

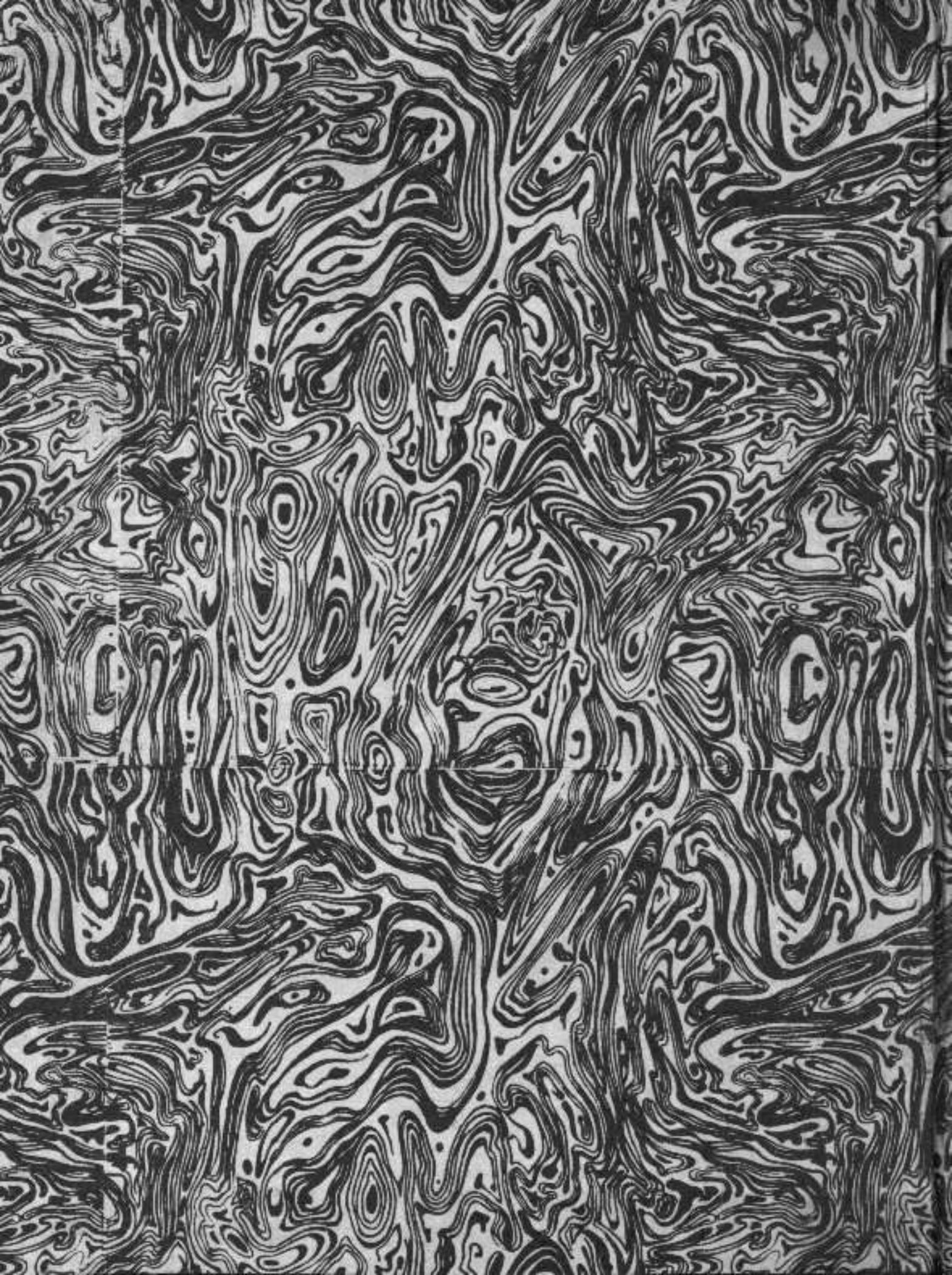


RETINA

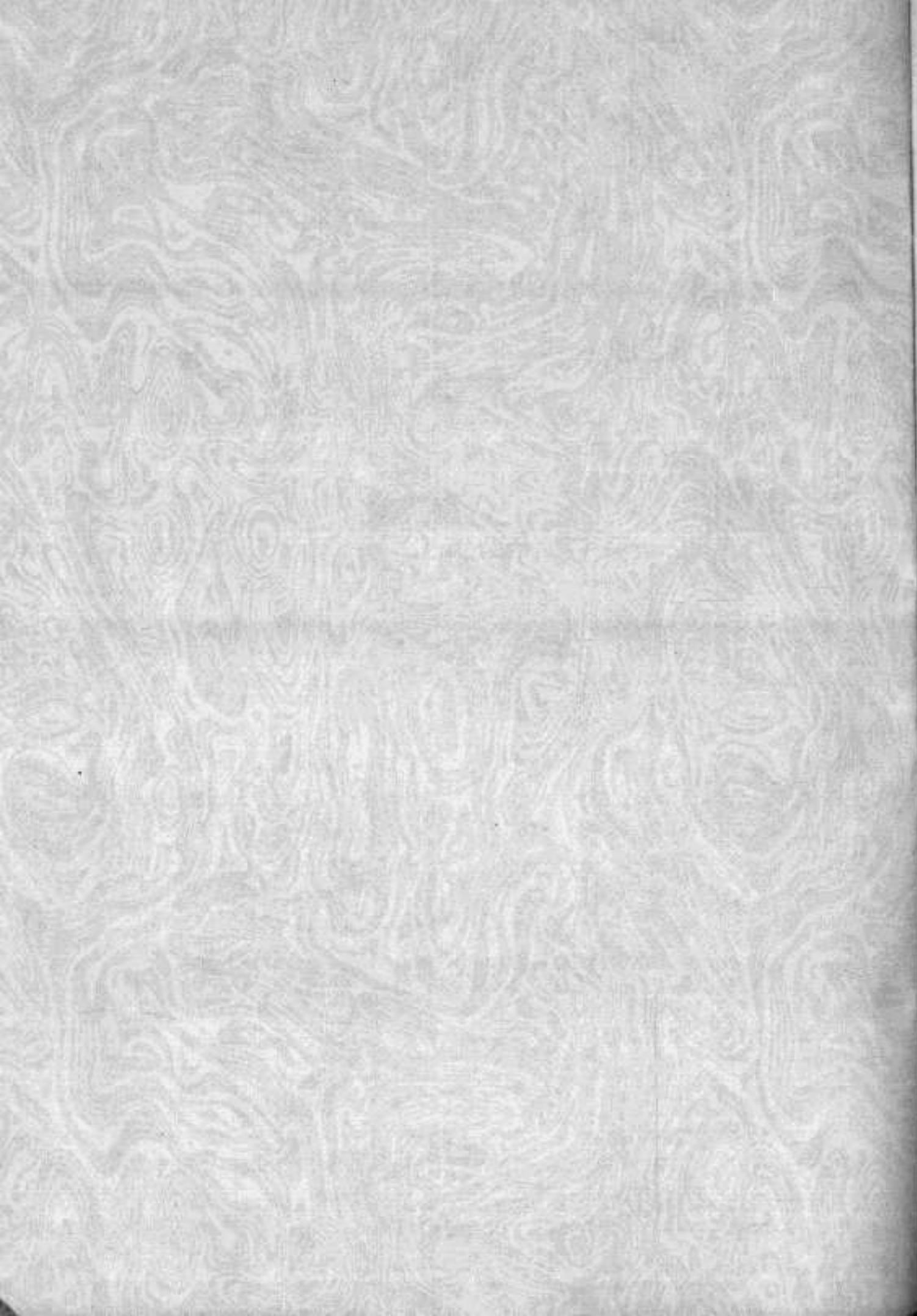
PEBR
NOVEA
DE
SALCEDO

HILEAO
1860

ATV
2720



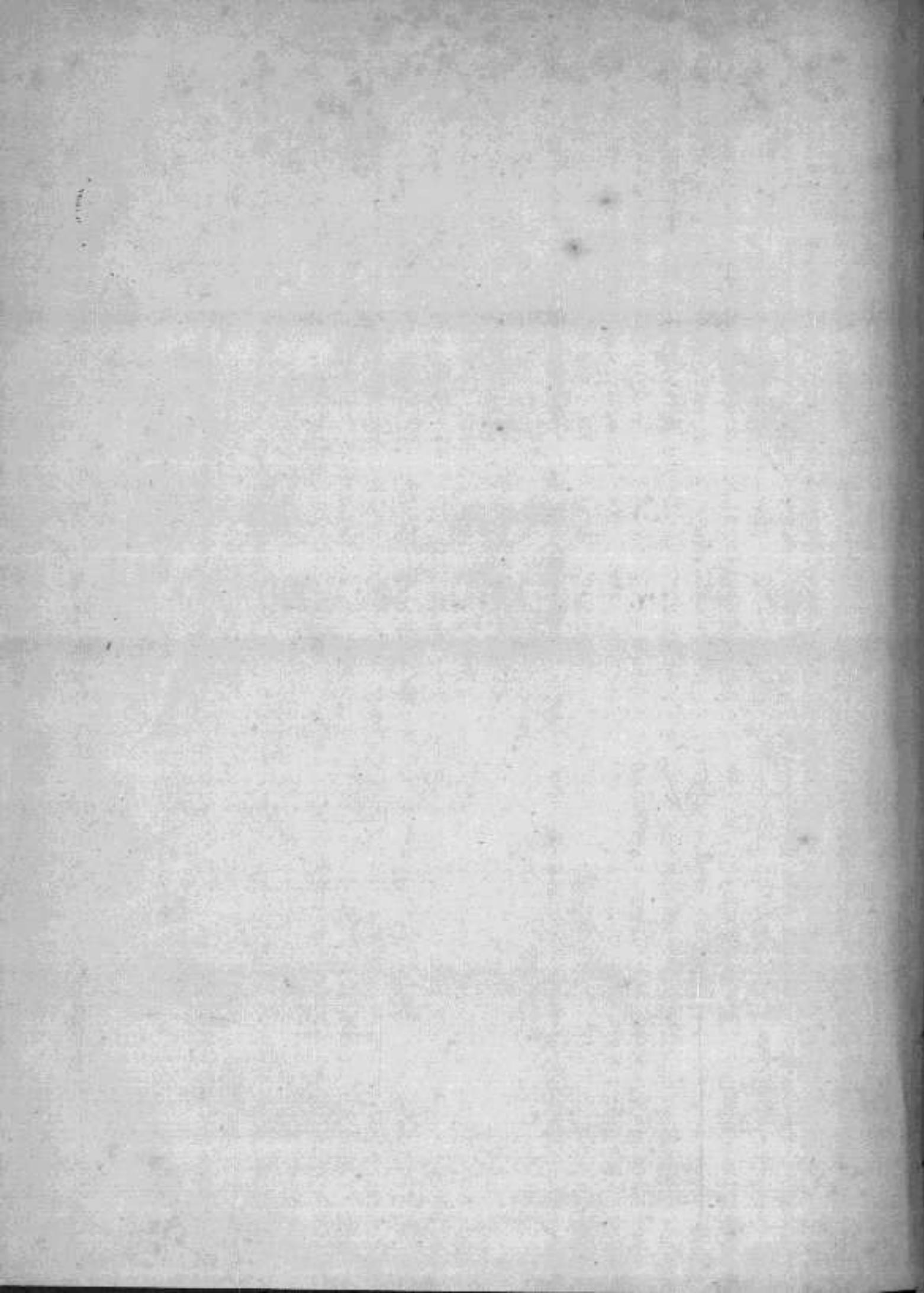




STOCCOLMA

PER MESSER GIOVANNI DE' MEDICI

LIBRO PRIMO



A.T.V.
2720

Sancho el Sabio



BIOGRAFÍA

DEL SEÑOR

D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO,

PADRE DE PROVINCIA

Y PRIMER BENEMÉRITO DEL M. N. Y M. L.

SEÑORIO DE VIZCAYA.

ALFABET

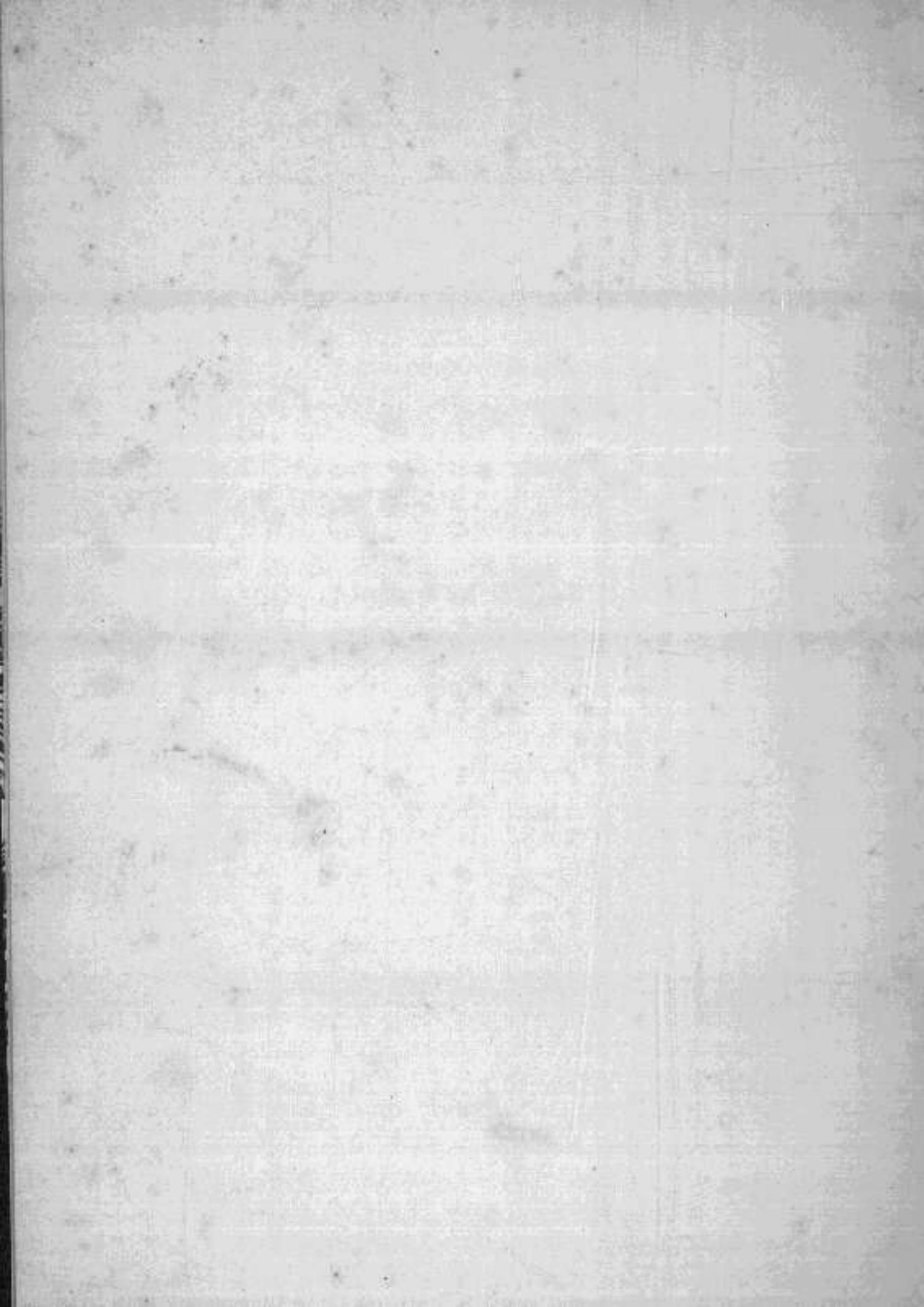
ALFABET DE LA LETRA

BY JOHN BROWN



P. de V. de S. S. S. S.

PADRE DE PROVINCIA Y PRIMER BENEMERITO DEL SENORIO DE VIZCAYA



M-9760
R-4248

BIOGRAFÍA

DEL SEÑOR

D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO,

PADRE DE PROVINCIA

Y PRIMER BENEMÉRITO DEL M. N. Y M. L.

SEÑORÍO DE VIZCAYA,

POR

D. ARÍSTIDES DE ARTIÑANO.



BILBAO.

—
IMPRESA Y LIT. DE LA VIUDA DE DELMAS,

CORREO, 8.—1866.

BIOGRAFIA

DE

PEDRO BOYA DE SALAZAR

MADEIRA DE 1700

A FORTALEZA DE S. JOAQUIM DE 1700

SEBASTIÃO DE VILHENA

DE ARISTIDES DE ARAÚJO

1811

IMPRESSA NA OFFICINA DE S. JOAQUIM DE 1700

1811

Á VIZCAYA,
SU NOBLE Y QUERIDA PATRIA,

ofrece este humilde tributo de gratitud y amor,

ARÍSTIDES DE ARTIÑANO.

AYACAYAHUA
EN SU NOBLE Y QUERIDA PATRIA

Por donacion del autor, esta obra es propiedad exclusiva de D.
AGUSTIN EMPERAILE.

Queda hecho el depósito señalado en la Ley de Propiedad Literaria.

PRÓLOGO.

No es un juicio crítico de la Biografía del Señor D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, escrita por el jóven D. ARISTIDES DE ARTIÑANO, el que voy á emitir; porque, á mi falta de competencia para hacerlo, se une la imposibilidad de analizar una obra, de la cual solo conozco las primeras páginas; pero, ya que hay quien desea saber la impresion que su anuncio y la pequeña muestra que de ella he visto, han producido en mi ánimo, voy á satisfacer una curiosidad tan lisonjera para mí, que, á la vez de complacer á unos amigos, á quienes mucho aprecio, me proporciona la ocasion de añadir una florecilla mas á la corona de *perpétuas*, que el biógrafo dedica á la buena memoria del escelente repúblico.

No hay vizcaino alguno en quien el nombre de D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, no escite sentimientos de respeto y gratitud, brotados al recuerdo de las

virtudes públicas y privadas del estadista eminente, del cumplido caballero, del hombre íntegro, que consagró su vida, «*con el mayor desinterés y una abnegacion sin límites*, como dice con verdad el Sr. ARTIÑANO, *á proporcionar la mayor suma de prosperidad y adelantos útiles al Señorío.*»

¿Qué nombre pudiera presentarse con mejores títulos á ejercer las plumas de los que aspiran á celebrar las glorias de Vizcaya, que el del dignísimo Padre de Provincia que organizó sobre bases sólidas nuestra administracion, ideó y planteó mejoras importantísimas en muchos ramos de utilidad pública, promovió y fomentó los adelantos que constituyen el verdadero y legitimo progreso de los pueblos, y logró, á fuerza de estudio, trabajo, vigiliass y constancia, levantar un castillo inexpugnable, y arsenal riquísimo guarnecido de armas de esquisito temple, para rechazar los ataques de los enemigos del País Vascongado, escribiendo la preciosa obra intitulada *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y Provincias de Alava y Guipúzcoa?*

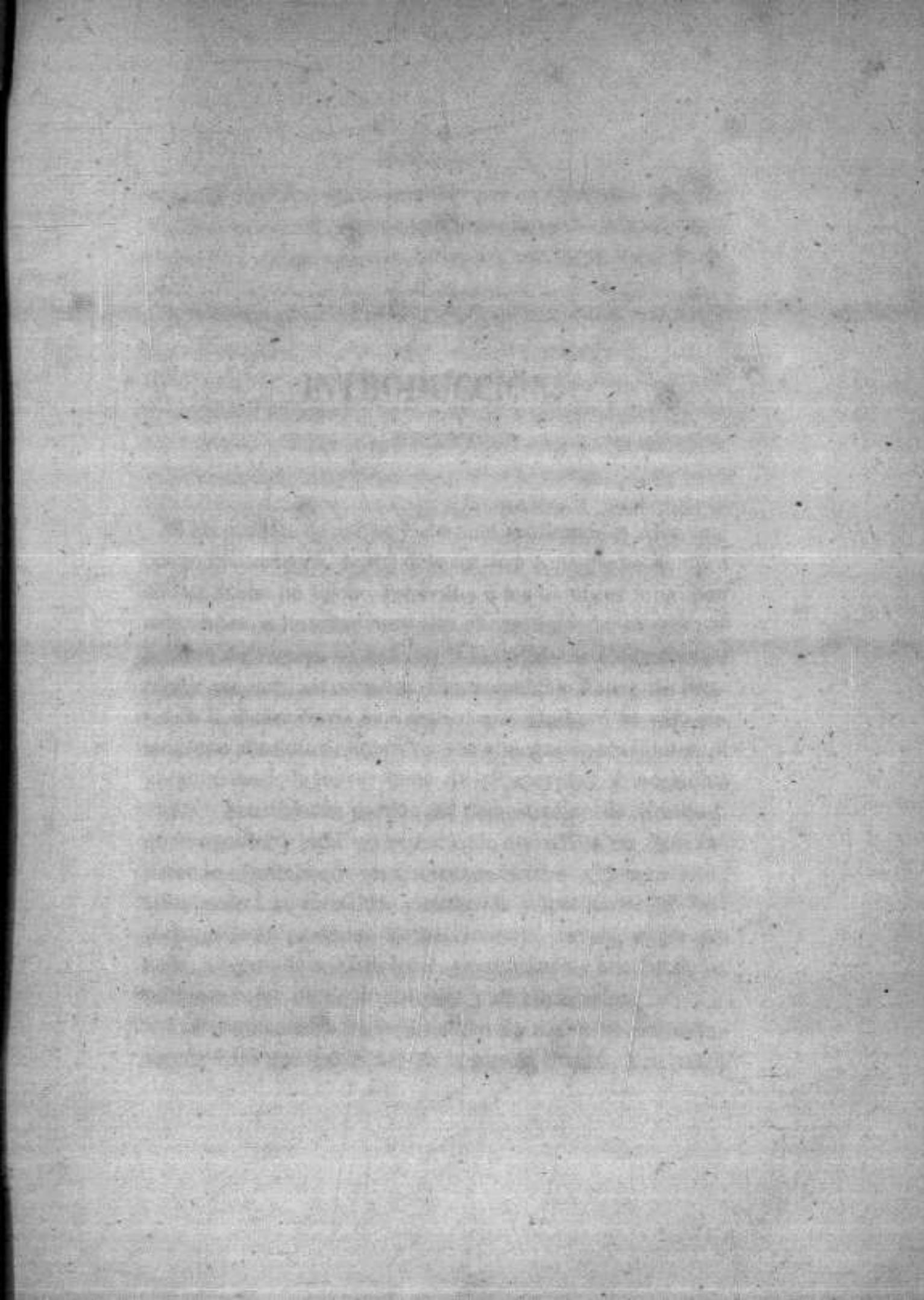
Ciertamente, no podia el Sr. ARTIÑANO escoger asunto mas digno de su claro talento, de su corazon generoso, de su noble entusiasmo por el País natal, que escribir la biografia de tan distinguido patricio, presentando agrupados con órden y encareciendo los

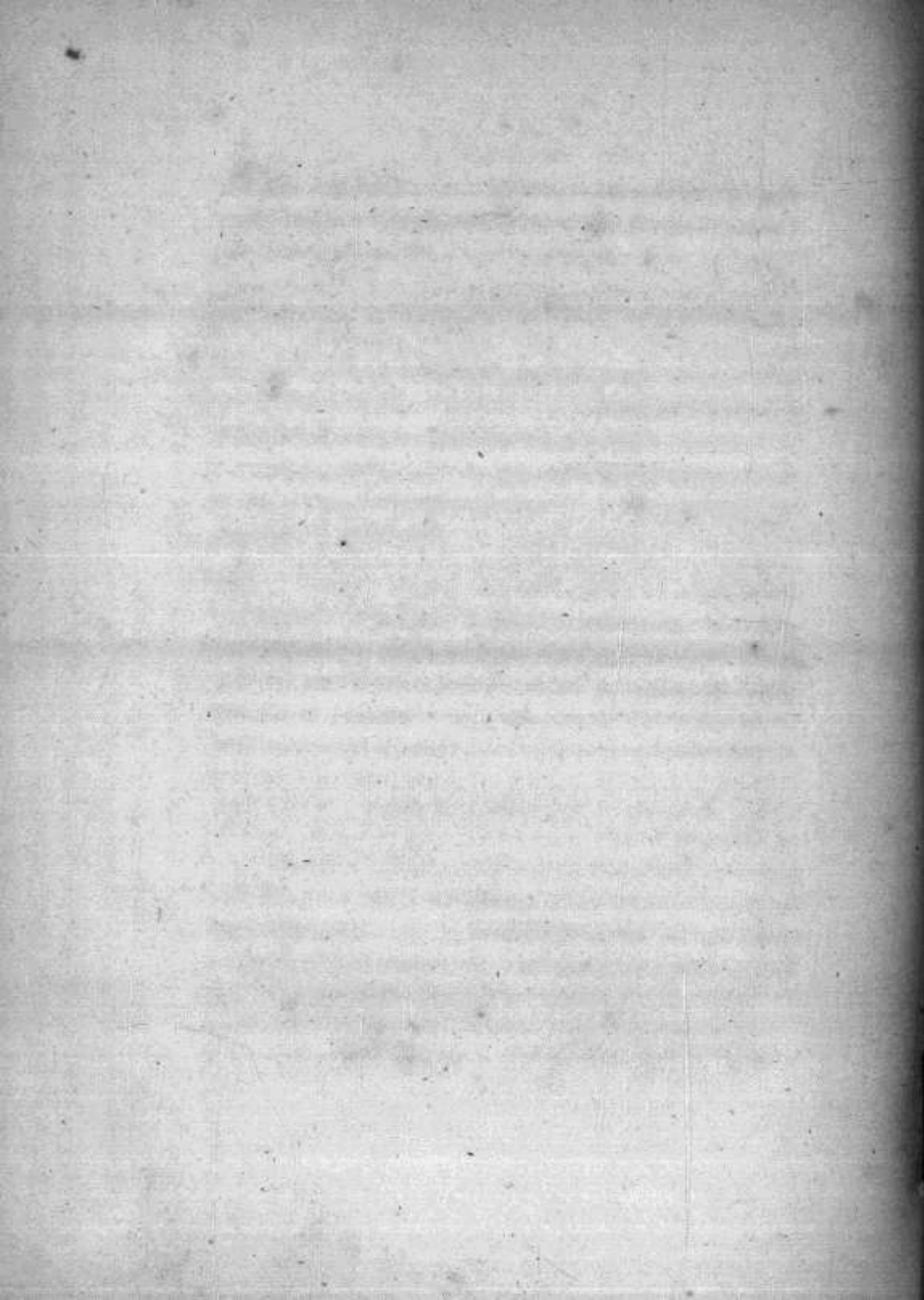
señaladísimo servicios prestados á Vizcaya por uno de sus hijos mas insignes, para que su narracion sea estímulo y ejemplo de los venideros, tributo de gratitud y justicia de los contemporáneos.

Preveo que Vizcaya toda vá á hablar por boca del jóven escritor, ó que este vá á ser el eco fidelísimo del clamor general, cuando enaltezca la memoria del Sr. NOVIA DE SALCEDO, cuando aplauda entusiasmado el amor profundo que siempre ardió en aquel noble pecho hácia las venerandas, seculares instituciones Vascongadas, cuando describa los hechos que le conquistaron la estimacion de todos sus paisanos, cuando recuerde los méritos y los rasgos mas notables de una vida fecunda para la ventura de Vizcaya. Vida, empero, tan modesta como henchida de bendicion, y cuyo ruido apenas traspasó nuestras montañas, corriendo á la manera de aquellos arroyuelos limpios y cristalinos, que, ora susurrando mansamente y fecundando nuestras vegas, se deslizan entre flores y entre espinas, ora salvando peñascos y precipicios, dan impulso á nuestras fábricas y vida á nuestra industria, pero cuyo nombre ignoran los geógrafos, ó solo saben pronunciar los hijos de esta tierra apartada.

Tal fué D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, con quien siempre caminaron unidos el mérito y la modestia.

Por esto ha sido gratisima la impresion que he re-





INTRODUCCION.

Si los pueblos de nobles y elevados sentimientos, los que tienen la conciencia de sus deberes han consignado siempre en sus anales un lugar preferente á los hombres que han contribuido á levantar muy alto el prestigio de su país; el Señorío de Vizcaya se halla en la indeclinable obligacion de rendir un cariñoso recuerdo á su respetable Padre de Provincia D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, que consagró su vida entera, con absoluto desinterés y una abnegacion sin límites, á proporcionarle la mayor suma de prosperidad y adelantos útiles y beneficiosos; porque esa demostracion de gratitud, ese magnífico y sublime espectáculo que ofrece un País venerando el nombre de un ciudadano ilustre y benemérito, tributando á su memoria, conmovido y entusiasta, el homenaje de su profundo reconocimiento, revela, mejor que nada, su grandeza é hidalguía, presentándole á la faz de las naciones como digno de encomio y de admiracion.

Las páginas de la historia no han de dedicarse exclusivamente á los que con el filo de la espada libertan á su patria

INTRODUCCION.

del poder enemigo ó con su elocuente palabra la evitan que caminando á ciegas, se precipite en el abismo que la conduzca á su ruina; porque si bien es verdad que ante el brillo de una victoria, ante los aplausos del auditorio, la vista se deslumbra y el corazon se conmueve profundamente. ¿qué consuelos encuentra en esos mares de sangre, en esos triunfos momentáneos, la afligida humanidad? ¡ Ah! Son tan pocos, tan limitados y fugaces, que el alma se contrista al considerar que el hombre, ese ser privilegiado, nacido para el amor, se afana convulso por destruir á sus hermanos, quizás por satisfacer una ridícula vanidad, acaso por el solo placer de causar el mal.

De abí el que la historia reserve tambien un puesto honrosísimo, aunque menos deslumbrador, á los que consumieron su existencia en el estudio y la meditacion; á los que encerrados luengos años en su gabinete, profundizaron uno y otro dia las llagas del cuerpo social, buscando fórmulas, ideando soluciones prácticas que dirigieran á su País por el perfeccionamiento en todos los ramos de la pública administracion, ó descubrieron entre el polvo de los archivos, títulos y documentos que elevasen la consideracion de su patria; pruebas que legitimáran sus derechos, sus prerogativas, su libertad; que fijáran claramente sus brillantes orígenes, los servicios prestados á la sociedad y sus heroicos esfuerzos por conservar pura y sin mancha la santa independenciam que les legáran sus mayores, ó conquistaran con el esfuerzo de su vigorosa y constante voluntad.

¡ Y qué encantadora belleza circunda, como una aureola, el recuerdo de esos hombres que cruzaron por el mundo

INTRODUCCION.

solos, ignorados y desconocidos, no brillando hasta despues de haber terminado su trabajosa existencia! Ni dejan en pos de si rastros sangrientos, huérfanos que lloren la pérdida de los que les prodigaron el sustento y cuyas vidas se jugaron al azar de una guerrera jornada, ni el remordimiento de que, aprovechando una ocasion favorable ó halagando las pasiones populares, hayan arrastrado á su País á cometer una injusticia ; porque sus trabajos elaborados en el silencio de la noche y trás de sérias y detenidas veladas, solo salen á luz cuando la inteligencia ha impreso en ellos el sello del genio; y aun entónces no los imponen á los pueblos, sino que los entregan á su imparcial criterio, sometiéndolos á su exámen y dejando su aceptacion al libre albedrio de los poderes públicos.

Esos hombres merecen bien de la sociedad, que debe grabar su memoria en la conciencia de todos los ciudadanos; porque es indudable, que el pueblo que sabe ser agradecido á los beneficios que le dispensan, necesariamente tiene que ser generoso, noble, mas breve, grande y completamente feliz.

El Sr. NOVIA DE SALCEDO ha sido, sin disputa alguna, uno de los patricios que con sus profundos estudios sobre la historia y carácter del pueblo Vascongado, con su incansable laboriosidad y su profundo amor á la legislacion especial de este nobilísimo Solar, se hizo merecedor del cariño y de la respetuosa y entusiasta simpatía con que le distinguió la tierra solariega, que, al ver en él al primer vizcaino digno del especial honor de ser proclamado Benemérito del Señorío, dió una prueba insigne de su gratitud hácia quien tanto hi-

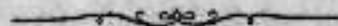
INTRODUCCION.

ciera por el prestigio de su santa causa, premiando los eminentes servicios de tan esclarecido hijo.

Acabamos de asistir á la fúnebre, religiosa ceremonia de cerrar la tumba que ha de contener de hoy mas los restos mortales del que en vida fué, á la vez que un perfecto modelo de virtudes cristianas, el tipo de la caballerosidad y de la honradez; y al elevar al Supremo Hacedor nuestra humilde y fervorosa oracion por su eterno descanso, hemos concebido el atrevido proyecto de borrar á grandes rasgos su biografia, si bien con el sentimiento, sincero y leal, de que nuestras fuerzas son asaz débiles y nuestra pluma demasiado inesperta y tosca, para encarecer, cual cumplia, los méritos de tan insigne vizcaino; pero nos alienta la noble idea de refrescar en la mente de nuestros compatriotas el ejemplo y los hechos del que tanto amaron, para provechosa enseñanza; y no vacilamos en emprender una tarea, de la que si bien nos conceptuamos indignos, creemos ha de redundar en pró del País, al que por gratitud y por deber hemos consagrado todos nuestros pobres y asiduos afanes y desvelos.

Bilbao 3 de Enero de 1865.

D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DR. PEDRO AGUIAR DE SALES

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

I.

Cuando la Europa, cansada ya de seguir constantemente una marcha secular y paulatina en la esfera de la filosofía y la política, se preparaba, por el desbordamiento de las ideas, á sufrir un cambio radical en su organizacion civil y religiosa; cuando la Francia, reunida en los Estados generales, con el pretexto de arbitrar medios para cubrir su exorbitante deuda pública, se aprestaba á trastornarlo todo con una revolucion sangrienta y ruda, que aun sigue ejerciendo en nuestros destinos una penosa influencia; en la M. N. y M. L. villa de Bilbao, veia la luz primera, el 18 de Enero de 1790 el SR. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO Y CASTAÑOS, descendiente de una de las mas ilustres familias del Solar Vizcaino, hijo de D. Roman Antonio Novia de Salcedo, Capitan de Navio de la Real Armada de S. M. y Señor de San Roman de la Hornija, y de Doña María Teresa de Castaños y Mariaca, natural del Valle de Gordejuela, y predestinado á ser, para gloria de Vizcaya, una de las figuras mas notables y simpáticas entre las que habrian de descollar, no solo en la administracion especial del Señorío, sino en la defensa de las venerandas Instituciones que le rigen y caracterizan.

Tan noble, como antigua, es la procedencia de la casa de

Novia, que hace algunos siglos figura ya de un modo digno en los anales forales de Vizcaya.

El apellido primitivo de esta familia es Ugarte y Novia, contándose entre sus ascendientes tres Generales de la Armada de Castilla que llevaron el apellido Ugarte.

La nobleza y origen de la casa de Novia se revelan en el escudo de sus armas. El primitivo y peculiar de este apellido es un tronco de árbol en campo de oro y sobre ondas azules, teniendo por únicas hojas cinco panelas; el actual tiene cuatro cuarteles, de los que el uno contiene la indicada divisa: otro de los superiores, en campo rojo, una cruz con remates idénticos á la de Calatrava; de los inferiores se divide el uno en dos, que tienen las cinco panelas sueltas, en campo de oro, y tres ondas en azul, que deben pertenecer al linaje de los Salcedos, y el otro ostenta, en campo de oro, las cadenas de la Casa real de Navarra, á la que está enlazada la de Novia por su union á las de Mendoza y Guevara, que entroncan con Sancho el fuerte.

Sabido es que apenas fundada la villa de Bilbao por Don Diego Lopez de Haro, tomó notable incremento el comercio, trasladando sus casas á ella muchas familias, que tenían sus solares en las cercanias, sin que por eso se abandonáran estos, porque en este país se ha tenido siempre gran amor al solar originario. Estas familias, como las de Arbolancha, Zangroniz, Zurbaran y otras, se dedicaron al comercio y construcción de naves, en cuyo ejercicio que, si honroso siempre en todas partes, lo ha sido constantemente en Bilbao por la proverbial nobleza de sus comerciantes, adquirieron gran fama y riquezas. Entre estas familias, sino estamos equi-

vocados', se contó la de Novia, cuya torre solariega existia desde tiempo inmemorial en la República de Abando, y algunos de sus individuos figuraron notablemente en el Consejo municipal y el Consulado de Bilbao, y mas especialmente Pedro de Novia, que en el siglo diez y seis alcanzó gran renombre en esta villa.

Las ruinas del Solar de los Novias, que aun subsisten en Elejabarri, frente á la ermita de San Juan, que tambien es propiedad de tan esclarecido linaje, prueban que habitó allí una de las familias mas acaudaladas del Señorío. Un ascendiente del Sr. Novia que gustaba mas de la situacion de Basurto, que de la de Elejabarri, porque este barrio es húmedo y lóbrego, como situado al pié de una montaña, y el de Basurto es despejado y hermoso en todos conceptos, trasladó á este punto la residencia habitual de la familia, construyendo una casa en la Torre del antiguo linaje del título de aquel barrio, sin que por eso abandonára la de Elejabarri; y por espacio de siglos la casa de Novia, enlazada con la no menos noble de Salcedo, cuyo apellido unió al suyo, y conserva aun, y á la de los Abendaños, por enlace con la hija del Diputado del Señorío desde 1578 á 82, D. Martín de Abendaño, ha tenido su casa en Abando y Bilbao simultáneamente.

El apellido *Novia*, que algunos, que no conocen el idioma euskaro, han creído castellano, es puramente vascongado y originario de este País, como lo demuestra mas y mas la existencia en Abando de dos barrios, que aun se conocen con los nombres de *Zugasti-Novia* y *Noviazar*, y que sin duda alguna se han tomado de esta noble familia.

El Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO no es el primero de su familia que ha ocupado los mas importantes cargos del Señorío, pues ya en el bienio foral de 1682 á 84, fué electo segundo Diputado general del Bando Oñacino el Sr. D. Juan Crispin de Novia, (siendo uno de los pueblos electores la villa de Bilbao.) y en el de 1686 á 88, fué primero del mismo Bando. En los bienios de 1724 á 26 y 1734 á 36, el Sr. D. Bartolomé José de Novia de Salcedo, (abuelo del Sr. D. Pedro) resultó Regidor primero del mismo Bando; y en los de 1760 á 62 y 1766 á 68, segundo Diputado del Gamboino D. José Ramon de Novia de Salcedo. Finalmente, desde 1768 á 70, ejerció el cargo de primer Diputado D. José Javier Novia de Salcedo y Arana, tio paterno del ilustre patricio, cuya pérdida llora hoy Vizcaya.

El Sr. Novia, como se vé, tenia un deber moral y de familia en consagrarse al servicio de su Patria, aunque solo fuera por aquel antiguo emblema de Nobleza obliga, pues debia corresponder dignamente á la limpia y brillante historia de su linaje.

En una época de guerras y desquiciamiento general, en que el estruendo esplendoroso de las armas, y las convulsiones que agitaban al mundo, impedian que los hombres sensatos y ganosos de adquirir renombre por el estudio, se dedicasen, con calma y meditacion, al exámen de las gravísimas cuestiones que surgian en la vida de los pueblos, no debe causar estrañeza que el Sr. NOVIA DE SALCEDO, cuya juventud corria en período tan azaroso, no pisára los claustros de las Universidades, ni concurriese á esos grandes centros literarios, donde se forman la inmensa mayoría de los escri-

tores y hombres públicos que han de constituir, mas tarde, la honra y el porvenir de la patria.

El Sr. NOVIA, retirado en Bilbao, solo asistió á las clases de filosofia en el Colegio de San Francisco, que si bien gozaba á la sazón de alguna nombradía por la virtud y la ciencia de sus profesores, no bastaba, sin embargo, á inculcar en la juventud que frecuentaba sus aulas, los vastos conocimientos que requiere el destinado á gobernar una provincia; conocimientos que en tan alto grado poseia el Sr. NOVIA, como lo patentizó en las difíciles circunstancias transcurridas durante su dilatada vida pública. Tambien escuchó con afanosa aplicacion, despues de unirse á la distinguida y virtuosa Sra. Doña Juana de Ocio, las lecciones de matemáticas que el célebre humanista D. Alberto Lista diera en las escuelas gratuitas del estinguido Consulado de Bilbao.

Apesar de tan desfavorables accidentes, el Sr. NOVIA DE SALCEDO, que, sin duda alguna, debió formar su profunda convicción ante el espectáculo de esa lucha gigantesca de dos civilizaciones, que libraban descomunal batalla por alcanzar el cetro del universo, reveló desde muy temprano una viril y despejada inteligencia, una actividad incansable en el trabajo y el mas puro y acendrado celo en el manejo de los negocios públicos que se le confiaron.

Así lo demuestra cumplidamente su profunda y laboriosa Historia en defensa de las Provincias Vascas; y así lo pregona la voz del pueblo, que rara vez se engaña cuando otorga, con general espontaneidad, la primicia de su cariño, el testimonio de su admiracion á los que procuran solícitos y

leales , el bienestar que apetece , cimentado en una administracion rectamente ordenada y progresiva.

Esta educacion que el Sr. Novia se formó privada é internamente , por decirlo así , es una de las cualidades que mas le enaltecen á los ojos de Vizcaya : ella justifica la lucidez de su entendimiento y su anhelo por la felicidad de su patria ; porque es preciso confesar que se necesita hacer un esfuerzo gigantesco para llegar , en aquellos deplorables tiempos , á poseer por completo todos los ramos del gobierno patriarcal del Señorío , penetrar en su constitucion interior , desarrollar planes grandiosos que organizáran todos los hilos dispersos de una complicadísima red administrativa , y sobre todo para conocer y analizar perfectamente los títulos que legitimaban los derechos de su País , que jamás se cuidó de escribir su propia historia , sino con los hechos , fijando además con claridad y exactitud el origen , fundamentos y vicisitudes de su independendencia política y de sus libertades forales.

II.

Hemos dicho que la época en que vino al mundo el Señor NOVIA no era la mas adecuada para que un jóven, sin salir de la casa paterna, por mucho que deseára dedicarse al estudio, encontrase á mano elementos suficientes para alcanzar este laudable propósito, y antes de pasar adelante, juzgamos oportuno dar una ligera idea de la situacion porque habia atravesado Vizcaya, cuando el Sr. NOVIA, modesto y temeroso, se iniciaba en el ejercicio de los cargos públicos; por que esta mirada retrospectiva sirve siempre de leccion á los pueblos, para saber apreciar mejor las bases en que descansan sus derechos y sus esperanzas.

La antigüa civilizacion, la que en una série de siglos predominó en el consejo de las naciones y de los reyes, se hundia lastimosamente, dando entrada á la que, apoyada en principios eminentemente opuestos, debia ser muy luego la reina de la opinion y la señora del mundo. La Francia, ese pueblo destinado por la Providencia para ser el guía de las perturbaciones del antiguo continente, ilusionado con las teorías llegadas del otro lado de los mares, consumaba una Revolucion, sin ejemplo en los anales de la historia; rompía todos los diques de las pasiones populares, juzgaba y condenaba á muerte á un Monarca, cuyo único defecto fué el ser demasiado débil; y en su insensato delirio, hasta pretendió borrar de las conciencias la veneracion á Dios, para intro-

ducir el culto degradante de la Razon humana. Sus disolventes doctrinas, propagadas al soplo de las victoriosas águilas del moderno Atila, penetraron y cundieron en el corazon de los pueblos, inoculando en ellos el virus deletéreo de las ideas Volterianas y Enciclopedistas; en una palabra, la Europa se trasformaba, y al variar de constitucion y de modo de ser, queria destruir hasta el recuerdo de las prácticas que la rigieran por espacio de largas edades, despreciando aquellos principios de autoridad y de respeto que fueron siempre los que, aunando las voluntades y dirigiendo los esfuerzos individuales á un punto fijo y determinado, habian producido mas de una vez su felicidad y su salvacion, proporcionando grandeza y gloria á los Estados, que en esa unidad veian la fuerza vital, incontrastable, que los preservaba de estraños y violentos ataques.

Contaminado el espíritu social por el de estos móviles corruptores, parecia sentirse la necesidad de cambiar de rumbo, sacándole por un momento de su cauce, para ensayar el medio de caminar decididamente por la senda de la perfeccion y los adelantos; empero, olvidándose de que al correr tras un imposible, se esponia á tropezar en obstáculos imprevistos, desmoronando así el edificio levantado á costa de trabajos hercúleos, se estrelló contra el escollo que debió haber evitado, por que irremisiblemente encerraba la desolacion y la ruina: entregóse á la revolucion, y esta, ufana con su conquista, la tomó en sus brazos y con su desenfundada fiereza la precipitó en el caos tenebróso de las lógias y de la incredulidad.

Los escesos del 93, las campañas republicanas y la fé pú-

nica de Bonaparte, despertaron al leon de Castilla, que dormitaba tranquilo; y la España, levantándose como un solo hombre al sentirse herida en sus mas caros sentimientos, probó en Bailen, en Vitoria y en mil y mil combates, cuan difícil es humillar impunemente la dignidad de un pueblo pundonoroso, indómito y leal, que ante el peligro de su santa independencia, nunca vacila, ni es posible detenerle en su carrera, por grandes que sean los peligros á que se esponga, por inmensos los sacrificios que se le exijan.

¡ Magnífico episodio de nuestra historia ! En ella enseñó España á los tiranos extranjeros á respetar su nombre y su hidalguía, probando á la vez que de sus hijos no habia desaparecido de todo punto aquel valor heroico, aquella abnegacion de los Saguntinos sus progenitores, y que aun germinaba en sus pechos la vitalidad, la energia que le conquistaron la posesion de dos mundos, siendo el sol, que nunca se ocultaba en sus dominios, uno de los brillantes que esmaltaban la refulgente diadema de sus Monarcas prepotentes.

Mas nuestro objeto no es, ahora, reseñar esa gigantesca lucha de un pueblo desarmado contra soldados vencedores en cien batallas; basta á nuestro propósito decir algo sobre la situacion de Vizcaya durante la invasion francesa.

El pueblo vascongado, que tanto sufrió en las guerras de la República y del Imperio, puesto que la naturaleza le destinó á ser el centinela avanzado, el vigilante cuidadoso de la conservacion de la integridad del reino, vió aumentarse mas y mas su afflictivo estado por la forzosa incomunicacion con el resto de la Península, en que le colocaran las falanges

francesas, que inundaron el país al estallar la guerra de la Independencia.

En tanto que la Regencia, ausente el Rey, se refugiaba en Cádiz á sancionar la iniciativa del supremo esfuerzo de la patria, para mantener incólume su santa independencia, el suelo Vascon se veía abrumado con el enorme peso de las legiones que incesantemente vomitaba la Francia. Destituidas sus autoridades forales y no pudiendo salvar la valla que las armas y la política estrangera habian interpuesto entre este noble Solar y el gobierno Español, con el objeto de impedirle que cooperára con sus votos al restablecimiento de la dignidad Ibérica, torpemente ajada por un génio descreído y ambicioso, que cual otro Carlo Magno, habia soñado con la corona de Europa, se encontró entregado á sus propias fuerzas, solo, aislado para combatir con un enemigo tan poderoso y astuto.

Mas los hijos de las montañas Vascas, los que se unieron sincera y noblemente á la corona de Castilla, lidiando por su honor, do quier que luciera su enseña inmaculada, no podian, en la solemne ocasion en que la España jugaba su existencia política á la suerte de una lucha desigual, desmentir los sentimientos de lealtad y acendrado amor, que tanto les distinguen; ¿cómo consentir, con estólida indolencia, que su querida Patria arrastrara las cadenas con que un déspota pretendiera aherrojarla? Así fué que, á despecho de la astucia del enemigo y afrontando todo el rigor de los bandos, que proscribian y aterrorizaban á los que se atrevieran á reprobar la iniquidad de sus proyectos, despreciando los halagos, las seductoras promesas de los generales de Napoleon,

las Provincias se apereiben para la lid ofreciendo sellar una vez mas , con la sangre de sus hijos , la lealtad nunca desmentida con que saben ostentar su adhesion eterna al trono castellano.

La juventud vascongada, emulando el ardor bélico de sus hermanos de las demas provincias de la Monarquía, abandona sus deudos y parientes, provista de enmohecidas armas, y prueba en repetidas acciones que la ruina de sus hogares y el sacrificio de sus vidas eran el precio de la libertad que defendian con tanto valor como abnegacion, luchando tenazmente contra la superioridad de la fuerza y disciplina enemigas. Reunidos, primero en pequeñas partidas, haciendo una guerra de esterminio á todo lo que llevaba el nombre francés, y mas adelante organizados en batallones y divisiones, los vascongados, dirigidos por los Mendizabal, los Longa, Jáuregui y otros caudillos naturales, sin vacilar al ver entregados á la sañuda venganza de los intrusos la inocencia de sus hijos, la castidad de sus hermanas y esposas y la ancianidad de sus padres, alcanzaron, tras una lucha incesante de seis años, ver lucir el esplendente sol del dia en que, congregados sus representantes al mágico sonido de las siete bocinas , rescataron sus antiguas y respetables libertades y franquezas, nuevamente sancionadas á merced de cruentos sacrificios , restaurando el sencillo edificio de su paternal gobierno y reponiendo sus genuinas autoridades, que han sido siempre el guardian incansable de los fueros, buenos usos y costumbres de esta tierra Solariega.

Mas no habian terminado aun las desdichas del pueblo Vascongado, pues cuando se entregaba mas tranquilo á re-

poner las cansadas fuerzas, mirando orgulloso en la reconquista de sus Códigos forales el fruto de sus heroicos esfuerzos, el Congreso español reunido en Cádiz, dió, quizás sin desearlo, un golpe rudo á las instituciones Vascas por medio de la Constitucion política que hubo concertado. El Código fundamental promulgado en 19 de Marzo de 1812, tenia muchos puntos de contacto con la organizacion especial de las Provincias Vascas. Las ideas de libertad y de dignidad del ciudadano, hasta entónces patrimonio esclusivo de este Solar, se difundian ya á la sombra del Congreso gaditano ; la division de los poderes públicos, lo relativo á la formacion de las leyes, el servicio personal y la organizacion de las Provincias, eran traslado fiel y exacto del espíritu de las leyes que gobernaban á las Vascongadas, gérmen perenne de su envidiada felicidad y modesto bienestar.

Pero aquellos legisladores que, en opinion de algunos, hicieron un gran beneficio á la España, dadas las circunstancias, con la formacion de tan notable documento, no era posible abarcáran con perfeccion todos los resortes de la laberíntica esfera administrativa, coordinándola de modo que se respetáran instituciones grandiosas, que existen bajo la garantía de pactos solemnes y sagrados, por los que un Pueblo, libre é independiente, aunque pobre y limitado, se incorporó voluntariamente á la Corona de Castilla: así es que al establecer el régimen interno provincial, hicieron caso omiso del escepcional vascongado, sin sospechar siquiera que vulneraban un derecho respetable y conculcaban leyes que cuentan entre sus mas bellos títulos el de ser el baluarte firmísimo de la libertad y la felicidad de estos naturales,

teniendo en su abono la sancion de todos los Monarcas que se han sentado en el s6lio de San Fernando.

No culpamos 6 las C6rtes de C6diz por esta omision: quiz6s no hubiera en ellas quien levant6ra su voz para recordar los derechos de los vascongados; tal vez no juzg6ran conveniente 6 las demas provincias de la Monarqu6a, el reglamentar detalladamente su organizacion interna, 6 no conocieran lo bastante el mecanismo de la provincia en sus nuevas necesidades; acaso, y 6s lo mas probable, al penetrar por vez primera en el magnifico edificio de la libertad, les deslumbrase la magnificencia de sus torres, la esplendidez de sus salones y la brillante hermosura de las columnas sobre que descansaba, impidi6ndoles examinar, mudos de admiracion, la solidez de sus cimientos, la 6ntima trabazon de sus piezas y la complicada division de los departamentos interiores, que 6 la perfeccion conoce y ha analizado el pueblo Vasco, eterno morador de tan sublimado alcazar; y 6cu6nto hubiera ganado la patria si sus sucesores miraran con imparcial y meditado criterio un asunto tan importante y trascendental!

Por eso las Provincias Vascongadas al tener conocimiento de la Constitucion Gaditana, 6 la vez que esclamaban, rindi6ndola el homenaje respetuoso de obediencia, *« ved ah6 trasladado el esp6ritu de la legislacion que nos gobierna tantos siglos ha »*, consignaban en las actas de sus Juntas Generales ardientes votos por la conservacion de sus idolatradas libertades, como compatibles con el esp6ritu de la Constitucion, elevando 6 S. M. una notabil6sima y razonada esposicion, en la que se esplanaban las funestas consecuencias que sobre-

vendrían á este País de seguirse egerciendo las funciones asignadas á los Intendentes y demás funcionarios ministeriales, nombrados en virtud de la carta constitucional, y que tan exagerados se mostraron en llenar el encargo de que se suponian investidos.

Nada mas natural que el Señorío de Vizcaya acordára, en 18 de Octubre de 1812, representar pidiendo la conservacion de sus Instituciones peculiares y gobierno interior. Los principios del derecho público, la felicidad de este Solar, prescribian imperiosamente este paso. Para no darle era indispensable acallar el grito de la libertad, que en Vizcaya es el de la naturaleza; era preciso desmentir la esperiencia de los siglos que han presenciado la importancia de su constitucion foral; cambiar de un solo golpe la índole de este suelo y el carácter y hábitos de sus naturales, arrancando las virtudes y sentimientos que han heredado de sus mayores, para que, por un respeto falso, dejáran de elevar al Congreso de la Nacion Española las aspiraciones del mas libre y mas moderado de todos los Pueblos, que veia en la carta constitucional, á la vez que el espíritu de su legislacion, medidas generales concernientes á la parte económica, que no podian cumplimentarse en el Señorío sin destruir la ley 4.^a del título 1.^o de los Fueros; imposiciones directas que repele la situacion de este Solar, que se ha regido, como Estado separado de los demás de la Península, por unas leyes particulares y privativas; funcionarios administrativos que no se avenian con la organizacion que de tiempos antiguos se halla establecida; finalmente, la existencia de cuerpos intermedios entre el País y su Señor, que dificultáran las relaciones

directas que ha sostenido constantemente con los Monarcas, desde que recayó el Señorío por derecho hereditario en Don Juan I, y que tanto han contribuido á mantener vigente su especial pacto social.

Sea que esta esposicion llevase al ánimo del Monarca la conviccion de la justicia que presidia á la reclamacion de Vizcaya; sea que el Real decreto de 4 de Mayo de 1814, al derogar la Constitucion, volviéra las cosas al estado antiguo; es lo cierto que ya el mismo año, el Solar Vascongado tornó á la plena posesion de sus libertades, si bien el golpe estaba dado y podia repetirse, llevando tras si desagradables consecuencias para uno de los países mas nobles y sencillos de la tierra.

III.

En las desfavorables circunstancias que acabamos de indicar rápidamente, empezó el Sr. NOVIA DE SALCEDO su carrera pública siendo nombrado en 24 de Enero de 1812, sin anuencia suya y aun contra su voluntad, *Adjunto responsable del Consejo de Provincia*, que por entonces era cargo de influencia y respetabilidad; ocupándose de él hasta que en Enero de 1815 se le eligió para *Individuo de la Diputación superior de Sanidad del Señorío*, al mismo tiempo que se le confiaba la Tesorería de dicha Junta; egereciendo ambos cometidos hasta fines del año siguiente, obteniendo un espresivo voto de gracias de la misma por el celo y desinterés con que procedió en su doble encargo.

Ya no debía cesar el Sr. NOVIA, no obstante su corta edad, en el desempeño de importantes funciones públicas. La Municipalidad Bilbaina fué durante algunos años el campo donde se egereció su rara inteligencia y laboriosidad. En el gobierno de esta Noble Villa para 1817, le cupo el cargo de tercer *Alcalde*, y con él el de su *Juez ordinario*, por haber tomado posesion de la Alcaldía. Los años siguientes hasta fin de 1824 los ocupó, ya de Regidor, ya como Individuo de la Junta de Pósitos y Panaderías, ya de la de Estudios y cuidado de las Escuelas de primeras letras.

Aun cuando pesaron sobre dicho señor durante diez años, casi exclusivamente, los asuntos mas árdulos y de mas grave y difícil solución concernientes al Municipio, su laboriosidad y talento despuntaban de tal modo que la Diputación general del Señorío le nombró, en 11 de Junio de 1819, para formar parte de una Junta encargada de examinar y proponer las observaciones conducentes sobre las listas de contribuyentes á un Donativo ofrecido á S. M. en Juntas Generales de Guernica; y en 30 de Octubre del mismo año, para la Comisión permanente de adelantamiento de Agricultura del Señorío, además de que en Junta General de 19 de Julio de 1818, se le designó para la Comisión encargada de la liquidación de suministros y servicios hechos á las tropas españolas, aliadas y enemigas durante la guerra de la Independencia.

La primera vez que el Sr. NOVIA penetró en el Congreso Vizcaino, fué representando á la villa de Bilbao, de cuyo Ayuntamiento era Regidor Capitular, en las Juntas Generales celebradas en Julio y Noviembre de 1818. Ya en ellas se dió á conocer el Sr. NOVIA presentando un notable voto particular, en unión del respetable Padre de Provincia D. MANUEL MARÍA DE ALDECOA, sobre los medios y arbitrios que habían de establecerse para facilitar la realización de un Donativo ofrecido á S. M.

Sin que hubiera terminado aún su cometido, fué electo *Diputado Provincial* para el año de 1820, sirviéndolo hasta 26 de Julio de 1822, en que, á consecuencia de las obstinadas persecuciones que sufría, en las que se atentó pública y privadamente á su existencia, se vió en la imperiosa

necesidad de retirarse de Bilbao con su familia. Las actas de aquella Diputacion atestiguan claramente su celo y amor al País, habiendo merecido ser nombrado para la Comision de la Estadistica de la riqueza territorial, industrial y comercial, y especialmente encargado del ramo de la Propiedad.

Tan diversos cargos en los que desplegó una laudable actividad, dedicándose afanoso al cumplimiento de sus deberes, sin cuidarse de los perjuicios que se irrogaba en sus negocios domésticos, debieron naturalmente adquirirle un alto puesto en el cariño y respeto de sus convecinos, como lo indica el hecho de haber sido elegido *Comandante del 2.º batallon de la Milicia Nacional de Bilbao* en Diciembre de 1820 y Junio de 1821: nombramiento que revela el aprecio y consideracion que el Sr. NOVIA merecia á sus conciudadanos, sin distincion de opiniones ni colores políticos.

No fué solo en el Municipio y en las Comisiones que se confirieron á su talento, donde el Sr. NOVIA desplegó sus universales conocimientos: tambien el Consulado de Bilbao, esa brillante institucion que tantos dias de gloria dió á la villa Invicta con las sabias y profundas Ordenanzas de 1737, establecidas por su célebre Universidad y Casa de Contratacion, alcanzando con ellas fama universal y que las naciones mas adelantadas y comerciales del mundo las adoptasen por su legislacion mercantil, ó por lo menos como un libro de consulta apreciadísimo, vió en su seno á este distinguido patricio, ya como *Cónsul*, ya como *Prior en 1824*, en cuya época el Consulado disfrutaba aún de todas sus prerogativas y de la dilatada jurisdiccion, que tan conveniente y necesaria era para un pueblo eminentemente comercial.

Diez años trascurridos en el servicio público, abandonando sus intereses privados, requerian algun tiempo de descanso y reposo, si aquella organizacion especial para el trabajo, no habia de quebrantarse algun tanto; así es que solicitó y obtuvo del Consejo Real la gracia de ser eximido de todo cargo público por algun tiempo, á fin de dedicarse esclusivamente al cuidado de su familia, tomando entretanto aliento para recorrer con mayor brillo y lozania, si cabe, la brillante carrera á que la Providencia le destinaba, en bien de Vizcaya.

En este acto, tan sencillo de suyo, se halla caracterizada una de las doctrinas á que constantemente se atuvo el Sr. NOVIA, durante su vida, pues profesaba la idea de que todo vizcaino se halla obligado á desempeñar el puesto que su País le señale, cualquiera que sea; por eso, sin duda, no se juzgó libre para renunciar cargo alguno, y acudió al Consejo Supremo de la Nacion, esponiendo respetuoso las causas que legitimaban su demanda de algun sosiego. ¡Cuánto nos enseña este acto de sumision y amor al País!

IV.

Tan grande era ya la consideracion que el Sr. NOVIA alcanzaba en Vizcaya , que en la Junta General celebrada só el árbol de Guernica , en 16 de Julio de 1825, y á propuesta de la M. N. y M. L. villa de Lequeitio, recibió la honrosa investidura de PRIMER DIPUTADO GENERAL del Bando Oñacino, cabiéndole la fortuna de tener por compañero en el Gamboino al distinguido caballero Sr. D. JOSÉ MARÍA DE ORBE Y ELIO, MARQUÉS DE VALDE-ESPINA , que como él gozaba ya fama de repúblico de severos principios y de un entusiasta amor al Solar Vasco.

No fué el capricho ó la fortuna lo que elevó al Sr. NOVIA al cargo mas importante del Señorío , nó: su talento claro y perspicaz, su asiduidad en el trabajo y el detenido estudio que dedicaba á cuantos asuntos le competia resolver, fueron, á la vez que sus distinguidas prendas personales y de carácter, las que llevaron por todo el País el vivo deseo de colocarlo al frente de la administracion Señorial, con el objeto de hacer pasar por el delicado crisol de la esperiencia los vastos

conocimientos que el Sr. NOVIA había revelado en diez años de no interrumpidas tareas públicas.

Y á fé que si el Señorío fundaba grandes esperanzas en la buena gestion de los negocios pátrios , bajo la hábil y discreta direccion de los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA, los resultados sobrepujaron con mucho á cuanto se concibiéra, recibiendo todos los ramos de la administracion un impulso extraordinario, é iniciando grandes y provechosas reformas é instituciones , que produgeron pingües beneficios para el País, desde que se aplicaron de lleno al objeto y fin que envolvian.

Con un entrañable cariño al solar vizcaino y una conviccion profunda de que las instituciones que le gobiernan son la base sólida y segura en la que puede cimentarse un magnifico edificio social, los señores NOVIA y VALDE-ESPINA se dedicaron, con loable afan , con entusiasmo, al estudio de cuanto pudiera contribuir al esplendor y la gloria de su patria, que les honraba colocándolos á la cabeza de su administracion.

Cuáles fueron las intenciones que guiaron en sus actos á estos distinguidos patricios, lo espresa, mejor que pudiéramos hacerlo nosotros , el párrafo de una Memoria que presentaron al País al reunirse en Junta general, y que por su sencilla belleza y la verdad con que pinta los sentimientos de dichos Señores, trasladamos á este lugar. Dice así :

« ILLMO. SR.—Desde que los individuos que componen la actual Diputacion general de este M. N. y M. L. Señorío, se vieron colocados al frente de todos los negocios , si bien se

penetraron de la escasez de sus conocimientos y de la debilidad de sus fuerzas para corresponder dignamente á las esperanzas que habia concebido el País en su eleccion y á las sagradas funciones y deberes inherentes á tan alto y delicado Ministerio, hallaron no obstante en el fondo de sus corazones un principio tan fecundo de gratitud al honor y distincion de que se miraban revestidos, que arrastrando de lleno toda su voluntad, sacrificarán con placer sus comodidades, intereses y existencia, si preciso fuere, á trueque de la felicidad y prosperidad que descaban al pueblo Vizcaino. Este era el único y esencial objeto á que se dirigian sus miras y el esclusivo y constante anhelo de todos sus cuidados. Estudiar el País, conocer sus recursos, meditar su posicion, examinar su estado, comparar sus adelantamientos, consignar las mejoras de que es susceptible, embeberse, en fin, de los diversos y complicados ramos que forman el todo de un estado. Tal fué la primera y principal de sus atenciones. ¡ Ojalá que los talentos hubieran correspondido á los deseos, y que la necesidad de dedicarse á otros graves y urgentes asuntos, no les hubiera privado del conveniente desahogo para reflexionar mas bien y ensayar en algun modo los proyectos que concebian! Mas ya que no les haya sido posible dar alguna mayor probabilidad á sus trabajos, con el feliz resultado de la experiencia, presentan al menos á tan respetable Junta sus proyectos tales cuales se hallan, para que discutidos y examinados por los Ilustres apoderados de Vizcaya, encuentre la nueva Diputacion abierto y llano el principio del camino por donde podrá acaso conducir al País, á su prosperidad y engrandecimiento. »

Si tratáramos de ocuparnos de todos los asuntos graves y

dificiles que obtuvieron soluciones prácticas durante el bienio foral de los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA, fatigaríamos á nuestros lectores y ocuparíamos un volumen acerca de este punto. Nuestro objeto tan solo es indicar, muy á la ligera, algunos de ellos, para que pueda formarse una idea del grave peso que sostuvieron dichos Señores.

En la parte económica, ese barómetro fiel que no solo regula, sino que es la balanza exacta de la prosperidad de un país, se introdugeron saludables y prudentes economías, sin que por eso se desatendiera ni un solo servicio de los muchos que abarca la administracion de este Solar, verdadera nacion independiente considerado bajo este punto de vista : tan complicados y variados son los ramos á que atiende, y tantas y tan considerables las obligaciones que sobre él gravitan.

Se llevó á efecto la redencion de todos los censos sobre la caja del Señorío cuyos poseedores lo solicitaron, operacion en que se emplearon sumas de inmensa consideracion; se satisficieron puntualmente los intereses de préstamos, deudas, acciones y de todos los documentos que los devengaban, y cuyo pago se hallaba bastante atrasado, á lo que parece; se reconocieron algunos créditos procedentes de perjuicios y suministros de las guerras de la República y de la Independencia; en una palabra, se organizó por completo la hacienda vizcaina, y como el orden es manantial fecundo de recursos, pudo atenderse con facilidad y sin ahogos á los nuevos sacrificios que el estado de los asuntos públicos exigia, por la

creacion de cuerpos y otras atenciones de índole especial, sin que por eso se aumentaran los impuestos y cargas del Señorío.

Las actas todas de aquel tiempo manifiestan la especial predileccion con que se miraron los intereses económicos, verdadero escollo en el que ha tropezado de continuo el País, y que felizmente hoy, siguiendo la salvadora doctrina de las economías, ha mejorado tanto, que bien puede asegurarse es, quizás, la provincia que tiene sobre sí menos deudas y mas recursos con que atender á sus obligaciones, resultado halagüeño debido al celo, desvelos y patriotismo de las anteriores Diputaciones, y hoy especialmente al de los dignísimos Señores que actualmente desempeñan tan elevado cargo del Señorío.

Considerando los Diputados que para ejercer de una manera provechosa la alta inspeccion que el País les encargára respecto á todos los ramos de la administracion, era preciso señalar y marcar de un modo claro y esplicito el círculo en que habian de entender los diversos agentes que la constituian, y que sin armonizarla con las exigencias de los modernos principios que rigen en la gobernacion de los pueblos, no era posible llenára el objeto y fin de toda buena administracion, despachando con celeridad y perfecto conocimiento el cúmulo de negocios que recargaba desde hacia algun tiempo las oficinas Señoriales, ordenaron se proyectára un Reglamento de oficinas, que redactado por el Secretario perpétuo D. Diego Antonio de Basaguren, fué aprobado en 3 de Diciembre de 1823, disponiéndose su inmediato planteamiento, que habia de redundar en beneficio del País.

Como complemento á la organizacion que las oficinas del Señorío habían recibido á virtud de este Reglamento, se acordó en 16 de Febrero de 1826, se estableciera en la Diputacion un Archivo manual, en el que se arregláran y ordenasen todos los papeles y documentos pertenecientes al Señorío.

Para adoptar esta importante determinacion, tan necesaria en todo país bien gobernado, se tuvo presente la conveniencia de que existiera una oficina ocupada esclusivamente en coordinar todos aquellos datos que condujeran á la defensa y mejor gobierno del País; sin que por esto dejáran de ensancharse las condiciones atributivas del Archivo de la Antigua de Guernica, creado hacia muchísimos años, y que entónces se encontraba bajo la direccion del Archivero general Sr. Padre de Provincia D. José María de Loyzaga.

Despues de haber introducido las economías compatibles con el buen régimen y de haber dotado al País de reformas adecuadas á la indole especial de su gobierno, los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA dirigieron sus cuidados á dotar al Señorío de un monumento, que perpetuará la memoria de su Diputacion, acordando el levantamiento, de nueva planta, de un edificio para Archivo y Casa de Juntas en el solar de la Antigua de Guernica. Ya en la reunion del País en 1824 se facultó al Sr. Loyzaga para aumentar los estantes del Archivo, atendiendo á que en los existentes, no tenian cabida todos los papeles, poniéndose al efecto de acuerdo con la Diputacion general; mas ésta, en vista de que la sacristía de la Iglesia de la Antigua era demasiado reducida, para conservar en ella tanto legajo como existia en el Archivo, y debiéndose

además trasladar á él multitud de papeles de importancia del situado en la Iglesia de San Nicolás de Bilbao, lo que produciría un desorden y confusión extraordinaria, comisionó al Sr. D. Antonio de Echevarría, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, para que eligiendo inmediatamente el terreno que juzgara mas conveniente en las cercanías de la Iglesia Juradera, levantase los planos y avances de la obra hasta su conclusion, consultando, empero, la posible economía con el ornato y comodidades del edificio. Al someterse á la sancion de las Juntas generales este importante proyecto, se amplió el pensamiento, decretándose en la celebrada en 20 de Julio de 1827 que se construyera no solo el Archivo, sino tambien una sala de Sesiones, y que se colocáran en el primero los registros de instrumentos públicos, expedientes judiciales y demás documentos correspondientes á las suprimidas numerías.

La Casa de Juntas se compone de varios cuerpos, de los que solo dos están terminados. Su fachada principal dá al poniente, y el pabellon que impera en ella es el destinado á las tareas parlamentarias del País: se eleva sobre una escalinata de sillería, que dá entrada á un pórtico cubierto, sostenido por dos fuertes columnas dóricas y que pertenece á la arquitectura romana, con su cornisamento completo de triglifos, gotas y demás y su ático, sobre el cual se apoyan las armas de Vizcaya; en los costados ó antas de este pórtico hay dos losas destinadas á inscripciones.

La longitud actual de esta fachada, es de 58 piés, y la del pabellon ó cuerpo de mediodia en que se halla colocado el archivo, de 70, formando un total de 134 piés. Si estuviéran

concluido el edificio debería tener la fachada principal 210 piés.

El salon de Juntas es ovalado , ó tal vez elíptico , y tiene por consiguiente el defecto de que se confunda la voz con facilidad, sobre todo cuanto la posicion del orador es precisamente en los focus de la elipse.

Sus dimensiones son 88 piés de largo en su rádio máximo, 53 en el mínimo y 44 de alto.

En forma de anfiteatro hay colocadas al rededor hileras de bancos de piedra con respaldos de hierro , y en último extremo una galería para el público.

En el piso llano , como sosteniendo , puede decirse así, toda aquella masa de asientos, hay diez y ocho destinados á los Señores Padres de Provincia.

Frente por frente á la entrada principal, está el altar de la Purísima Concepcion , cuya imágen es obra de escultura muy perfecta, restaurada últimamente con bastante tino.

El Altar se ha construido recientemente, y aunque sencillo tiene originalidad: sobre la clave de embocadura , que es de medio punto y descansa sobre macizos zócalos de sillaría, están las armas del Señorío.

Tres cuerpos divididos por impostas forman la altura total de este salon.

El primero y último tienen vanos ó claros , que es por donde recibe la luz: en el medio se hallan colocados los retratos de los primeros Señores de Vizcaya.

Termina el salon con un plafon ó techo de tabla , construido hace dos años y pintado de azul. En el encuentro de este con las paredes laterales corre una cornisa simbólica.

nueva tambien , que está formada de un tronco de roble, adornado de hojas y bellotas , y ligado con una cinta de los colores del Señorío.

En el centro pende una linda araña de bronce con multitud de luces, que se encienden en las sesiones de noche.

Al pié del árbol de Guernica existe además un sólio , cubierto por las hojas del árbol, y formado de veintidos columnas de diez piés de alto con su cornisamento y fronton: consta de cuatro caras, y en las dos principales se han colocado los antiguos escudos de Vizcaya , que se hallaban en la Ermita Juradera. Este Sólio, donde se procede al llamamiento de los Representantes del Señorío , no es en verdad un monumento de arte , si bien campea en todo su apogeo el sistema de Vignola, la arquitectura romana , propia del año de 1826, en que se construyó.

Uno de los ramos mas importantes de la prosperidad de Vizcaya, y sin disputa el principal de su industria, es la explotacion de la vena , que se registra en sus montes con asombrosa abundancia , constituyendo el nervio, la esencia de la fabricacion del hierro, que ha proporcionado al Señorío tanta riqueza , á la vez que un envidiable lugar entre los países que se ocupan de esta grangería.

Por eso los Fueros han dedicado varias leyes á regularizar y establecer sobre bases justas y altamente favorables, todo lo referente á esta industria, prohibiendo por la XVII del título I la esportacion del mineral, en tanto no se hubiesen cubierto perfectamente las necesidades de sus ferrerías , á fin de que nunca se paralizáran por falta de primeras ma-

terias, ocasionando un conflicto económico en el País. ¡Saludable doctrina que podrá estar reñida, si se quiere, con las que ensalza en el día la economía política, pero que ha producido en Vizcaya tan sorprendentes resultados, que bien puede asegurarse haber contribuido eficazísimamente á su esplendor y engrandecimiento!

En todas las épocas y circunstancias se ha mirado este asunto con preferente atención, y una prueba de esta verdad nos ofrecen los cuadernos de actas de las Diputaciones y Juntas Generales, matizados, por decirlo así, de medidas que se relacionan con ese elemento de riqueza; medidas que han llevado siempre la tendencia de rodear á la industria ferrera, de todas las garantías apetecibles, para que se engrandeciese á la sombra benéfica de las libertades vascas, naturales protectoras de cuanto contribuya á la felicidad del País.

Los Señores VALDE-ESPINA y NOVIA, que se afanaron por introducir convenientes reformas en todos los ramos, necesariamente debían atender con particular cariño á procurar el desarrollo de esta industria, que se sentía desfallecer por los progresos que en ella se habían obtenido en diversos países, y era preciso que una mano enérgica y poderosa viniera á sacarla del abatimiento en que yacía por falta de medios para sostener con alguna ventaja la competencia de los establecimientos fabriles extranjeros.

Distraída España durante los últimos siglos en guerras interminables, iba olvidando en la práctica los conocimientos científicos que había adquirido, mientras otras naciones avanzaban rápidamente en los adelantos de sus industrias.

Vizcaya, unida á la Corona de Castilla, prestóla notables servicios, y aunque la larga série de sus trabajos le hubiesen adquirido la predileccion de los Monarcas, no por eso pudo evitar el ser envuelta en la general decadencia, desde que cesó el comercio con las Américas, en cuyos mercados hallaban nuestros excelentes hierros un constante y estensísimo consumo: así es que en la época á que nos referimos, se vislumbraba ya próximo el momento en que, aniquilándose del todo nuestra abatida industria ó interrumpido el comercio con Ultramar, presentase Vizcaya el triste cuadro de áridas y escarpadas cumbres, alternadas entre fragosas y enmarañadas selvas.

La Diputación conoció que era absolutamente preciso vivificar la amortiguada industria, y penetrada de que para salvarla, Vizcaya solo podia contar consigo misma, porque cuando el remedio ha de venir de fuera, ó se prolonga indefinidamente y por lo tanto llega tarde, ó es perjudicial y contrario á los grandes intereses del País; considerando mas glorioso y mas propio de la entereza Vizcaina deberse á sí propia su salud que á manos estrañas, nunca satisfechas por bien que se las renumere; dirigió sus esfuerzos á encontrar la medicina que curase el profundo mal que la amenazaba. Estudió con detenimiento el asunto, maduró sus ideas y pensamientos, y despues de oír las autorizadas opiniones de personas inteligentes en la materia y sabios conocedores de las industrias estrangeras, presentó á la censura de las Juntas Generales una estensa y notabilísima Memoria, en la que, detallando las causas de la decadencia de la fabricacion del hierro, sus manufacturas y otros ramos inherentes á él.

presentaba un proyecto cuyo objeto tendia á conseguir la reforma de los abusos, desórdenes y defectos que existian en este ramo, realizar las mejoras indispensables é indicar los medios y recursos para conseguirlos.

La Memoria es un trabajo concienzudo y hábilmente elaborado, que pregoná los grandes conocimientos de su autor en este ramo de la industria ferreril, y el estudio sério y detenido que en el particular hiciéra, con objeto de presentar, cual lo hizo, un cuadro completo de la fabricacion del hierro, su historia, decadencia, y medios de fomentarla. Son tan oportunas las reflexiones que contiene, se adaptan tanto á la época presente, en la que esta Industria corre, como entonces, una desecha tormenta, que creemos se verá con agrado la reproduccion aquí de algunos párrafos, que esplican las ideas que en el trabajo predominan.

Ocupándose de las causas de su decadencia, emite entre otras razones las siguientes:

«Desde el principio del actual bienio tocó muy de cerca la Diputacion que la industria del fierro vizcaino se aproximaba arrebatadamente á su ruina. Ya de años atrás se sostenia tan solo á espensas del recargo que sufría el extranjero en los dominios españoles, obtenido á costa de cuidados y desvelos de las sucesivas Diputaciones, á costa de sacrificios del País; pero esta posicion era demasiado efímera para poder contar con su subsistencia, y no era difícil preveer que faltando este débil asidero se aniquilaría totalmente. La manufactura de Vizcaya se habia mantenido en la misma línea de nivel que dos ó tres siglos antes, la extranjera habia progresado mucho, y entre una y otra no podia haber competencia en

los mercados. El único remedio radical hubiera indefectiblemente sido mejorar la nuestra, aplicarla los adelantos y progresos conseguidos por la extranjera, restablecer el desquiciado nivel; pero las desgraciadas circunstancias de Vizcaya no lo permitieron. A las campañas de la República Francesa siguieron las disensiones intestinas de Vizcaya, á éstas la guerra de la Independencia, la de la Revolución. Cuando entre los escasos intervalos de tan aciagos momentos quiso la Diputación instar por el sostenimiento de su decadente industria con el recargo sobre ella de la extranjera, con la prohibición de esta, halló un cambio fatal de ideas económicas. Apoderada de los empleados de Hacienda la profunda manía de nivelarlo é igualarlo todo, no podían mirar sino con ceño las solicitudes de un País en que, sin atender á sus servicios y á la utilidad que de su positura y circunstancias redunda al Estado, no veían sino que no estaba al igual de la talla que habían demarcado para las demas provincias Españolas; era pues consiguiente el desprecio de sus pretensiones, las tentativas para llevar á cabo sus proyectos y la persecucion directa ó indirecta cuando se encontrase oposicion y resistencia. Vizcaya ha palpado y palpa la exactitud de estos asertos, y la Diputación no debe ocultarla, que á pesar del afecto, que constantemente manifiesta el Soberano para con sus Provincias Vascongadas, que es su único apoyo, existe en los conductos intermedios, mas ó menos descubiertamente, la misma aversion contra ellas, la misma propension á por cualquiera medio y manera deprimirlas, y la industria de fierro de Vizcaya, mas inmediatamente espuesta á sus tiros, se mantiene en el estado mas procario y luchando con el último período de su aniquilamiento. Si Vizcaya quiere salvarla, si desea no dejar huir este ramo que puede ser el fundamento sólido de su prosperidad, no debe desperdiciar

los momentos. Exige el mas pronto y eficaz remedio; pero Vizcaya debe contar para él solo consigo misma : remedio que pende de otras manos es seguramente inasequible, imaginario.»

Mas adelante penetra ya en la cuestion práctica, estableciendo la desproporción que se nota entre la obtención de los productos y coste de las primeras materias, señalando el remedio que debe adoptarse para alcanzar la idea constante de las aspiraciones del País, la mejora en la elaboración del hierro.

« Por las noticias tomadas de las ferrerías de varios puntos, resulta una enorme desproporción entre los costos y consumos de las primeras materias que constituyen el fierro : la misma desproporción se nota entre los costos de los brazos, y ni aun en los de los edificios, se halla uniformidad, como puede verse en los cálculos comparativos que acompañan á este expediente. Tales variedades no pueden atribuirse sino á falta de método, á falta de conocimientos; porque las circunstancias locales pueden influir algun tanto en el mas ó menos costo, pero la mayor ó menor cantidad consumida, necesariamente depende de la calidad y naturaleza de la materia, de error ó ignorancia de quien la maneja y variedad de formas en los talleres y máquinas. La primera causa casi nada influye en el costo total, porque mas consumo, por peor calidad, está poco mas ó menos compensado con el menor valor de la materia, y las otras dos esencialmente dependen de falta de conocimientos. No cabe duda que estas desproporciones pueden en mucha parte desaparecer pronto del todo, uniformando y metodizando el trabajo, y que si se consiguie-

ra reunir en un solo método los menores consumos de cada materia, segun las notas de las herrerías, resultaria una verdadera economía. El costo de la vena empleada en la elaboracion de un quintal de fierro está entre el 14 $\frac{2}{17}$ y 27 $\frac{1}{7}$ por ciento de su valor, segun las notas dadas por diferentes ferrones ; el del carbon, entre 52 $\frac{1}{6}$ y 68 $\frac{11}{11}$ por ciento ; el de los brazos 9 $\frac{2}{3}$ y 10 $\frac{2}{3}$, y el de los edificios entre 6 $\frac{1}{4}$ y 10 $\frac{2}{3}$ por ciento: con que dado un método que se componga de los menores consumos actuales en las respectivas herrerías, resultaria una segura economía, mayor ó menor segun los consumos de cada una. Pero esta adquisicion requiere un exámen y comparacion de fábricas, máquinas y métodos; exige algunos ensayos que aseguren los resultados, y no se funden tan solo en meras teorías y racionios. La Diputacion, pues, cree como único medio de hacer progtesar y mejorar la elaboracion del fierro, el establecimiento de una escuela normal, en que principie á tomar una nueva vida la industria Vizcaina; mas un establecimiento de esta naturaleza exige por necesidad aventurar algunos costos, que los particulares ni pueden, ni les es prudente soportar, arriesgando en indagaciones y pruebas la subsistencia de su familia. Lo que no es posible ni prudente á los particulares, es insignificante respecto á la generalidad del Señorío y la mejor y mas efectiva proteccion que puede prestar á la parte fabril de Vizcaya. Ha empleado en otros tiempos fuertes cantidades para conseguir ventajas del fierro Vizcaino sobre el Extranjero, cuyos resultados desaparecieron, y los buenos efectos que produzcan los ensayos en una herreria, tomada por cuenta del cuerpo del Señorío, situada á las inmediaciones de Bilbao, á la inmediata vista de los Diputados generales y dirigida por un artista inteligente y práctico, son ventajas reales, cuya subsistencia no depende de agena voluntad.

Los ferrones tendrán sin riesgo en esta ferrería una utilísima escuela, en que no tan solo ven prácticamente las causas que producen la mejora y la economía, y con cuyo conocimiento pueden después reformar y plantear sus fábricas, si que también irán obteniendo oficiales instruidos y prácticos, que lejos de la ciega rutina y costumbre hasta aquí seguida en cada fábrica, sepan los fundamentos y reglas de su arte, las razones sobre que operan y sean por consiguiente capaces de hacer las variaciones acomodadas á las particulares circunstancias locales.

Estas son, pues, las primeras y conocidísimas ventajas que deben necesariamente resultar del establecimiento de esta Escuela bien planteada. Sus ensayos, sus indagaciones deben dirigirse en primer lugar á rectificar los métodos que hasta aquí se siguen en Vizcaya, aprovechando y utilizando en lo posible sus actuales máquinas, pero nunca debe perderse de vista que estos son tan solo pasos intermedios, y que el grande y principal objeto es aspirar á la competencia extranjera: para conseguirlo es preciso al menos imitarla. Cualesquiera felices resultados de los primeros indicados pasos, es preciso conocer será sí un ligero alivio que sienta el fierro Vizcaino, pero no experimentará beneficio el País, hasta que consiga competir con el extranjero. Mientras Vizcaya ha estado oprimida, ha progresado este, ha adelantado: ha empleado nuevas máquinas, nuevas formas, y con ellas nuevos métodos, y no es dable igualarlo con una ciega é irreflexiva imitación. La instrucción, los ensayos y la experiencia, deben decidir de los métodos, porque estos son varios y difieren según la naturaleza y calidad del mineral y del combustible, y este debe ser el inmediato y esencial objeto de la escuela normal. El punto principal es la adquisición de un artista que sobre algun tanto teórico, sea muy práctico en los métodos

que actualmente se siguen con mas ventaja, y capaz de regir el establecimiento con sus conocimientos, con su juicio y tino práctico, y la Diputacion tiene motivos de creer posee un artista semejante.

Si el extranjero ha debido la perfeccion de su manufactura á las máquinas y métodos, la economía en sus costos la ha debido principalmente al uso del carbon mineral supletorio del de la leña. Se vé, en efecto, por los supuestos comparativos que acompañan al expediente de ferrerías, que el costo del carbon forma una mitad y en varias partes dos tercios del total del fierro, y que por consiguiente es la primera materia á que principalmente debe dirigirse la economía. Además de tan fundada razon, hay tambien la de que la escasez que va experimentando el carbon de leña, aumentando su precio, arruinará por sí sola la elaboracion. No se ha conocido en Vizcaya hasta aquí el carbon mineral, pero la notable ventaja que de la ostension de su uso han conseguido las naciones extranjeras, lo hace ya indispensable si se ha de sostener la industria. Ni por eso se crea ha de perjudicarse Vizcaya con la pérdida de sus árboles, faltándoles el destino de combustibles. La naturaleza ha fijado en todas las materias ciertos límites de uso que toda la industria humana no puede propasar; y por muchas tentativas que haya hecho hasta aquí, no ha podido aun conseguir que el carbon mineral supla al de la leña en las últimas operaciones para la perfeccion del fierro, para darle dulzura y ductilidad, y aquí tendrá un empleo equivalente. La Diputacion ha dado algunos pasos para inquirir si posee Vizcaya en su territorio este precioso mineral, y segun manifiesta el enunciado Mineralogista Gonzalez de Azaola en una de sus memorias, hay muy fundadas esperanzas de que exista en varios puntos; pero será necesario su explotacion y para ella costos y conoci-

mientos. Los que adornan al relacionado Señor Azaola asegurarían el feliz éxito de la empresa, pudiendo al mismo tiempo conseguirse de sus notorias luces, reglas y método para la mejor explotación de los minerales de fierro, ó instrucciones y noticias para la dirección de su manufactura en la escuela normal.

A la iniciativa de los Diputados no bastaba ciertamente el señalar las mejoras que debieran introducirse en las ferrerías, porque, quizás, estas fueran irrealizables ó de una importancia tal que el País no pudiese sufragar los gastos que ocasionáran; pero adelantándose la Diputación general á esta objeción, presenta el medio sencillo, económico y reproductivo de obtener lo que tanto se anhelaba; y en frases cortas, pero espresivas, esplana todo un proyecto rentístico sobre este importantísimo asunto, coronando así dignamente el notable trabajo presentado á las Juntas. Dice así:

«Ha hablado hasta aquí la Diputación tan solo de los medios artísticos, pero exigiendo estos por necesidad fondos, sería incompleto el proyecto, sino lo apoyase con recursos para llevarlo á efecto. Los necesarios á la Escuela normal entiende la Diputación que nunca serán de mucho bulto, porque el mayor éxito que pudieren tener los ensayos, está limitado á sacar un poco mas costoso el fierro, ó á que salga de alguna peor calidad, en cuyo caso hipotético resultaría una diferencia de precio en el valor, aumentada con la asignación que se diese al Director: las máquinas que se construyesen, serian siempre de conocida utilidad, y verificados resultados felices, la prosperidad que experimentase la industria compensaría abundantemente á la caja del Señorío de las cantidades invertidas

para sus adelantos. Tampoco serian de consideracion como se vé, las obras de reposicion de caminos de las veneras y construccion del muelle de Bilbao, además de que, aun llegado el caso de que se considerase necesario que estas fuesen mas estensas y costosas, un pequenísimó peage sufragaria los gastos proporcionando ventajas á los ferrones. Ni merecerian grande aprecio los costos de las indagaciones para el hallazgo del carbon mineral. Lo que sí exigiria cantidades seria su minería y esplotacion, pero cantidades de anticipo, porque las mismas minas, ya descubiertas, serian una propiedad riquísima y utilísima del País. Fuera de que acaso no serian necesarias, esplotándose por medio de una asociacion de capitalistas, como se ha verificado con muy buenos efectos en la apertura de caminos, en cuyo caso bastaria asignar una cantidad anual que cubriese los intereses, y dejase el producto útil de las minas para la estincion de capitales.

En ningún tiempo mejor puede pensar el Señorío en esta designacion: está al corriente en sus pagos, y acaba de ser decapitado un millón de reales, cuyos intereses anuales le absorbian de cincuenta á sesenta mil reales. Este es ya un menor gasto fijo de los de años atras, que á nada mejor podria destinarse que á procurar la felicidad del País, si la empresa, como es de esperar, lograsc buen éxito, y proporcionar con ella misma mayores fondos y mayores recursos. Restablecido como está el crédito público del Señorío, no es dudoso hallar prestamistas á moderado interés, y el arbitrio sobre venas parece hipoteca segura y la mas propia para garantizar los réditos: así el producto del fierro servirá de eslabon para progresar en su mejora.

Se persuade la Diputacion haber llenado en lo posible los puntos que abraza el proyecto que presenta á la discusion de la Junta: proyecto que por contemplarlo de tanto interés á Viz-

caya ha ocupado grandísima parte de sus meditaciones. La hubiera sido de sumo placer poder acompañarlo con algunos ensayos y pruebas que premeditaba, pero otras atenciones se lo han impedido. Queda pues á sus individuos la satisfaccion de manifestar á Vizcaya, que si se han equivocado en sus ideas, se han equivocado por error de entendimiento, no por falta de voluntad en corresponder al honor de que fueron revestidos; mas si aprobado el proyecto y puesto en planta por manos mas inteligentes, produgese los felices efectos, cuya esperanza los ha impulsado, será colmado su gozo por haberse visto designados por la Providencia para trazar el camino de la prosperidad de Vizcaya. Bilbao 2 de Julio de 1827.»

Para completar el pensamiento que encerraba la Memoria y cumplir con el acuerdo tomado en Junta general de 25 de Mayo de 1824, se presentó así mismo á la aprobacion del Pais un *Reglamento de Minería* en el que, no solo se establecen reglas claras y precisas sobre el modo de adquirir y explotar las Minas y se halla perfectamente deslindado todo lo relativo á la decision de las cuestiones y diferencias que puedan suscitarse entre los respectivos interesados, sino que se señalan las reglas que han de observarse en la conduccion y estraccion de las venas, así que las atribuciones del Alcalde de Villeteros, autoridad especial y privativa del ramo en este Solar, que recibiendo su nombramiento de la Junta general, era el encargado de vigilar para que no se embarcara vena á los Reinos estrangeros, ni por mar, sin llenar antes ciertos requisitos.

Siendo el carbon vegetal una de las primeras materias, indispensables para el sostenimiento de nuestra peculiar in-

dustria en hierros, era preciso dictar algunas disposiciones encaminadas á la mayor conservacion y fomento del arbolar, sino habian de inutilizarse los esfuerzos que se hiciéran para arrancar de su abatida situacion á las ferrerías; y el Reglamento de Minería, previsor en este punto, dedica todo su capitulo tercero á tan importante fin, estableciendo premios de cuantía por la plantacion de cajigos de roble ó haya, que cualquiera Vizcaino podia aspirar á obtenerlos en terrenos concejiles ó privados, siempre que escedieran de trescientas las plantas, y las conservaran en buen estado, despues del trascurso de cuatro años.

Parecerá ridículo que existiendo en España una legislacion de Minas, consignada en las Reales disposiciones de 4 de Julio, 24 de Setiembre y 18 de Diciembre de 1825, se ocupára la Diputacion general de Vizcaya en coordinar una nueva coleccion legislativa sobre el mismo ramo. Mas esto, que los enemigos del Solar Vascongado juzgarian altamente reprehensible, constituye un título de gloria para el País, porque es la demostracion práctica de que cuando juzga obrar dentro del círculo de sus libertades, no vacila, ni retrocede ante ningun obstáculo, y lleva á ejecucion el pensamiento mas conforme con sus derechos, sin cuidarse de las disposiciones que con ellas aparezcan en contradiccion; porque al proceder de esta manera, se apoya y ejercita el mas elevado de sus fueros y franquicias, el de gobernarse á sí propio, ateniéndose á la voluntad popular, á la que siempre y en todos tiempos ha subordinado el Señorío de Vizcaya su línea de conducta.

Existian, por otra parte, razones especiales que legiti-

maban la decision del País al formular el Reglamento.

Las Reales órdenes citadas, no podian aplicarse á Vizcaya en su totalidad, por que creaban nuevas autoridades en el ramo; imponian contribuciones sobre la concesion y pertenencia de las minas y oficinas de beneficio, y sobre los productos de los minerales; y además reservaban para la Real Hacienda la propiedad y explotacion de algunas minas; declarándose en la de 4 de Julio, que pertenecia á la Corona y Señorío Real el dominio supremo de todas las minas y que nadie pudiera beneficiarlas, sin que antes lo adquiriese por virtud de especial concesion de S. M.

Estas prescripciones eran completamente opuestas á lo que los Fueros y las costumbres habian establecido en Vizcaya, donde sus naturales han gozado siempre la franquicia y libertad de descubrir, explotar y beneficiar toda clase de minas en su territorio, bajo las reglas y ordenanzas que decretase la Junta General en cuanto á la forma y limites de su bonificacion, con todo lo demás que concierne al beneficio, conduccion y estraccion de los productos minerales.

Las Juntas Generales, por lo tanto, de acuerdo con lo informado por la Comision especial, cuidó de armonizar su peculiar organizacion con la general del Reino, dictando aquellas medidas que se adaptaban á las libertades Vizcainas y reformando las que á ellas se oponian; siendo muy notable en este sentido, el artículo 1.º del primer capítulo del Reglamento aprobado en Junta general de 19 de Julio de 1827, que dice así:

«ART. 1.º Cualquier vecino de este Señorío puede libre-

mente hacer calas y catas para descubrir, reconocer y adquirir en todo el territorio de Vizcaya los criaderos minerales de piedras preciosas, y de todas las sustancias metálicas, combustibles y salinas, sin escepcion alguna, bien se encuentren en las entrañas de la tierra, ó en su superficie, ya sea en terrenos comunes ó Concejiles, ó ya en los de dominio particular, libres ó vinculados, con la obligacion de resarcir los daños y perjuicios que ocasionare con aquellas operaciones. »

¡Con cuánta sencillez se sanciona, en las pocas líneas que hemos copiado, la libertad foral en la industria minera, compensada con la justa y necesaria garantía de resarcir los daños y perjuicios que con ella se causen, á fin de no dejar abierta la puerta á los abusos!

No comprendemos á la verdad, como el Señorío de Vizcaya, que pudo llegar á formar un Reglamento tan completo y ajustado á su legislacion peculiar, haya consentido posteriormente en que quedára en desuso, para sustituirlo con el general de todo el Reino, que pugna en partes muy esenciales con las sabias prescripciones forales.

Así vamos paulatinamente cediendo en nuestros derechos y franquicias; y hoy poniendo trabas á la explotacion de minas; mañana viendo desaparecer nuestra sencilla, patriarcal y benéfica administracion de justicia en lo civil y criminal; ora introduciendo autoridades estrañas, gabelas onerosas y la intervencion fiscal de Hacienda en el comercio é industria; y últimamente aceptando los Municipios constitucionales, que han echado por tierra los Ayuntamientos generales, convocados á campana tañida, genuina y respetable personificacion de la voluntad popular, ó consintiendo

en la supresion del pase foral y del veto absoluto ó recurso de inhibicion, la mas grande y valiosa de las prerogativas que gozara Nacion alguna en el mundo, llegará el dia, demasiado próximo por desgracia, si en tiempo no acudimos al oportuno y eficaz remedio legal, en que las Provincias Vascongadas solo posean un esqueleto informe de sus antiguas leyes, ó mejor aun, el recuerdo de sus codiciadas y venerandas Instituciones; sin que puedan ampararse á la sombra del Arbol que las simboliza y que carcomido por un punible abandono se derrumbe, arrastrando en pós de si el bienestar de este Pueblo tan noble, como digno de mejor suerte.

No por atender con tanto cuidado á los intereses materiales, se olvidaron los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA de los asuntos que concernian á los sagrados derechos del pueblo Vizcaino, lo que hubiera sido inconcebible en quienes tanto amaban á su País. El pensamiento capital de todos sus afanes, de todos sus trabajos, fué velar incesantemente porque nunca, ni por ningun concepto, se conculcáran, ni atacáran los derechos, libertades y buenos usos de Vizcaya, en lo que obraron como leales hijos de esta tierra Solariega, que tienen la conviccion profunda de que las venerandas Instituciones que la gobiernan, son la garantía mas sólida, mas estable de su existencia, y cual espertos estadistas que juzgan como obligacion indeclinable, la de dirigir todos sus esfuerzos á sacar á salvo los intereses morales, cuya custodia les confió el País al elevarlos á la magistratura popular.

Tan celosos fueron VALDE-ESPINA y NOVIA por la integridad foral, que, á nuestro juicio, es uno de sus mas valederos títulos de gloria todo lo actuado en este interesantísimo particular, que atañe tan directamente á la libertad de Vizcaya; pues sus gestiones ante los poderes supremos de la

Nacion llevaron siempre impreso el sello del puritanismo foral en toda su estension, en su fórmula mas absoluta, mas enérgica.

Apenas habian tenido el tiempo suficiente para empezar á ejercer su iniciativa en los asuntos, y penetrar en las interioridades del mecanismo administrativo del Señorío, cuando el ministro Calomarde, que no se distinguia por un entrañable amor hácia las Provincias Vascongadas, aprovechándose de la omnímoda influencia de que gozaba en los consejos de Fernando VII. espidió la Real orden siguiente:

«Deseando el Rey, Nuestro Señor, que su Consejo de Ministros conferencie y trate diferentes asuntos interesantes á su Real servicio con los representantes de las tres Provincias Vascongadas, se ha servido mandar se nombre un Individuo por cada una de las tres Diputaciones, de su mismo seno, que se traslade inmediatamente, á la mayor posible brevedad, á Madrid con aquel objeto. Dios guarde á V. S. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Setiembre de 1825. — Francisco Tadeo de Calomarde.—Señores de la Diputacion del Señorío de Vizcaya.»

Misteriosa y grave era, como se vé, esta Real orden, porque sobre no significar, ni dejar traslucir los asuntos que debian ocupar las discusiones y negociaciones de los Comisionados, envolvía un espíritu antiforal, que se desprende de todo su contesto, siendo una especie de amenaza que se dirigia á las Provincias, como lo significa la urgencia con que se ordenaba la presentacion de los Diputados en Córte, recalcando la frase de un modo tal, que hasta se nota

la falta de las mas sencillas reglas gramaticales, y mas particularmente la carencia absoluta de sabor literario y la concision en los períodos, que revela la prisa con que se redactó y el poco cuidado que se puso en la estension de un documento tan importante y por el que se llamaba á tres Provincias, quizás para poner en tela de juicio sus derechos y mas cáros intereses.

Las Diputaciones Vascongadas pudieron muy bien haber acudido al Trono, esponiendo la necesidad de que se señalaran prévia, clara y esplicitamente, los puntos que serian objeto del debate, á fin de dar á sus Diputados las instrucciones suficientes á resolver los graves asuntos para que eran llamados, si habian de interpretar bien y fielmente las aspiraciones del País que representaban ; porque de otro modo podria muy bien creerse se trataba de tenderle un lazo y, sorprendiendo á sus Comisionados, dar un golpe de muerte á los Fueros, que tantos Monarcas poderosos habian jurado guardar y hacer guardar, sellando así el pacto voluntario en cuya virtud se incorporaron á la Corona de Castilla.

Esta conducta, prudente y estrictamente legal, no hubiera podido ser tachada de desobediencia, ni de falta de respeto á los régios mandatos, porque si los inferiores estan obligados á acatar las órdenes de los gobernantes, éstos deben tambien al espedirlas determinar el objeto y fin que envuelven para que no haya dudas, ni vacilaciones en su cumplimiento.

Las Diputaciones, empero, dieron una nueva prueba en esta ocasion de su proverbial solicitud en corresponder fielmente á las menores indicaciones de la Corona, y sin espo-

ner nada respecto á la forma del mandato, eligieron sus Diputados en Córte, representando al Señorío de Vizcaya, segun consta del acta de 26 de Setiembre de 1825, el Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, que se presentó en la Córte inmediatamente, pero como es de suponer, sin instruccion alguna especial y determinada, puesto que se ignoraban los asuntos graves del Real servicio que habia de tratar con el Consejo de Ministros.

Muy cerca de seis meses permaneció en Madrid el Sr. NOVIA, y durante su estancia se agitaron y promovieron cuestiones vitales y de inmensa trascendencia para las Provincias Vascongadas, y en todas ellas se condujo con suma circunspeccion y prudencia, y con una energía indomable en el sostenimiento de los derechos sagrados de este Solar, elevando representaciones razonadas, en las que con la sumision y respeto que se merece el Trono, y que tan noble patricio veneraba como el que mas, se esponian con lealtad y franqueza los títulos que Vizcaya tenia para que no se lleváran á cabo los proyectos que los Ministros deseaban plantear y que hubieran producido la ruina del régimen foral.

En la organizacion especial de este noble Solar, se comprendió desde antiguo la facultad ó derecho de los pueblos á nombrar por sí y ante sí los Alcaldes y Capitulares de sus Ayuntamientos, cargo que en el infanzonado se denominaba *Fiel Regidor*, usando por emblema de su popular autoridad *el chuzo*, especie de lanza, que en su extremo lleva el nombre del respectivo Concejo ó Anteiglesia.

No era peculiar esclusivamente de estas Provincias, desde

los tiempos de la reconquista, esta importantísima prerogativa, pues es sabido que necesitando los Monarcas que los pueblos les auxiliáran en la constante lucha que sostenían con la nobleza militar, engrandecieron y colmaron de privilegios á los Municipios, con el objeto de servirse de su influencia para, apoyados en ella, contrarestar el poder invasor de la grandeza, que amenazaba socavar el régio poderío. Entre los derechos que entonces adquirió el elemento municipal, se contaba, como el mas preciado, el de administrarse por sí, y por consiguiente el de nombrar sus autoridades, que en algunas ciudades como Salamanca, Búrgos, Sevilla y otras, radicó con el tiempo en determinadas familias ó linages, que ejercían esos cargos como un honor especial que enaltecia sus timbres históricos.

A este derecho se debió, indudablemente, la preponderancia que adquirieron las ciudades, la que hicieron pesar con el tiempo en las Córtes de Castilla, tanto para destruir paulatinamente el poder de la nobleza, como para poner cortapisas á las exigencias y gastos extraordinarios de los Reyes, alcanzando la inapreciable concesion de que no se impusiera recargo, ni contribucion alguna, sin su aquiescencia y concurso.

Atendibles razones legitimaban este derecho de los pueblos á gobernarse. Es indudable que la sociedad, ó mejor dicho, la Nacion, solo debe intervenir en la marcha económica de las localidades en lo estrictamente necesario para prestar unidad de accion á la colectividad, dejándolas en libertad de accion para todo cuanto se relacione con los intereses interiores y sus necesidades peculiares y exclusivas.

Vizcaya goza, además, de otros títulos, no menos sagrados y respetables, para poseer este derecho; por que desde que existe la memoria de los hombres, se ha dirigido á sí misma, y sus poblaciones han sido verdaderas Repúblicas (nombre de que usaban las Anteiglesias recientemente todavía,) que resolvían, en virtud de los Fueros del Señorío y en Ayuntamiento general de todo el vecindario, cuantos asuntos concernían á la comunidad, llevando á ejecución los acuerdos, despues de sancionados por la voluntad del pueblo, que segun la ley IV del título XXXIII de los Fueros, podia concertar Ordenanzas que tuvieran fuerza de ley y ser valaderas á pesar de la ley.

Todo el título II del Fuero trata especialmente de la jurisdiccion de los Jueces, Oficiales y Alcaldes del Condado y Señorío, deslindando perfecta y detalladamente las atribuciones del Corregidor y del Teniente General de Guernica (de nombramiento del Señor); Alcaldes del Fuero en las Merindades de Bosturia, Zornoza, Arratia y Bedia; Alcaldes de la tierra, de las Herrerías, Prestameros y Merinos, que, con los Diputados Generales, formaban la sencilla y patriarcal administracion gubernativa, civil y criminal de Vizcaya, contribuyendo eficazmente por espacio de muchos siglos á conservar puro é inmaculado el amor de estos naturales á sus instituciones especiales, porque en ellas encontraban el apoyo y la suficiente justicia para zanjar y decidir todas las diferencias que los dividiéran entre sí.

Obrando los pueblos dentro de la órbita que el uso y la costumbre les señalaban, y sometiendo los asuntos árdulos ó de competencia con otras jurisdicciones, al supremo é irre-

cusable acuerdo de la Junta General, convocada só el árbol de Guernica, disfrutaban de las garantías necesarias en toda sociedad bien constituida; y á la sombra de este sistema patriarcal, conservaron y acrecieron sus intereses locales, sin que surgieran disensiones de entidad.

Las municipalidades Vizcainas se elegian por el método directo ó sufragio universal en la mayoría de los pueblos; por idéntico método, combinado con la insaculacion, en algunos; y en muy pocos, por eleccion que el Ayuntamiento saliente hacia; no faltando Anteiglesias, escasas tambien en número, donde turnaban sus vecinos en el cargo de *Fiel Regidor*, y este á su vez elegia el suplente.

Si bien no carecia de defectos alguno de estos métodos de eleccion, tenian, empero, en su favor, la garantía de la costumbre y la sancion del tiempo; garantía que para Vizcaya, es la mas respetable que exigirse puede á una institucion de la importancia de los Municipios.

Las circunstancias escepcionales porque atravesaba la Nacion en 1823, obligaron al Rey á disponer por Real orden de 2 de Diciembre, se suspendiera la eleccion de los Alcaldes ordinarios, Capitulares y demás Oficiales de los Ayuntamientos del Reino, y como consecuencia inmediata la promulgacion, de acuerdo con el Consejo Supremo de Castilla, de una Real cédula, fecha 17 de Octubre de 1824, en la que se reglamentaba todo lo concerniente á la renovacion de los Ayuntamientos, sometiéndose á las Audiencias y Sala de Alcaldes de Casa y Córte, la eleccion de los referidos cargos, si bien á propuesta en terna de la corporacion municipal.

Estas medidas que venian á alterar notablemente el mé-

todo que desde tiempo inmemorial venia rigiendo en el Señorío, para la eleccion de sus Justicias y Capitulares de Ayuntamiento, causaron tristes presagios en sus naturales; pues introducía una variacion muy esencial en una prerogativa innata, puede decirse, en ellos, prescindiendo de la insuficiencia é ineficacia del remedio que se adoptaba para cortar algun abuso, si pudo haberlo en otros Países; porque la intervencion de los Tribunales territoriales en materia que tan inmediata é intensamente afecta á los pueblos, era muy probable enjendrará perturbaciones, dando entrada al favor, no al mérito y conocimientos de la localidad.

Penetrada de estas poderosas razones la Diputacion general, acordó en sesion de 11 de Noviembre de aquel año, obedecer la Real cédula, suspendiendo su cumplimiento mientras que el Rey no resolviera la representacion que el Señorío elevó á S. M. sobre disposicion de tamaña trascendencia.

Este fué el primer incidente de que hubo de ocuparse en la Côte el celo y patriotismo del Sr. NOVIA, en union de sus dignísimos compañeros de las otras dos Provincias, los Señores CONDE DE VILLAFRANCA DE GAITAN y D. VALENTIN DE VERASTEGUI, obteniendo por fruto de sus eficaces gestiones, la reforma de la soberana disposicion, en el sentido que manifiesta la Real orden de 6 de Diciembre de 1825, por la que se delegaba en las Diputaciones forales la facultad de espedir, en nombre de S. M., los títulos prevenidos en la Real cédula citada.

Aunque no se alcanzó todo lo que en justicia anhelaba el Señorío, para la época que corria y dada la influencia que en el Consejo de Ministros tenian nuestros adversarios, es ta

Real orden era un señalado triunfo, puesto que confiaba á la popular representacion del País uno de los actos mas interesantes de la vida de los pueblos, calmando la agitacion y desasosiego con que habia luchado hacia mas de un año.

Sin embargo, no podia esto satisfacer por completo las aspiraciones de Vizcaya, como lo demuestra el que en Junta General de 16 de Julio de 1827, si bien causó excelente efecto la Real orden, se acordó gestionar de nuevo ante el Gobierno, hasta obtener la integridad foral en toda su extension.

De inmensa significacion fueron asi mismo los demás asuntos confiados al talento del Sr. Novia, durante su permanencia en Madrid, figurando entre ellos el relativo al Donativo pedido por S. M. á las Provincias Vascongadas por Real Decreto de 16 de Febrero de 1824.

Libre el suelo Vascongado de gabelas é imposiciones directas, excepto las terminantemente consignadas en el Fuero, ha acostumbrado auxiliar á su Señor, en circunstancias apuradas, con donativos considerables, atendida la pobreza del País. Como las guerras extranjeras y las disensiones intestinas del Reino hubiesen malparado la Hacienda pública, juntamente con los sacrificios que se hacian por la conservacion de las colonias americanas, que se hallaban en plena rebelion con la madre Patria, juzgó el Gobierno haber llegado uno de los momentos en que las Vascongadas debieran aprontar un donativo para ayudar á las arcas del Tesoro á salir de la precaria situacion en que se encontraba; ofreciéndose en su virtud la suma de siete millones de rea-

les, por representacion de 12 de Junio de 1824, cuya cantidad se habia de satisfacer por plazos; si bien se suplicaba al Monarca prohibiera la introduccion del hierro estrangero en las diversas clases y manufacturas que designaban, y se libertára de todo derecho é intervencion al elaborado en las Provincias Vascongadas y á los frutos que producian, á su introduccion y consumo en las demás de la Península é Islas adyacentes: se sirviera asimismo declarar que el suelo Vascongado es exento, libre y franqueado de todo reemplazo para el ejército, bien sea en hombres, ó por su equivalente en dinero, y mandar quedara al cargo de las Diputaciones forales el llenar todos los objetos que se propuso el Gobierno supremo al establecer la policia general del reino, poniéndose al efecto de acuerdo con el Intendente.

La penuria del erario debió ser grande, puesto que este asunto fué uno de los primeros que se trataron en las conferencias á que dió lugar la Real órden de 13 de Setiembre de 1825; con cuyo motivo fueron invitados los Representantes en Córte de las Provincias Vascongadas á formular por escrito sus proposiciones, á fin de que el Gobierno contestara á ellas y se terminára definitivamente el negocio; haciéndolo, en su virtud, del modo digno y razonado que puede deducirse del siguiente párrafo, que entresacamos:

« Para conseguir este objeto elevaron una respetuosa representacion á S. M. en 12 de Junio del mismo año pidiendo se dignase levantar los enormes impuestos con que de poco tiempo á esta parte se habian recargado los frutos y manufacturas de aquellas Provincias á su introduccion en las demás del Reino, restableciendo su antigua y legítima exen-

cion de derechos, que se hallaba consignada en repetidas Reales órdenes y asegurando á los Vascongados en la justa posesion de sus Fueros y privilegios, sin los cuales aquel País nunca hubiera salido de su primitivo estado de aspereza y fragosidad, ni allí se hubiera multiplicado la poblacion hasta el punto asombroso á que ha llegado al favor de aquellas Instituciones particulares. Los Vascongados no pueden persuadirse que las intenciones del Gobierno de S. M. sean de destruir aquellas Provincias, que en todos tiempos han prestado servicios eminentes á la Corona de Castilla, pues que su conservacion y prosperidad interesa igualmente al resto de la nacion. Sin embargo, si se considera la exorbitancia de derechos que se exigen á los productos de aquel País á su introduccion en Castilla y demás provincias del Reino, no parece sino que se trata de aniquilar su industria y por consiguiente el único medio de su existencia, pues no de otra manera se combate la industria de un país extranjero cuya competencia se quiere escluir. Pero aun llega la desgracia de aquellos naturales hasta el punto de no ser admitidos á participar de las ventajas del comercio de frutos coloniales, que despues del Real decreto de 9 de Febrero del año próximo pasado, se han extendido á los mismos extranjeros. En medio de todo esto aquellas Provincias se llaman exentas y privilegiadas, y son al fin una parte, aunque muy pequeña, de la Corona de Castilla, á quien en todos tiempos han contribuido con muchos y cuantiosos socorros y Donativos para alivio de las urgencias y penurias del Estado. El Gobierno mismo está inmediatamente interesado en fomentar la produccion de aquel País y remover los obstáculos que se opongan á sus progresos para poder reportar iguales subsidios en las ocasiones extraordinarias en que pueda necesitarlos. El Gobierno por otra parte conoce perfectamente que el apoyo único de la

riqueza Vascongada está en sus Fueros y privilegios, que los Católicos Reyes de España han considerado en todos tiempos ser de absoluta é indispensable necesidad, para la conservacion de aquel País, como se acredita por sus frecuentes cartas confirmatorias; y las Provincias Vascongadas, al reclamar la integridad de sus exenciones y franquicias, no hacen sino repetir la augusta voz de su Soberano, que convencido de la sabiduría y conveniencia de nuestras antiguas Instituciones, sancionadas por la esperiencia de los siglos, declaró su inalterabilidad como la base de la felicidad general de sus pueblos en su Real decreto de 19 de Abril de este presente año.»

Sin embargo de esta representacion y á pesar de haber entregado en 13 de Junio de 1826 el importe de todos los plazos vencidos hasta aquella fecha, se increpó duramente á las tres Provincias, ordenándolas que sin dilaciones, ni apariencias de escusa, se entregara la totalidad; dando con esto origen á una ardiente protesta del Señorío, en la que se revelaba su amor al Monarca y el profundo y acerbo dolor que causara la Real orden, volviendo con frases dignas y levantadas por la vindicacion de la pundonorosa lealtad de Vizcaya, pidiéndose desaparecieran para siempre los tortuosos medios con que nuestros detractores deseaban preparar la destruccion de los venerables Fueros.

Parecia que en este bienio debian agitarse las cuestiones mas graves y que mas directamente afectan los derechos y prerogativas de las Provincias Vascongadas.

Ya en las conferencias que el Sr. NOBIA celebró con el Consejo de Ministros, en union de los Representantes de

Guipúzcoa y Alava , se agitaron importantísimas reformas, que se intentaban establecer, como queda dicho, ya respecto á derechos sobre el hierro elaborado en el País y á los demas frutos y productos á su introduccion en las otras provincias de España , ya acerca de innovaciones que atacaban rudamente á los intereses Vascongados, cuyas medidas quedaron, sino desechadas, por lo menos aplazadas indefinidamente, merced á los esfuerzos y poderosas razones de los Diputados en Córte de estas Provincias.

Restaba , sin embargo , un punto esencial y sobre el que aún no se habia tratado, por ser de indole súmamente delicada y hallarse perfectamente señalados , respecto de él, los deberes del Señorío.

Cimentados los Fueros y franquezas de Vizcaya en los heróicos sacrificios con que los naturales sostuvieron su independencia absoluta, antes de que el Señorío se incorporára voluntariamente á la Corona de Castilla , se estableció una ley, de uso constante, en que se consignó solemnemente la forma, única é invariable, con que los Vizcainos han de servir á su Señor. Esta ley, que es la V del título I, establece que siempre que el SEÑOR los llamára, sus habitantes irian á su servicio personal hasta el árbol Malato , situado en el Valle de Luyando (que así como los de Oquendo y Llodio pertenecieron al Señorío), y que pasarian de dicho árbol, pagándoles dos meses de sueldo, si solo tuvieran que ir aquende los Puertos, y tres si allende; pero con la precisa condicion, en todos los casos , de hallarse PRESENTE SU SEÑOR , es decir, mandándolos en persona y no separándose de ellos.

Olvidándose, ó prescindiendo de esta ley, que para el caso

es idéntico, el Gobierno, por Real Decreto de 8 de Febrero de 1827, pidió á Vizcaya un contingente de 259 hombres para el reemplazo del ejército; determinacion que destruia de un golpe, no solo los derechos adquiridos en siglos de exencion, sino los que la citada ley cõcedia.

Apoyada la Diputacion general en los Fueros y franquicias del Señorío, y haciendo presente la espontaneidad con que siempre y en todas ocasiones se habia conducido en este punto; recordando los armamentos que Vizcaya hiciera durante las guerras de la República y de la Independencia, y otros mas recientes aún, reclamó tan enérgica y activamente, de acuerdo con las otras Diputaciones; ofreció tales pruebas y espuso argumentos tan indestructibles, que el Gobierno derogó el Real Decreto por órden de 21 de Mayo siguiente; con lo que se reivindicaron el derecho y la justicia en que se fundaba el Señorío, para oponerse á una innovacion que al perjudicar sus intereses, lastimaba y minaba profundamente los Fueros, que obligan tanto al Monarca como al Señorío; porque leyes son que ha de guardar el Señor y obedecer el País, pues constituyen el lazo de union, el pacto solemne, irrevocable sin el concurso de ambas partes, de un pueblo libre con su noble y poderoso Señor.

La ocasion en que mas se distinguió el carácter enérgico y resuelto de los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA, y su celo por la dignidad de la Diputacion, fué la siguiente:

Se gestionaba en el Gobierno por algunos comerciantes Bilbainos, en solicitud de que se les habilitara para los cargos del estinguido Consulado, á que no podian aspirar en-

tonces por una medida general prohibitiva para todos los que pertenecieran al partido constitucional del 20 al 23. Las influencias en la corte, les proporcionaron la expedición de una Real orden, accediendo á sus deseos. La Diputación suspendió su cumplimiento, esponiendo á S. M. lo conducente, y entre otras razones, á la sazón muy valederas, la de que esta distinción, que no alcanzaba á los demás constitucionales, sería considerada desfavorablemente por la opinión pública. El Gobierno, escitado por los reclamantes, se creyó ofendido por la resistencia de la Diputación á cumplimentar su precepto, y para obligarla á ello, hizo que el Regente de la Audiencia de Pamplona, Sr. D. ESTEBAN ASTA, persona respetabilísima, de mucho nervio y entereza, viniera á Bilbao, revestido de las funciones de Comisario régio, para poner en ejecución lo mandado.

Se personó en la sala de la Diputación general, en la que manifestó á los Diputados las facultades extraordinarias que traía; conferenció larga y seriamente, y observando que no cejaban los Diputados, ni á sus observaciones, ni á sus amenazas, se despidió de ellos declarando que iba á poner en ejecución la orden del Gobierno, cuando los Diputados deteniéndole le dicen: « Señor Comisario, ya que V. se halla decidido á dar ese paso, aqui quedan nuestros bastones y V. responderá de la tranquilidad pública. » Se contuvo el Sr. ASTA, que á la par de enérgico era razonable y conciliador: convino con los Diputados, despues que estos le dieron las necesarias garantías (y por cierto en el sobre de una carta), en destacar inmediatamente un espreso á la Corte, esponiendo las razones que asistían á la Diputación para suspender

el cumplimiento de la Real orden citada, que tomadas en justa consideracion por el Gobierno, fué revocada, desapareciendo el conflicto y restituyéndose á Pamplona el Sr. ASTA, muy satisfecho del proceder de los Diputados, de quienes se hizo cordial amigo.

Para terminar este breve bosquejo de la Diputacion de los Sres. VALDE-ESPINA y NOVIA, réstanos decir dos palabras sobre la organizacion que acordó para los Paisanos Armados de Vizcaya, en acta de 29 de Enero de 1827.

Los continuos trastornos que experimentaba la gobernacion del Reino, habian hecho previsor al Señorío de Vizcaya, y con el objeto de asegurar la tranquilidad interior y contener cualquier ataque á sus leyes fundamentales, se vió obligado á decretar un armamento general de sus naturales. Al ocupar los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA la magistratura foral, los emigrados políticos intentaban desembarcos en las costas; los contrabandistas, por su parte, llenaban el País, y los corsarios insurgentes americanos infestaban los mares destruyendo los pequeños restos de nuestro comercio; causas poderosas que les hizo reflexionar acerca de la conveniencia de dictar disposiciones transitorias para organizar el armamento del Señorío, secundando de esta manera los deseos del Rey, consignados en el Reglamento de voluntarios Realistas, en el cual se hacia una honrosa escepcion de las Provincias Vascongadas.

Al efecto, y despues de sérios y detenidos estudios, se aprobaron varios capítulos comprensivos de las medidas convenientes para el establecimiento de veintenas y forma-

cion de compañías de paisanos armados, á fin de imprimirlas un carácter local, limitando sus servicios á la mejor administracion pública, con el loable fin indicado.

El Reglamento, que consta de tres capítulos y cuarenta artículos, es un trabajo de mérito, y fué aprobado en las Juntas Generales de 13 y 17 de Julio de 1827, en cuya última sesion se amplió todavía mas el pensamiento de la Diputacion general; mereciendo el Sr. NOVIA ser nombrado Teniente Coronel, primer Comandante de los Paisanos Armados, que se conocieron mas comunmente con el nombre de Guardia de Honor, cargo que desempeñó hasta 1833.

Como el Señorío no confiere nunca á sus Diputados poderes ámplios, irresponsables en absoluto, sobre materia alguna, porque les obliga á presentarse ante el País á dar cuenta detallada de todos sus actos y sufrir la rigurosa residencia que les toman los Apoderados de los pueblos, congregados en las Juntas generales de Guernica; se juzgaria incompleto el borroneado cuadro que de la Diputacion de los Señores NOVIA y VALDE-ESPINA hemos diseñado, sino ofreciéramos tambien el juicio que merecieron sus trabajos á Vizcaya, y la censura que á sus actos recayó. De este modo podrán apreciarse justamente los desvelos de tan ilustres patricios, y no se atribuirá á favor ó parcialidad, los pobres y sinceros elogios que tributamos á su memoria imperecedera.

Cuantos trabajos sometieron á la superior revision y aprobacion del País, fueron aceptados con aplauso, declarando que *« la Diputacion habia sido fiel intérprete de los sentimien-*

tos del Señorío en cuantas gestiones y diligencias hubo practicado» (Junta General de 15 de Julio); y no juzgando aún suficiente esta honorífica declaración, se consignó en acta de 20 de Julio que «la Junta había observado la exactitud, puntualidad y desinterés con que habían desempeñado sus deberes los señores individuos de la Diputación General, esmerándose en el mejor servicio de Dios y del Rey y en la conservación de los Fueros, buenos usos y costumbres de este Señorío, y se daba por bien satisfecha de SU RELEVANTE CONDUCTA, dándoles además por ello espresivas gracias.»

¡Así premia Vizcaya los afanes y servicios de sus buenos hijos! ¿Cabe mayor gloria para un ciudadano honrado, que por espacio de dos años ha tenido en sus manos el timón del gobierno de su pueblo, que escuchar del mismo, congregado só el árbol que simboliza sus libertades, haber quedado bien satisfecho de su relevante conducta? ¡Ah! Si todos los países sometieran los actos de sus mandatarios al exámen popular, revocando los que juzgaran poco adecuados á sus intereses ó aspiraciones, y consignando de una manera esplicita y terminante el juicio que de su administracion se hubiese formado, mejor dirigidas estarian las naciones y mas patriotismo, mas estímulo habria en los *prohombres*, y menos ambicion y afan de mando, únicas causas del desquiciamiento social que nos amenaza.

Como el Sr. NOVIA DE SALCEDO hubo prestado al País servicios especiales é importantes, durante su mision en la Córte, las Juntas examinaron muy detenida y ámpliamente la conducta que observára en aquellas difíciles circunstancias, y despues de haber conferenciado el Congreso suficientemente

acerca del particular, considerando que la delicadeza de los negocios y asuntos que comprende merece una meditada deliberacion, tuvo por conveniente crear una Comision que lo discutiese y examinase con el pulso que se requiere, nombrando al efecto para ello á todos los Señores Padres de Provincia asistentes á la Junta y dos individuos por cada una de las nueve Merindades del Señorío. (Sesion de 11 de Julio.)

Prévias reflexivas discusiones y un cuidadoso exámen de todos los documentos, la Comision presentó en la Junta de 14 de Julio, un razonado y brillante informe, cuya estension no consiente su reproduccion íntegra, en el que se ocupó de los asuntos confiados al celo del Sr. NOVIA DE SALCEDO.

Este dictámen, que la Junta aprobó en su totalidad, espresa en su parte dispositiva lo siguiente :

Ha reconocido con igual cuidadoso esmero las esposiciones presentadas y diligencias practicadas por el Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO Diputado general y especial en Córte de Vizcaya, en union de los de Guipúzcoa y Alava. Del exámen de estos documentos y de los demás que existen en el espediente resulta, que tanto la Diputacion general, como el Sr. Diputado especial en Córte de este Señorío, se han conducido con la mas prudente prevision, circunspeccion y tino, en tan grave negociado, habiendo merecido justamente la gratitud y reconocimiento de V. S. I.

Entiende, pues, la Comision que aprobando con las mas espresivas gracias todo lo obrado, y tributando el debido homenaje á la Real órden de 21 de Mayo último respectiva al reemplazo del ejército y servicio que en su razon se pide á las Provincias Vascongadas, será muy conducente el que V. I.

encargue á la Diputacion general que recuerde por el Ministerio de la Guerra, sin variacion ni modificacion alguna, la solicitud que tienen entablada en el de Hacienda por la representacion dirigida á S. M. con fecha de 12 de Junio de 1824 por los comisionados de las mismas tres Provincias. »

Altamente halagüeño para el Sr. NOVIA, fué el acuerdo precedente, pues que en él Vizcaya entera le rinde un tributo de gratitud y reconocimiento, justamente conmovida, ante los méritos contraídos por el esclarecido Diputado. ¡Qué espectáculo tan bello, tan conmovedor! Un pueblo libre é independiente, enemigo por sistema de toda adulacion á los poderes, siempre sóbrio en alabanzas, ofrece con sencillez y nobleza sus sentimientos de cariño á uno de sus hijos, porque le ha servido desinteresada y patrióticamente en el desempeño de difíciles cometidos; y ese Magistrado, ese vizcaino, dejará dentro de pocas horas el baston de autoridad, é irá á confundirse en la muchedumbre de sus paisanos, tranquilo y satisfecha su conciencia, no llevando de su administracion ni distinciones lucrativas, ni engrandecimiento material. ¿Mas, para qué lo necesita si tiene cuanto puede ambicionar el alma de un hijo leal, si lleva consigo la gratitud y el reconocimiento de su Patria? ¡Valioso galardón para un pecho noble y honrado! Esa es la recompensa mas grata para el hombre de sentimientos elevados, porque los títulos, las riquezas desaparecen con el tiempo, mas la gratitud vive eternamente en la memoria de los pueblos, como una de las virtudes que les distinguen, produciendo en sus delegados el entusiasmo, el amor y la abnegacion hácia ellos.

Meritorios fueron, en verdad, los servicios del Sr. NOVIA; pero Vizcaya procuró agradecerlos, generosa y dignamente, no solo por medio del acuerdo que precede, sino tambien con el levantado en Junta general de 16 de Julio, que dice así:

« Concluida la lectura de los acuerdos precedentes del dia catorce del corriente, se manifestó á la Junta que el Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, Diputado general de este Señorío y especial en Córte, comprendido en ellos, habia presentado á la Diputacion general su cuenta de gastos de su ida y vuelta de Madrid y de su permanencia cerca de seis meses, importante la mezquina cantidad de diez mil quinientos diez y seis reales y diez y siete maravedís, y que no habia querido admitir la menor demostracion de agradecimiento de parte del Señorío; y que antes bien, en prueba de su extraordinario desinterés y amor al País, tampoco habia recibido los sueldos precisos que le correspondian por su destino de Diputado general en los dos años que le ejerció; y la Junta en vista de tal generosidad acordó que, sin embargo de las gracias que comprendia uno de los acuerdos citados, se hiciese especial mencion de ella en éste, y que además la Diputacion le hiciera á su nombre una memoria de gratitud; mas el Sr. NOVIA aseguró que jamás podria recibir mayor satisfaccion ni recompensa, que la declaracion de quedar satisfecho el País de sus servicios.»

Ya no era, sin duda, bastante para el Señorío el consignar por acta su reconocimiento; necesitaba ofrecer al Sr. NOVIA una memoria que perpetuara en su familia el honor que el País le dispensaba, y encargó á la Diputacion, que á su nombre, le hiciera un presente; pero el modesto repúbli-

co, lo rehusó, declarando que le era imposible aceptar otra cosa, que la satisfaccion de que á Vizcaya le eran gratos sus servicios. Mas á pesar de su resistencia, la Junta instó de nuevo en sesion del dia 21, decretando que « *no contenta con que el Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO se escusase á recibir la memoria con que el País resolvió distinguirle por su acuerdo de 16 del corriente, por las causas especiales que en él se espresaron, resolvió de nuevo comisionar á la Diputacion futura para que le hiciera dicha memoria de una manera que creyese proporcionada á su aprecio.* »

Va no era posible resistir y el Sr. NOVIA tuvo que acceder á los deseos del País, tan claramente espresados, aceptando el recuerdo que la Diputacion le entregó, consistente en una magnífica escribanía de plata, con una sencilla y espresiva dedicatoria, á la que acompañó la comunicacion siguiente:

« Procurando la Diputacion cumplir la memoria que la Junta General acordó en su sesion de 21 de Julio de 1827, se persuade no completar el mérito de V. S. con la adjunta demostracion que en reconocimiento de su patriotismo le dirige. Sirvase V. S. admitir tan corto obsequio á nombre de la misma Patria agradecida. Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 22 de Enero de 1829—PEDRO MARÍA DE ALBIZ.—MARCOS JOAQUIN DE RETUERTO.—LORENZO DE SOLOETA BALZOLA, Secretario.—SR. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO.»

No se hizo esperar mucho la contestacion del Sr. NOVIA; el dia siguiente pasó á la Diputacion general este oficio:

« ILLMO. SR.—Tuve el honor de manifestar á la Junta General del Señorío, cuan completamente complacido quedaba

mi corazón con el recuerdo, que en sesión pública se dignó hacer, de haber hallado gratos los débiles esfuerzos de mi amor pátrio en el desempeño de las funciones del destino de Diputado General y Diputado en Córte con que me condecoró. Solo él era mas que bastante para abrasar á un pecho Vizcaino en el celo mas ardiente por el bien y prosperidad de su País natal, aun cuando se hallára olvidado de los deberes de su natural oriundez. Pero la generosidad de la Junta quiso escederse á sí misma en mas y mas testimonio de su bondad para con mi persona; y al desempeñar V. S. I. el encargo que le fué cometido, obra como quien és y como es el País á quien tan dignamente representa. Mi corto mérito, si en mí hay otro que el de amar cordial y entrañablemente á Vizcaya, bien poco podia exigir para quedar mas que suficientemente recompensado, mas no habiendo querido V. S. I. concretarse á lo que el merecimiento pedia, sino escederse á lo que competia á la Junta General, en cuya virtud obraba, deja mi pecho abismado en el reconocimiento y la confusion. La memoria de obsequio con que V. S. I. se digna honrarme, será verdaderamente para mí una memoria que eternamente me recuerde todo lo que mi gratitud debe al País y me encienda en el vivo deseo que me anima de hacer cuanto quepa en mí por el bien y felicidad de mi amada Patria. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Bilbao 23 de Enero de 1829. —ILLMO. SR.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.*

Esta comunicacion prueba la modestia del Sr. NOVIA y su afecto entusiasta hácia Vizcaya, revelado en frases sencillas sí, pero que envuelven una elocuencia que nace del corazón y se comunica á cuantos la leen. En ella protesta el Sr. NOVIA hacer cuanto pudiera por el bien de este Solar, y los

hechos todos de su vida, son testimonio irrecusable de la verdad del juramento, que emanaba del fondo de su alma, y que no solo cumplió religiosamente, sino que excediéndose y remontándose sobre él, se hizo merecedor del amor que el Señorío le demostrara desde su primera edad, y que, se acrecentó á medida que aumentaban los esclarecidos servicios de tan benemérito patricio.

VI.

Las lisongeras manifestaciones que el Solar Vizcaino dispensó al Sr. Novia por su relevante conducta durante el bienio de su administracion foral, manifestaciones que se tributaron así bien al Sr. MARQUÉS DE VALDE-ESPINA, á quien se regaló otra escribania de plata, debieron causar una emocion profunda en aquella organizacion tan dispuesta al trabajo y estimular su cariño hácia las instituciones forales, obligándole á ocuparse sin descanso en dirigir los intereses del País por la via del progreso, hasta donde este fuese compatible con la conservacion de los fundamentos morales, en que descansan las libertades y franquezas del Señorío.

Conocedor profundo y experimentado de cuanto conducia á la defensa y mejora del pueblo Vascongado, escribió una obra notable y fundamental, en que desarrolló perfectamente los orígenes de las libertades Vascongadas, deshaciendo los errores en que maliciosamente incurrieran el Cánónigo Llorente y la Junta de Reforma de abusos de la Real Hacienda en las tres Provincias Vascongadas: brillante concepcion que nadie ha logrado impugnarla aún, y de importancia tan inmensa para el pueblo Vascongado, que reclama de nosotros un capítulo dedicado especialmente á

su exámen, y de la que nos ocuparemos al hablar del Señor NOVIA como escritor y publicista.

A consecuencia de una circular espedita por el Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid, fecha 12 de Octubre de 1828, fué nombrado el Sr. NOVIA, vocal de una Comision encargada de proponer lo conveniente acerca de la formacion de un nuevo Arancel de derechos para los tribunales superiores é inferiores del Reino, que uniformára en lo posible la percepcion de los mismos, que tan vária y confusa era en todas las Provincias: y el Sr. NOVIA, probó tambien con tal motivo, la universalidad de sus conocimientos y su apego al trabajo.

Una de las circunstancias que prueban la independenciam absoluta con que el Señorío de Vizcaya ha dirigido la administracion en todos los ramos que abarca, es la referente á la construccion y conservacion de los caminos y carreteras que en todas direcciones cruzan su limitado y montuoso territorio.

En tanto que en las demas Provincias de la Nacion ha atendido el Gobierno á este importante ramo, satisfaciendo desde antiguo todos los gastos que originan, y que aun hoy dia abre nuevas vías de comunicacion con los fondos generales; Vizcaya, con sus solos recursos ó los de sus naturales y sin auxilio, ni intervencion alguna del poder Supremo, ha construido una complicada y perfecta red de caminos, sosteniéndolos en tan escelente estado, que ha merecido siempre las alabanzas de cuantos viajeros los han recorrido en todas direcciones.

Para la apertura de caminos se observaba la práctica de solicitar únicamente la autorización de las Juntas Generales, así para la aprobación del proyecto, como para la creación de un arbitrio especial, que sufragara los gastos y atendiera á la satisfaccion de los réditos é intereses del capital empleado en él; arbitrio que pesaba exclusivamente sobre los pueblos á quienes beneficiaba su construcción, y que se dedicaba con el mayor cuidado al objeto para que se estableció.

Con la apertura de las muchas vías de comunicacion en el Señorío, desde principios de este siglo, que se construyeron por las empresas particulares, se crearon multitud de intereses contrarios que, al chocar unos con otros, producian conflictos al País.

La desproporcion y desigualdad con que los pueblos de Vizcaya contribuian para sus caminos, no pudo menos de llamar la atencion de la Junta General, pues aisladas las localidades en sus particulares empresas, cada una habia establecido los arbitrios que juzgó necesarios para llevarlos á cabo; y solo dos arbitrios de los que primero obtuvoy acordó el País para la apertura de los de Pancorbo y Durango, aparecian en un sistema de igualdad, pero que no era ni estensiva la del primero á los demas pueblos, ni con el carácter de nivelacion respectiva, necesaria á su localidad dentro ó fuera de las carreteras.

A evitar esta desigualdad tendieron, hacia algun tiempo, la Junta general y Diputacion, acordándose en 17 de Julio de 1818 el órden de prelación con que se habian de construir varias carreteras proyectadas, para disfrutar de la compen-

sacion de los arbitrios concedidos al de la vereda de Orduña, así que concluyera el convenio existente entre el Señorío, la villa de Bilbao y su Consulado, con los rematantes de la conservacion y decapitacion de censos sobre dicho camino de Orduña.

Esta decision, empero, no satisfacía las aspiraciones de varios pueblos, especialmente de la merindad de Durango, que entabló enérgicas reclamaciones sobre el pago de la prorata de los setenta mil reales, destinados á la carretera de Hermua á Ochandiano, empresa peculiar suya; por lo que las Juntas Generales en sesion de 12 de Julio de 1831, acordaron se creára una Comision permanente, encargada de proponer cuanto estimara conducente acerca de la nivelacion de todos los pueblos del Señorío, respecto al interesante ramo de Caminos. Como Presidente de esta Comision se eligió al Sr. NOVIA DE SALCEDO, en concepto de Padre de Provincia.

Grandioso era el objeto que las Juntas se propusieron; vasto el plan de tan radical reforma, y muy graves las dificultades y obstáculos con que la Comision debia tropezar para lograr el que, con recíproco consentimiento de los pueblos, se adoptasen bases generales que aseguráran el buen concepto del crédito público de Vizcaya, facilitando así la construccion de toda ó una parte de los Caminos del Señorío.

Trás sérios y detenidos estudios de todas las dificultades que ofrecia la cuestion gravísima que el País confiára á la Comision, ésta presentó en 20 de Febrero de 1832, un ensayo de proyecto, para que, examinado por los representantes

de las asociaciones de Caminos y de los pueblos interesados, se viera si las bases en que se apoyaba, se arreglaban á las acordadas por la Junta General y á la seguridad de intereses de las empresas existentes, á fin de conciliar sus encontradas aspiraciones.

El anteproyecto de la Comision no mereció de los interesados una conformidad plena, porque fueron muy pocos los que acudieron á la audiencia que, en virtud del decreto de Julio de 1831, se les otorgó, juzgando que se habia estralimitado de las atribuciones que se la confirieran, no oyendo á los pueblos antes de formular sus trabajos.

Sin embargo, en informe de 14 de Agosto del mismo año, la Comision dió por terminado su encargo, acompañando un Reglamento, que aceptado por la Diputacion general, fué aprobado por Real orden de 4 de Febrero de 1833, espedida por el Ministerio del Fomento general del Reino, que la Diputacion dispuso se guardára y cumpliese en todas sus partes; decidiéndose por último, en Junta General de 10 de Julio de aquel año, despues de tres dias de una empeñada discusion, se llevase á cumplimiento la Soberana resolucion, impetrada y obtenida á nombre del Señorío.

No es necesario ciertamente detenerse á esplicar los beneficios que el *Plan de iguala* ha derramado sobre el País, puesto que se deducen de la sola consideracion de que por su medio, se regularizó la construccion de los caminos del Señorío, estableciendo un arbitrio único y general de 56 maravedís en cántara de vino toráneo de pasto comun, 28 sobre el del País, y 68 en verga de aguardiente, para los pueblos situados en carretera, y la cuarta parte para los que se

hallen fuera de ruta; lo que dá una ventajosa idea de la justicia con que en el REGLAMENTO se atendió á las utilidades que los pueblos reportaban mas ó menos inmediatamente de los Caminos.

Nuestro objeto al ocuparnos de este particular, no ha sido tanto consignar aquí que el Sr. NOVIA fué el autor del *Plan de iguala*, segun se desprende de varios importantes documentos que tenemos á la vista, escritos de su puño, sino porque este pensamiento le hizo concebir un proyecto que, de haberlo realizado, hubiera cabido á Vizcaya la gloria de haber sido la primera que en España señalára la iniciativa de un adelanto grande y notable en las vías de comunicacion.

Nos referimos, mas particularmente, á la Memoria escrita por el Sr. NOVIA acerca de la construccion de un *Camino de hierro*, desde Bilbao á Búrgos por Valmaseda; primer trabajo de esta especie en la Nacion. Titúlase, *Proyecto de una asociacion de Caminos generales de Vizcaya para atender con sus sobrantes á la apertura de uno nuevo de fierro, por la via de Valmaseda*.

Despues de hacer una detallada historia acerca de la forma especial de las empresas de Caminos de Vizcaya, y de los arbitrios con que se atendia á su conservacion, establece las reglas de asociacion de las empresas de los Caminos de Orduña, Hermua y Ochandiano, presentando las objeciones que á la reunion pudieran ofrecerse y poniendo de relieve las grandes ventajas que redundarian los pueblos de asociarse para abrir el ferro-carril.

Para formar el cálculo del coste de la ejecucion del *camino de hierro*, se valió el Sr. NOVIA de los conocimientos espe-

ciales del Sr. Naveran , distinguido Arquitecto de esta villa, y con las noticias que este Señor le proporcionó, condensó su pensamiento en los párrafos siguientes :

« Reconocida la necesidad de establecer un camino de fierro desde Bilbao á Búrgos, centro de comunicacion con las Castillas, para que podamos sostener el comercio con el interior, en competencia con los demás puertos de esta costa, será preciso determinar cuál sea el punto que se elija que presente menos obstáculos y qué plano debe adoptarse, es decir, si el camino será propiamente para solo transporte, ó será capaz para este objeto y que sirva tambien de carretera para los demás usos.

Llevarlo por la vereda de Orduña parece imposible, porque sobre el grande obstáculo de la Peña, habria otra no menor dificultad en arreglarse con el Gobierno para la carretera de Pancorbo á Búrgos.

El punto de aquí á Valmaseda para unirle en Bercedo con el nuevo camino de Búrgos, es, sin disputa, el mas ventajoso, tanto porque se acortan dos leguas, cuanto porque las cuestas son mas pequeñas y puede hacerse por ellas el carril de fierro, con el ascenso que permite esta clase de obras. En esta operacion podia rodearse acaso media legua de aquí á Valmaseda, pero puede ahorrarse esto mismo dándole en el resto una direccion recta, diferente de la que está trazada, que parece es muy tortuosa.

Por esta direccion hay mas probabilidades de hacer que concurra la Junta de Búrgos, para hacer el carril de fierro desde aquella ciudad á Bercedo: su distancia solo es catorce leguas, el terreno llano y sólido, y fuera del coste del carril,

son de poca monta las obras que en aquel tramo se necesitan para el objeto.

Dicha Junta tiene á su disposicion mas de medio millon de reales de arbitrios. Atendido el pago de réditos de lo que debe por el camino que está haciendo, de que tiene ya pagada buena parte, debe tener un sobrante muy respetable, y con él bastaban para los réditos de cuatro y medio millones que pueda costarla el carril de fierro.

Es, como vá dicho, probable que aquella Junta entre en la idea. Su interés así lo exige. Su camino que no vá á ningun Puerto de provecho, será nulo en sus productos hechas las obras del Canal de Campos y caminos de fierro á Santander. Hoy mismo manifiesta deseos para que se haga el remate de Valmaseda á Bilbao, y aun ha insinuado que ella misma lo hará, si aquí no se atiende á su indicacion. De aquí se colige que entrando á conferenciar con tino, es probable atraerla al proyecto. Aun cuando en el momento no se aviniese, debia hacerse el carril para Vizcaya hasta su confin. Las ventajas que tendria á la vista la moverian á su conclusion ó alguna empresa particular finalizaria la obra.

La clase de camino que se ha de adoptar está en la idea de los que han de concurrir con las cargas. Es regular que quieran que se les proporcione para todos los usos y conveniencias, y en tal caso será preciso que sea como los demás caminos reales, dándole además ocho piés de ancho. Este exceso de anchura exige mas coste, pero no habiendo necesidad de cintería, se compensa el exceso; y así debe computarse que el coste de dicho camino, ancho para todos objetos, sea el de medio millon de reales por legua, y contando con la distancia de cinco y media leguas á Valmaseda, serán tres millones escasos. De Valmaseda á Bercedo, que son cuatro leguas, parece está hecho ó haciéndose, pero se necesitará

ancharlo mas, y habrá que aumentar el coste. Se dá por supuesto que en el medio millon por legua se comprenden los puentes que haya que hacer.

Si se decidiesen porque el camino fuese solamente para los carriles de fierro, en este caso la apertura costaria poco mas de la mitad, porque bastarian diez y ocho piés de anchura y muy poco cascajo ó relleno, pero es preferible el otro camino para que queden satisfechos los pueblos de la Encartacion, y porque llenándose así las ideas de la Junta de Búrgos, se le atraeria mejor á la Empresa del carril de fierro.

Abierto el camino y rellenado, segun el plan que se adopte, el coste aproximado de dos carriles de fierro, uno para ir y otro para venir, de aquí á Valmaseda, contando con la estension de cinco y media leguas, es:

146.662 piedras de á pié cúbico para fijar las	
barras, á cuatro reales cada una	586,648
4.400,000 libras de fierro fundido que tendrán	
las cuatro líneas de carril y se supone á $\frac{1}{4}$	
real la libra	1.100,000
Por colocar las barras, estacaduras para colo-	
cár las piedras en los sitios fangosos y otros	
gastillos	113,352
	<hr/>
	1.800,000

Estos datos están sacados con la posible exactitud, pero sin embargo, se piden por primer correo precios á Inglaterra. Estamos tan convencidos de que no puede costar mucho mas, que aunque hubiese que hacer un horno al efecto, nos comprometeriamos á darlo á 12 maravedís la libra.

La ventaja de elaborarse en Vizcaya es de suma importancia por quedar el dinero en el País, y entrando la Junta de

Búrgos en el proyecto, podíamos conseguir que usase de nuestro mismo fierro, reportándonos esta utilidad.»

De los informes pedidos á Inglaterra relativos á este proyecto, resultó que de las notas dadas por el Sr. Naveran, en cuanto al peso que deben tener las barras, eran exactas, y que el desnivel de uno por ciento en las subidas y bajadas, que tambien indicó, era el mismo que daban en Inglaterra á los caminos de fierro.

En lo que habia variedad era en el coste del fierro, que se aproximaba á 14 maravedís la libra, en lugar de un cuartillo de real que se calculó; pero esto, que debió ser mala comprension en Inglaterra, se rectificó posteriormente.

La instruccion que remitieron de Inglaterra consignaba que los caminos se fijaban sobre fierro colado, descubrimiento adoptado por mas ventajoso, debiendo (en el caso de admitirse el proyecto) enviar una persona que se enterara de la mejor clase de caminos, y modo como están formados, para elegir el que fuera mas útil para esta localidad, instruyéndose de paso del modo de la fundicion y demás necesario para trabajarlo en Vizcaya, aun cuando tragese alguna parte elaborado de Inglaterra. Con la economía que obtuviese en la porcion que se comprara, se sacaria para sus gastos.

Por si faltaban algunos datos esenciales, ó la idea no estuviese suficientemente meditada, para no perder el tiempo que mediaba hasta las Juntas, se proponia por el momento el que se decretara la apertura del camino de Valmaseda, facultando á la Diputacion para que estendiera el proyecto á los carriles de fierro, bien hecho por su cuenta ó contratando con una empresa, lo que no hubiera sido difícil.

Todas las ideas que el Sr. Novia desarrolló en su magnífico proyecto, se fundan en datos exactos, adquiridos en sus trabajos sobre el *Plan de iguala*; datos que refundió en un estado, resúmen de otros varios, y que por su especialidad reproducimos á continuación :

CÁLCULO DE LOS FONDOS CON QUE CONTARIA LA ASOCIACION GENERAL
IDEADA Y SUS SOBRANTES, CUBIERTAS LAS ACTUALES OBLIGACIONES.

FONDOS.

Camino de Orduña.	Peage	344.140.28	344.140.28
Camino de Durango.	Peage	45.356.27	} 237.580.06
	14 y 28 mrs. en cántara de vino, por la proporcion que hoy dan los 8 y 16 mrs.	192.223.13	
	Peage	31.506	
Camino de Hermua y Ochandiano.	28 mrs. en cántara de vino, por la proporcion que hoy dan 64 maravedis	34.036	} 63.542
	14 mrs. en cántara de vino de los Pueblos de la Vereda de Orduña. Id. id. de los del nuevo que se cobra		
Aumento.			
FONDOS			647.263

OBLIGACIONES.

Camino de Orduña.	Gastos fijos de él, segun su estado n.º 1.	110.304.12	} 192.804.12
	Gastos de conservacion, segun el mismo estado	82.500	
Camino de Durango.	Gastos fijos de él, segun su estado n.º 4.	81.017.22	} 106.017.22
	Gastos de conservacion, segun el mismo estado	25.000	
Camino de Hermua y Ochandiano.	Gastos fijos de él, segun su estado n.º 6.	70.866.05	} 95.866.05
	Gastos de conservacion, segun el mismo estado	25.000	

SOBRANTES 252.574.29

Con cuya cantidad de doscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro reales, veinte y nueve maravedis, puede atenderse cómodamente al pago de los intereses del camino de fierro.
Bilbao, 1832.

¡Cuántos beneficios hubiera reportado el Señorío de Vizcaya, si se hubiese realizado el magnífico proyecto del Señor Novia! ¡Y qué gloria alcanzaría este País, tan reducido y pobre, al emprender, con sus solas fuerzas y sin estraños auxilios, una obra tan gigantesca, poniéndose de este modo á la cabeza de la Nacion por sus adelantos materiales! Empero, dificultades nacidas, quizás, de los intereses de localidad, y la arraigada conviccion que ha predominado siempre, de que el *camino de hierro* es tan solo útil á Bilbao y no al resto del Señorío, fueron, además de las gravísimas perturbaciones de la guerra civil, que sobrevino en seguida, las causas de que el proyecto no pasara de tal y quedara sepultado en el archivo, sin que nadie se haya cuidado de reivindicar para Vizcaya el honor de ser la primera que pensara seriamente en construir esa via, que hubiera tal vez sido uno de los mayores elementos de su prosperidad, evitándola las complicaciones á que ha dado lugar el ferrocarril construido posteriormente y cuando ya otras Provincias disfrutaban de sus beneficios.

Cuando parecia que el *Plan de iguala* habia resuelto definitivamente las cuestiones relativas á los caminos del Señorío, la Real orden de 30 de Diciembre de 1833, espedida á instancia de las Encartaciones y otros varios puebllos que se les agregaron, facultándoles para abrir el camino de Valmaseda y otro á Sopuerta, con ramales á Portugalete y Galdames, concediéndoles los arbitrios propuestos en el *Plan de iguala*, escluyendo el del chacolí, si bien *debían suplir por sí lo que faltare para costear la obra, despues de apli-*

cado el producto de los arbitrios señalados, vino á introducir una notable modificacion en el *Plan*, haciendo preciso un estudio detenido para armonizar las dos Reales órdenes, en bien del Señorío en general, y resolver las complicaciones que se preveian.

Considerando la Diputacion que antes de someter al País tan grave y delicado asunto, debia oír el autorizado dictámen de una persona tan versada y de conocimientos tan distinguidos como el Sr. NOVIA, le encomendó formulára un informe, que presentó en 19 de Marzo de 1841, deslindando perfectamente todas las cuestiones á que daba lugar la Real orden de 30 de Diciembre y proponiendo las reformas que en su concepto eran indispensables en el *Plan de igualdad*. Tan escelente y razonado trabajo, de que se dió cuenta en la Junta General de 28 del mismo mes, impulsó al País á nombrar una *Comision permanente de Caminos de Vizcaya*; de la que el Sr. NOVIA DE SALCEDO formó parte en representacion de la Merindad de Durango.

Los servicios que con tal motivo prestó el Sr. NOVIA fueron tan útiles como importantes, llevando, como sucedia en cuantas corporaciones figuraba tan digno patricio, todo el peso de los trabajos, siendo el único redactor, y ordinariamente autor, de cuantos informes, memorias y reglamentos presentó la Comision. Figuran dignamente entre ellos el *Informe* evacuado en 8 de Junio de 1841, y el *Reglamento general de Caminos de Vizcaya*, aprobados por la Diputacion general en 20 de Julio siguiente, en los que el Sr. NOVIA demostró una vez mas la profundidad con que estudiara hasta en sus últimos y mas minios detalles el ra-

mo de caminos; estudio que le habia llevado á conocer, cual ninguno, las necesidades de Vizcaya respecto á ellos y la mayor ó menor conveniencia de unos ú otros ramales.

Como en el Reglamento se establecia una *Direccion general de caminos*, la Diputacion deseó que el autor de tan trascendentales medidas, formára parte de la Direccion, dirigiéndole con tal motivo una honrosa y alhagüeña comunicacion, en la que se reconocian los grandes servicios que el Sr. NOVIA prestara al País *con su vasta ilustracion, su laboriosidad incansable y el mas justo y desinteresado celo*, escitándole á que aceptara el cargo para *adquirir un nuevo titulo á la gratitud de la Diputacion y á la del País*.

Pronto se conocieron los resultados de los desvelos del Sr. NOVIA en su nueva comision, pues en 1.º de Setiembre del mismo año, presentó á la Diputacion una estensa *Memoria sobre el método de construir y conservar los caminos de Vizcaya*, dadas las condiciones anormales que resultaban de la topografía montuosa y desigual del País. Para conocer el mérito de este trabajo, basta reproducir el acuerdo levantado por la Diputacion y los individuos de la Junta permanente, que dice así:

« En seguida fué leida igualmente una interesante Memoria con observaciones, reglas y preceptos muy luminosos é instructivos sobre construcción y conservacion de caminos, escrita por el precitado Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, que se halla concebida en estos términos. » (Reproduce toda la Memoria que consta de muchas páginas.)

« Unánime fué y completo el asentimiento y aprobacion de la Junta á las máximas, reglas y preceptos tan cuerda y

acertadamente consignados en la presente Memoria. Considerando consiguientemente que la observancia mas puntual y exacta de ellos, seria en alto grado provechosa y útil al País, se propusieron sus Señorías tenerlos siempre muy presentes y valerse de toda su influencia para recomendar é inculcarlos incesantemente en el desempeño de sus funciones y en todas las ocasiones oportunas; y siendo no menos útil y conveniente el difundirlos, darles la mayor publicidad y generalizarlos en lo posible, determinaron al propio tiempo y con este objeto, se imprimiese dicha Memoria y se repartiessen ejemplares de ella entre los Señores Individuos de la Direccion y demás personas que la Diputacion general tuviese por conveniente.»

Este acuerdo se llevó á debida ejecucion, y al realizarlo se probaron mas y mas los sentimientos de modestia del Sr. NOVIA, pues no consintió que su nombre figurara al frente del trabajo, para que apareciera como fruto de las tareas de la Comision.

En todos los asuntos de importancia para el País ó la villa de Bilbao que se ventilaban, era consultado el Sr. NOVIA, figurando su nombre en cuantas Comisiones se crearon con objeto de estudiar ó proponer la mas acertada resolucion de los asuntos.

Una de las contingencias que mas ha temido siempre la poblacion bilbaina ha sido un incendio, por los males grandes que pueden amenazarla dada la situacion de la localidad y la union y reconcentracion de las habitaciones. Para cortar en lo posible los terribles estragos de los incendios y asegurar las fortunas particulares, que tan graves riesgos

corrian en ellos , se trató de establecer, bajo la proteccion del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Invicta, una *Sociedad de seguros mútuos de incendios de casas de Bilbao* , redactando el Sr. NOVIA el articulado de los Estatutos , que fueron aprobados por Real Provision del Supremo Consejo de Castilla, fecha 14 de Febrero de 1829 ; así como tambien el *Reglamento Provisional de Incendios*, en que se señalan la manera de formarse la Junta , sus atribuciones y fondos de que dispondrá; y que son los que rigen en la actualidad.

VII.

En la Junta General celebrada en 13 de Julio de 1833. fué electo el Sr. NOVIA, *tercer Diputado general del Bando Gamboino*, siendo propuesto por la M. N. y M. L. villa de Elorrio, y notándose la singular coincidencia de que la suerte hiciera ocupar el mismo puesto en el Oñacino al Sr. MARQUÉS DE VALDE-ESPINA, votado por la anteiglesia de Sondica.

Al estallar en Octubre de aquel año la sangrienta lucha fratricida que, durante siete años tiñó de sangre nuestros valles y montañas; lid terrible en que los hermanos peleaban en bandos opuestos y en la que por las opiniones políticas parecían haberse olvidado hasta las mas caras afecciones del alma, el Sr. NOVIA fué llamado para suplir, tan solo por momentos, á los dos primeros Diputados de su Bando, y durante el breve, fugaz tiempo, en que ejerció su cargo, firmó algunos documentos, con cuyo pretesto y sin embargo de conocerse su esquisita pureza en el manejo de los caudales públicos, y de haberse retirado durante la guerra á las Cinco villas de Aragon, se le confiscaron y embargaron todos sus bienes, percibiendo las rentas el Gobierno de Madrid, hasta que hechâ la paz, se demostró la completa inocencia del Sr. NOVIA, levantándose la prohibicion de percibir

las rentas, pero sin que nunca este digno patricio haya reclamado la devolucion de lo que tan injustamente se le confiscó, apesar de que á otros muchos, que se encontraban tal vez en peores condiciones, se les otorgó la mas completa indemnizacion.

Tendamos un velo sobre esa contienda que España debe recordar profundamente conmovida, sí, pero sin odios, ni recriminaciones, sino prescindiendo de pasadas diferencias para procurar tan solo la gloria y el esplendor de la Patria, que seguramente no se alcanzan en medio de discusiones, ni luchas de partido : olvidemos esa guerra que tantos males nos acarreó, y seamos lo que nunca debimos dejar de ser, Españoles y solamente Españoles.

Desde 1841 al 43, fué elegido por los dos partidos que se disputaban la eleccion, *Diputado Provincial*; y durante los sucesos de Julio del 43, la Junta de Gobierno de la Provincia, instalada para robustecer la nueva situacion creada, nombró el 2 de Julio, en union de los Comisionados de Distritos, Vice-Presidente de la misma al Sr. NOVIA : cuyo cargo rehusó con empeño, á pesar de las enérgicas escitaciones de la Junta, que llegó á amenazarle, ordenándole « *admitiera el puesto sin escusa, ni pretesto alguno, y que, de no hacerlo asi, tendria que arrostrar el resultado de las medidas que la Junta juzgare de su deber tomar, sin atender á consideraciones de ningun linaje.* » Pero el Sr. NOVIA, que entre sus mejores cualidades contaba la de no retroceder ante ningun obstáculo para llevar adelante las decisiones que adoptaba, contestó digna y sóbriamente, « *que tenia poderosas y noto-*

rias razones para huir de todo destino público á que no fuese obligado por la ley, ratificándose en su renuncia, y si quiere mirarse, decia, como un delito el deseo de no salir de la clase de retirado, pacífico y obediente ciudadano, me resignaré á sufrir las consecuencias que la autoridad de V. E. ordene, disponiendo como guste de mi persona.»

A consecuencia del movimiento llevado á cabo este año, se efectuaron elecciones generales de Senadores y Diputados á Córte, por el sistema establecido en la Constitucion política de 1837. La eleccion de la Cámara alta ó Senado, se hacía por un sistema medio, que armonizaba el nombramiento popular con las prerogativas de la Corona, pues las Provincias votaban tantas ternas, como Senadores les correspondia elegir con arreglo al censo de su poblacion, y el Rey designaba de entre ellos el que habia de ejercer tan elevada investidura.

En las elecciones del 43 el Sr. NOVIA obtuvo en Vizcaya la mayoría de votos para el cargo de Senador, sin haberlo solicitado, y tan solo por aclamacion espontánea de los dos partidos que luchaban, siendo colocado *el primero en la terna.*

Como el Sr. NOVIA no ambicionó nunca puestos en la gerarquía política de la Nacion, cuidándose solo de los intereses locales del Señorío en todas sus esleras, y nunca hubiera consentido sacrificar sus ideas políticas en áras de un engrandecimiento que no anhelaba, se dirigió, apenas conocido el resultado de la eleccion, al Sr. Ministro de la Gobernacion suplicándole no recayera en él el nombramiento del Trono, pues se hallaba decidido á no aceptarlo.

por lo que, sin duda, fué electo el Sr. LAS HERAS, propuesto en segundo lugar.

El tiránico decreto espedido por el Regente del Reino en Vitoria á 9 de Noviembre de 1841, destruyó la administracion foral de estas leales Provincias por un acto de venganza, que nunca debió tener cabida en el que se hallaba al frente de la Nacion, y que, no hacía mucho aún, habia recibido pruebas inequívocas del aprecio del País. El General Espartero, Duque de la Victoria, reveló en ese decreto que era hombre de partido, de ningun modo de gobierno, puesto que tan solo por creer que el suelo Vascongado amparó y protegió el movimiento de Octubre de aquel año, hizo faltar á España á un pacto solemne que largas generaciones han respetado y robustecido, que el Convenio de Vergara ratificó y que las Córtes y el Trono confirmaron y legalizaron á la faz del mundo por la ley de 25 de Octubre de 1839, que és, por decirlo así, una Acta adicional á la ley constitutiva de la Nacion, y en este concepto colocada en una region superior á la de las leyes ordinarias, y mucho mas encumbrada, mas sagrada aún, para un simple decreto del Regente del Reino, que nunca debió osar poner su mano atrevida, allí donde mediaban la hidalguía, la nobleza y la convencion entre una Nacion grande y un País pobre, pero leal hasta la exageracion.

A remediar, en parte, tanta injusticia se dirigió el Real Decreto de 5 de Julio de 1844, obtenido por el patriotismo y constantes y generosos esfuerzos de todos los que sentian latir en su pecho un corazon vascongado. Este decreto era

el principio de la reparacion, el reconocimiento de la justicia que asiste al País vascongado. En su virtud se convocaron y reunieron foralmente las Juntas generales, y en sesion de 6 de Agosto acordaron nombrar dos Comisionados que se trasladáran á Madrid, cumpliendo con lo que el Decreto ordenaba, á procurar obtener del Gobierno las libertades de que aún carecia Vizcaya, por habérselas arrancado *ab irato* el decreto de Vitoria.

Para esta comision fué electo el Sr. NOVIA, en union del Sr. D. JUAN JOSÉ DE UNCETA; pero aquel digno vizcaino que vislumbraba ya el resultado negativo de las gestiones que el País les encomendára, y se hallaba, además, en circunstancias especiales, que le impedian el desempeño de tan honorífico puesto, lo renunció, consignando en una espresiva comunicacion los motivos que legitimaban su decision; causas poderosas de familia, los infortunios, aún no remediados, que le trajeran los momentos que egerció la Diputacion en 1833, y su situacion politica especial, en oposicion con el Gobierno, eran los intensos móviles, que en bien del País, le obligaron á dar este paso, por única vez en su larga carrera pública; tan fundados eran, tan patentes y legítimos, que la Diputacion general los comprendió perfectamente y no instó en obligar al Sr. NOVIA á que cediera á los deseos de la Junta general.

VIII.

Las brillantes pruebas que el Sr. NOVIA diera de su amor al País , y los notables servicios prestados á la santa causa de las Instituciones forales, hicieron nacer el deseo de volverlo á ver al frente de la administracion de Vizcaya, siendo electo , en 8 de Julio de 1846, por designacion de la noble Anteiglesia de Lezama , PRIMER DIPUTADO GENERAL DEL BANDO OÑACINO, y figurando en el mismo concepto en el Gamboino, el jóven y distinguido Sr. D. LUIS ORDOÑEZ DE BARRAINCUA, MARQUÉS DE VILLARIAS.

Graves eran las circunstancias en que el Sr. NOVIA volvía á empuñar el baston de la autoridad popular de Vizcaya, y se necesitaba todo el tino , toda la prudencia , circunspeccion y talento de los Diputados para atravesar felizmente un período tan difícil como el que amagaba ya á la Europa, y cuyos chispazos debian alcanzar tambien á nuestra infortunada España. Conseguir libertar al Señorío de la influencia maléfica de las corrientes revolucionarias que agitaron los espíritus, durante ese período , en que los tronos se vieron fuertemente amenazados, salvándose gracias á un esfuerzo supremo y á la casual sucesion de los acontecimientos, que elevaron inopinadamente á la altura de un sólio

á un hombre ambicioso y de talento , destinado á ejercer en el mundo la mayor influencia , era una mision importante y de trascendencia, pero súmamente difícil por lo mismo.

Al encargarse de la magistratura foral, procuró el Sr. NOVIA conservar pura y sin modificacion alguna, la fórmula del juramento, oponiéndose á que se prestara este con otras palabras que las terminantes establecidas desde antiguo por uso y costumbre; pues, en su opinion, los individuos á quienes Vizcaya confiere la honrosa mision de administrarla, deben velar tan cuidadosamente por las libertades existentes, como por rescatar las que, sin razon alguna, le han sido arrancadas , pues todas existen de derecho y todas ama el pueblo euskaro con igual cariño, con el mismo entusiasmo.

Al ocuparnos de la Diputacion de los Sres. NOVIA y VALDE-ESPINA, se consignó la exencion de que goza este Solar de que su *Señor* no pueda exigir contribuciones ó derechos que no estuviesen acordados por la Junta general, con arreglo al Fuero escrito y mas especialmente á la Ley IV del título I y á la inmemorial posesion y costumbres de Vizcaya.

Confirmados los Fueros por la Ley de 25 de Octubre de 1839, quedaron de hecho y de derecho, sancionadas nuevamente todas las prescripciones forales, tanto las que señalan la letra de los Fueros , como las admitidas por uso y costumbre , porque no todas las leyes privativas del Solar se han coleccionado en los Códigos , sino que existen esparradas en las Actas de Juntas generales , verdadera y legitima Coleccion legislativa de este Señorío.

La exencion de tributos directos aparece, empero, explícita y terminante en los unos y las otras.

Al aprobarse la ley de presupuestos para 1845, se restablecieron las contribuciones territorial y de subsidio industrial y de comercio, consumos y de hipotecas, señalándose por Real decreto de 23 de Mayo de dicho año, la plantacion de estos recursos para subvenir á los gastos de la Monarquía.

Olvidándose el Sr. Ministro de Hacienda de los derechos que asistian á Vizcaya en este particular, espidió una Real orden en 4 de Julio de 1846, por la que prevenia, «*se hiciera presente á la Diputacion, que si en el plazo improrogable de dos meses no presentaba alguna nueva disposicion del Gobierno, se procederia á poner en ejecucion las leyes y órdenes vigentes en España sobre contribuciones.*»

El ataque se dirigia indudablemente á cambiar la suerte definitiva de las Instituciones de esta tierra, tan generosa como desventurada, y merecia por lo tanto una seria, detenida meditacion y un estudio profundo, para comprender la estension del contra-fuero que envolvia.

Por mas elasticidad que quiera darse á la frase de *unidad constitucional*, consignada en el artículo 1.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, no puede alcanzar á legitimar la determinacion de la citada Real orden.

Aun separándose de la interpretacion auténtica, que los mismos legisladores dieron ó aceptaron para dicha unidad, no puede, en modo alguno, objetarse el que toda ley general sea obligatoria en Vizcaya, pues que arguyendo de este modo, vendriamos á parar en que la respetable ley de 25 de Octubre es nula en sus efectos y ridicula en sus formas, un sarcasmo lanzado por las Cortes del Reino á unas Provincias, que en los campos de Vergara se condugeron con tanta no-

bleza como hidalguía, en una palabra, un lazo tendido á la buena fé Vascongada; porque, si todas las leyes generales tuvieran aplicacion en este Solar, ¿qué restaba de la ley confirmatoria? Una página mas en esa multitud de colecciones en las que se conservan tantas leyes, verdaderos monumentos históricos, pero sin aplicacion alguna legal.

Por eso los señores NOVIA y VILLARIAS, insistieron con firmeza en reclamar el cumplimiento estricto y leal de la ley de 1839, oponiéndose á la ilegalidad que se pretendia sancionar, presentando ante las exigencias del poder Supremo del Estado, los argumentos poderosos que nacen de una ley, no solicitada por estas Provincias. Al obrar así, cumplieron con su pundonor, defendiendo por los medios legales las Instituciones de Vizcaya, amagadas de un ataque terrible é inesperado.

Puestos de acuerdo los Diputados con los señores Comisionados de las Merindades, Regimiento general y Señores Padres de Provincia, despues de tres dias de profunda y detenida discusion, acordaron adherirse al pensamiento de las Provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, ofreciendo al Gobierno un Donativo voluntario de un millon de reales, con el objeto de no interrumpir ni un solo momento la buena armonía y confraternidad existente entre las tres Vascongadas, y apesar de que los señores NOVIA y VILLARIAS opinaban, muy fundadamente, fuese ineficaz semejante remedio, para evitar el conflicto; pues si las Provincias cedian en esta ocasion, crecerian indudablemente las exigencias del Gobierno y se repetiria á cada momento la tentativa de reforma que por el momento se alejaba.

Este donativo, realizado puntualmente, conjuró el peligro por entónces, si bien dejaba en pié la cuestion, aprobándose en sesion de 20 de Julio de 1848, «*ratificando y confirmando el ofrecimiento de la Diputacion, y esponiendo á la vez el sentimiento que cabia á la Junta de no poder, por el angustioso estado de su hacienda, estenderse en esta pequeña muestra de su lealtad, tanto como la buena voluntad de Vizcaya desea y la grandeza del objeto reclama.*»

Desde que el Señorío de Vizcaya recayó en D. Juan I, los Monarcas de Castilla han tenido constantemente en Vizcaya un representante de la Corona, que en este concepto era Presidente de sus Juntas y Diputaciones. Denominábase *Corregidor del Señorío*, y sus variadas é importantes funciones se detallan en varias leyes del Fuero, que regula con precision y claridad sus prerogativas y derechos, así que los del *Teniente general de Guernica*, que le reemplazaba en sus ausencias ó vacantes.

Hace ya varios siglos que para obtener la investidura de Corregidor, se requeria como cualidad indispensable, además de la nobleza, el ser Oidor de la Chancillería de Valladolid, lo que revela la importancia del cargo, que colocaba al Corregidor de Vizcaya en una posicion que en aquellos tiempos era de las mas elevadas en la magistratura Española.

Los Corregidores, comprendiendo la mision honrosa que les estaba encomendada, fueron siempre celosos guardianes de la integridad foral, coadyuvando con su influencia en la Córte, cuantas reclamaciones entablára el Señorío en de-

fensa de sus derechos, sin desatender por eso la alta inspeccion que el puesto de delegado del *Señor* les imponia, armonizando las tendencias que existieran, siendo asi tan dignos como genuinos representantes de la Corona y celosos Presidentes de una Corporacion foral.

Cuando terminada la guerra civil, se confirmaron los Fueros Vascongados, cumpliéndose, aunque no muy exactamente, lo prometido en Vergara, se ordenó por Real Decreto de 17 de Noviembre de 1839, que los Gefes Políticos, hoy Gobernadores civiles, ejercieran todas las funciones que correspondian á los antiguos Corregidores, pero tan solo en lo político, por lo que desde esa época son *Corregidores Políticos del Señorío*; variacion notable que alteró profundamente la organizacion foral de Vizcaya, puesto que con ella desapareció la administracion de justicia en lo civil y criminal, que antes se hallaba á cargo de la Diputacion, y Corregidor en su caso; y que recibió el golpe de muerte con el decreto del Regente, introduciendo en el Señorío los Juzgados de primera instancia, rompiendo así capítulos enteros de la legislacion foral, que casi se redujo á la nada con la traslacion á la costa de las Aduanas.

Atemperándose los Gobernadores en sus decisiones á las leyes generales del Reino, tan en contradiccion en puntos esenciales con las del Fuero, han creido, generalmente, que debian ser fiscales recelosos de los actos del Señorío, prescindiendo asi del origen de su cargo; olvidándose de su verdadera y única mision, claramente señalada en la Real orden de 22 de Junio de 1733, en la que se espresaba «*ser voluntad de S. M., que los naturales de Vizcaya, gocen de los*

Fueros, privilegios y exenciones, por no ser justo que para remediar el daño que ocasionan algunos particulares, llegue el caso de que el comun del Señorío padezca restriccion en sus libertades, habiéndose dignado el Soberano hacer al Corregidor particular encargo para el efecto:» ¡ Con qué exactitud consigna esta Cédula Real los sentimientos que han animado siempre á los Señores de Vizcaya! En ella se manifiesta esplicitamente el amor que los Monarcas han dispensado al Señorío, y su cuidado por conservar íntegras sus libertades, firmemente convencidos de que estas Provincias son el baluarte formidable donde se alberga puro é inmaculado el amor y el respeto al Trono.

No és de este momento recordar los Gefes de la Provincia que han atentado á las Instituciones forales, planteando en Vizcaya leyes y disposiciones que discordaban de sus peculiares formas de gobierno; les hacemos la justicia de creer que todos obraron en cumplimiento de órdenes superiores y que, como delegados del Gobierno, no podian salirse de las instrucciones que recibian; son soldados administrativos que cumplen con su consigna y no puede culpárseles por ello; mas no podemos pasar en silencio el conflicto provocado por D. RAFAEL NAVASCUÉS, nombrado Gefe superior Político de Vizcaya, quien al noticiarlo á la Diputacion General se limitó á manifestárselo sin trascribir, empero, segun se ha observado inconcusamente en el Señorío, la Real orden de su nombramiento.

En el informe del Caballero Síndico del Señorío, acerca del oficio del Sr. NAVASCUÉS, se hizo notar la falta de tan importante requisito, puesto que la Diputacion no tenia cono-

cimiento alguno oficial de habersele confiado el importante puesto de Corregidor. Desentendiéndose el Sr. NAVASCUÉS de la justa y sencilla petición de la autoridad foral, apoyada en la costumbre inmemorial de que se la trasladáran directamente todas las Reales órdenes y Superiores disposiciones referentes al Régimen administrativo de este Solar, dirigió á la Diputación, en 18 de Mayo de 1847, una lacónica comunicación en la que, prescindiendo de las salvedades y consideraciones de que usó en las anteriores, prevenía «*haber resuelto tomar posesion de la Presidencia de la Diputación General al dia siguiente, esperando que la Corporacion estuviese reunida para celebrar sesion.*» Esto era romper por completo con todas las tradiciones y provocar un conflicto de funestos resultados para el País.

A pesar de que el Sr. NAVASCUÉS habia herido la dignidad de la representacion popular de Vizcaya, la Diputación, pesando maduramente su situacion y las tristes consecuencias que pudieran resultar, resolvió que si el Sr. NAVASCUÉS, convencido de la solidez incontrastable de las razones que se le habian espuesto, se presentaba, como parecia natural, con el Real Decreto de su nombramiento, se le diera posesion, salvando siempre los derechos del País con las reservas en casos semejantes acostumbradas y con las que se recomendaron muy especialmente por el acuerdo de la Junta General de 7 de Julio de 1846; mas si persistia en negarse á acreditar su personalidad en la forma necesaria, oponerse con entereza y dignidad, á la vez que con cortesía y comedimiento, á reconocerle como Presidente.

Apenas habia terminado la discusion que produjo este

acuerdo, presentóse el Sr. NAVASCUÉS, manifestando iba « á posesionarse de la Presidencia, que como Gefe Político y Corregidor de este Señorío le correspondia en virtud de la investidura que habia recibido de S. M. la Reina, y que para el efecto bastaba que el Secretario diese cuenta de cualquier negocio del despacho ordinario, para que así constase. » Manifestó el Sr. NOVIA, que para entrar en posesion necesitaba presentar el nombramiento Real que así lo acreditara, para dejar á cubierto á la Diputacion de la responsabilidad que sobre ella pesaba; pero rehusando presentarlo, y exigiendo una respuesta categórica sobre el particular, los Diputados se negaron á ello, porque sus conciencias y el juramento que habian prestado les impedia consentir en un acto que destruia una costumbre del Señorío. Entonces el Sr. Navascués « declaró que la Diputacion quedaba suspensa, » ordenando al Secretario de la gefatura estendiera una certificacion de un acto tan grave y trascendental.

No necesita comentarios la poco meditada y violenta conducta del Sr. NAVASCUÉS: basta considerar que por solo un exceso de amor propio, mal entendido, puso en un conflicto al País, conflicto que en tan difíciles circunstancias, pudo acarrear males de consideracion, si los Diputados, apesar de que su determinacion era tan legal y justificada á todas luces, no se hubieran contentado con protestar y acudir á S. M. en demanda de remedio, sin dar lugar, resistiendo obstinadamente la suspension, á que se apelase á estrépitos tan escandalosos, como funestos, y á que se interpretara su noble conducta de una manera absurda.

Los Señores Diputados hicieron ante la paz, quietud y

el honor de los Vizcainos , el sacrificio de los sentimientos mas fuertemente arraigados en su corazon y cuyos impulsos tan difícil es resistir ; mas no por eso desampararon la defensa , hasta donde las leyes y su acrisolada lealtad se lo permitieron , de los Fueros , y costumbres de Vizcaya , pues que elevaron enérgicas y razonadas esposiciones á la Reina y al Ministro de la Gobernacion , dando cuenta detallada de todo y defendiendo con poderosos argumentos la actitud de la Diputacion.

El Gobierno hizo justicia , como era de esperar , al Señorío , levantando por Real orden de 26 del mismo Mayo , la suspension acordada por el Sr. NAVASCUÉS , insertándose en ella el Real decreto de su nombramiento ; tomando en su consecuencia posesion del Corregimiento , por haber llenado los requisitos de Fuero , en 31 del mismo , si bien , habiéndose negado á prestar el juramento foral de costumbre , por juzgarlo innecesario en virtud de existir vigente la ley de 1839 , los Sres. NOVIA y VILLARIAS le admitieron sin perjuicio de las libertades Vizcainas , y *tan solo por obedecer con el mayor acatamiento la voluntad soberana de S. M.*

Así se resolvió este importante asunto , en el que el señor NOVIA demostró su afecto y amor á las Instituciones , la energia de un carácter indomable , cuando se trataba de la defensa de los derechos que gozara el Señorío quieta , pacífica y legalmente , y su celo por el prestigio de la Corporacion , á la vez que sus vehementes deseos de no acarrear disgustos , consiguiendo con su talento salvar á su País , sin ruido , ni provocaciones , inútiles y perjudiciales siempre.

Una Real orden de 4 de Agosto de 1846, espedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, dispuso que los Comisionados nombrados por la Junta General, se presentaran á las dos de la tarde del 29 de dicho mes, á conferenciar á fin de que el Gobierno pudiera someter á la deliberacion de las Córtes, próximas á reunirse, el Proyecto de arreglo de los Fueros de las Provincias Vascongadas, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Julio de 1844.

La ocasion para intentar una modificacion radical en los Fueros no podia ser menos oportuna ni ventajosa para el País Vascongado, dadas las circunstancias porque atravesaba la Nacion y lo corto y limitado del plazo señalado para la conferencia. Esta consideracion, juntamente con la complicacion que el asunto sufriera, merced á las disposiciones del Gobierno, impulsaron á los Sres. D. DIEGO DE MUGÁRTEGUI y D. FRANCISCO DE HORMAECHE, á ratificar la renuncia, que de antemano habian presentado, del cargo de Comisionados en Corte; renuncia que fué tomada en consideracion por la Junta extraordinaria de las Merindades del Señorío, juntamente con el Regimiento general y Padres de Provincia.

Una modestia escesiva obligó al Sr. MARQUÉS DE VILLARIÁS á no admitir el nombramiento con que tan respetable Asamblea le brindó, por juzgar que la falta de práctica que tenia en los negocios públicos, le imponian el deber de delicadeza de declinar la honra que se le dispensaba y que agradecia sobremanera. En vano se citaron otros nombres: todos vacilaban en aceptar tan difícil encargo, ante la inmensa

responsabilidad que contraian , y la Comision juzgaba ya súmamente difícil hallar quien se encargára de tan honroso puesto , cuando el Sr. NOVIA , en quien siempre resplandeció el amor á su Patria , y que en las ocasiones de prueba , sabia presentarse á la altura de su gran talento , se levantó hondamente afectado , y dijo : « *Que aunque habia creído poder descansar en la vida privada de los que rantos que le ocasionaron en épocas no remotas los negocios públicos y estaba irrevocablemente decidido á no mezclarse en ellos , á no ser que un deber imprescindible le llamase ; éste le habia obligado , muy contra las esperanzas de su corazon , á volver á empuñar en dias de prueba el baston de Diputado general , y que resignado á todos los sacrificios que tan elevada magistratura le impusiere , estaba pronto , sino se encontraba otro vizcaino que quisiese ir á Madrid en representacion de este nobilísimo suelo y que fuese acreedor á los sufragios de la Junta , á arrostrar todas las dificultades de la situacion y presentarse con este carácter al Gobierno de S. M. ; no á sustentar sus propias opiniones , sino á llenar fielmente los designios de la misma Junta y seguir sus inspiraciones , como eco legitimo de las voluntades y deseos de los Vizcainos .* »

Esta noble prueba de los sentimientos del Sr. NOVIA y de su abnegacion , suscitó en la Asamblea unánime y profundo entusiasmo , espresion sincera y elocuente de la gratitud de un pueblo , que tenia la dicha de contar con hijos tan leales como el Sr. NOVIA , dispuestos siempre á servir á su País en todas las esferas . La satisfaccion de la Junta fué aun mayor , cuando , autorizado el Sr. NOVIA para elegir el compañero que gustase para la árdua mision á que tan generosamente

se comprometia , designó al Sr. HORMAECHE , Secretario de Gobierno del Señorío , y una de las personas mas doctas y mas adictas al País y que tan notables y distinguidos servicios prestó , ya en la Secretaria , ya en las Córtes , ya en las Comisiones confiadas á su esclarecido talento; acordándose unánimemente *« facultar ampliamente á los enunciados Señores para que sin perder de vista el pensamiento dominante de los Vizcainos ; el que presidió á lo decretado por las Juntas de Guernica , últimamente celebradas , al crear la Comision ó cuerpo extraordinario que se hallaba deliberando , ni dejar tampoco de tomar en la debida consideracion la conducta que se propongan observar y observen los Comisionados en Corte de las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa . obren en el grave y trascendental negocio , relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839 , segun su celo y prudencia les sugiera y mas derechamente conduzca al bien y felicidad de esta tierra generosa y sus venerandas Instituciones . »*

Aunque breves, las dos estancias en Madrid de los Señores NOVIA y HORMAECHE , no fueron perdidas para los intereses de Vizcaya. Todo lo contrario : ambos Comisionados añadieron un nuevo lauro á los muchos que el Señorío les debía, y un quilate mas á la gratitud que todos los pechos Vizcainos guardaban para tan buenos hijos. Alcanzaron el objeto especial que les llevó á la Corte , cual era suspender, como inoportuno y peligroso, el arreglo de los Fueros , que como tantas otras veces quedó reservado en la cartera ministerial ; si bien es preciso reconocer que los sucesos políticos que agitaban y conmovian los ánimos en aquella época, facilitaron bastante la desembarazada y feliz gestion de los

Sres. NOVIA y HORMAECHE. Promovieron, asimismo, otros asuntos interesantes á Vizcaya, consiguiendo algunas resoluciones favorables, entre ellas la relativa al planteamiento de contribuciones, que se abandonó, merced á las convincentes pruebas que los Sres. Comisionados ofrecieron de la justicia con que Vizcaya se oponia á consentir en una innovacion, que hubiera concluido con nuestra pequeña agricultura, con el comercio y la industria, precipitando al País en una ruina y desquiciamiento inevitables, pues los colonos no pudiendo soportar tanta carga, abandonarían la labranza, que hoy apenas les produce lo estrictamente necesario para su sustento, y emigrarian á estrañas tierras en busca de un desahogo indispensable para sus familias.

En la organizacion administrativa de este Solar no tenia cabida la existencia de cuerpos consultivos, que no fueran las Comisiones nombradas por el País ó la Diputacion. Cuando el Gobierno Supremo trató de uniformar la legislación relativa á las Provincias y Municipios, promulgando en 1845 esas leyes, que aun hoy dia subsisten en gran parte, se crearon los *Consejos Provinciales*, disponiéndose por Real órden de 26 de Noviembre de 1847, se introdujeran en las Vascongadas, abonándose sus gastos, gratificaciones y sueldos de la caja general del Señorío.

Los Señores NOVIA y VILLARIAS, oido el parecer del Caballero Síndico del Señorío, para cuyo funcionario era un contrafuero el establecimiento de los Consejos, se opusieron con todas sus fuerzas á que se llevára á efecto su plantea-

miento; llevando su oposicion enérgica y perseverante hasta donde la legalidad y el respeto á S. M. lo consintieran.

No juzgamos oportuno referir los contratiempos amargos y ruidosos que con motivo de esta resistencia legal, no quebrantada por espacio de dos años, sobrevinieron, porque no conduce á nada provechoso á los intereses del País. En tal situacion, cuando se creia ya inevitable el establecimiento del Consejo; cuando la Diputacion se encontraba llena de tribulaciones acerca de este asunto, los Comisionados en Córte tuvieron una inspiracion tan feliz, como oportuna, que conciliando los intereses del suelo Vascongado con los generales de la Nacion, venia á dejar á salvo las prerogativas de las Diputaciones forales. Acudieron al Gobierno pidiendo se nombrára Consejeros Provinciales á los Diputados y Consultores hasta la conclusion del arreglo de Fueros; y benévolamente acogida esta idea, se mandó por Real órden de 16 de Junio de 1848, se espidiesen los nombramientos á los Diputados forales, en ejercicio entonces. Alava y Guipúzcoa aceptaron la nueva institucion, conformándose con los designios del Trono, si bien para armonizarla con su existencia foral, se solicitaron varias aclaraciones y reformas respecto á las atribuciones del Consejo y su Presidencia; y la Diputacion de Vizcaya, no juzgando prudente comprometerse á sancionar asunto de tanta trascendencia, lo sometió á la decision de la Junta general, que en sesion de 20 de Julio de aquel año, sacrificándose, cuanto es dable sacrificar con honra, á la necesidad de armonizar la administracion del País, y evitar conflictos sucesivos y males de inmensa trascendencia, sin esponer por nuestra culpa ó nuestro des-

cuido el inapreciable depósito de nuestros derechos á contingencias desgraciadas, acordó lo siguiente :

« Que se autorice á la Diputación General á aceptar la Real orden de 16 de Junio último sobre Consejos provinciales, previas las protestas, reservas y salvedades indispensables para poner á cubierto á todo evento las instituciones y derechos fundamentales de los vizcainos, sin que en ninguna manera se prejuzgue por ello el arreglo definitivo de los Fueros, y con el encargo estrechísimo de solicitar de la piedad de la Reina Nuestra Señora, según lo han hecho las dos provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, que las atribuciones del Cuerpo en cuestion, se extiendan á lo sumo á las que se especifican en la Real orden de 16 de Julio de 1845; que su Vice-presidente sea precisamente el Sr. Diputado general de turno; y que se declare que cuando cese éste en las funciones legales de tal Diputado, y cesen los Consultores en las suyas, les reemplacen quienes para semejantes destinos designe la Junta General legítimamente congregada.»

Otra de las complicaciones á que dió lugar el cúmulo de leyes administrativas dictadas en 1845, fué la Real orden de 22 de Febrero de 1847, disponiendo que los Ayuntamientos de los pueblos infanzones se constituyeran y nombráran con arreglo á la ley general, introduciéndose de este modo una innovacion, que destruía el carácter y organizacion de la inmensa mayoría de los pueblos del Señorío.

La Diputación, velando por los derechos de la tierra infanzona y apoyada en elevadas consideraciones de conveniencia pública y en haberse vulnerado con esta medida los

Fueros de este Solar, acudió á los pies del Trono, elevando en 30 de Julio una notable esposicion, redactada por el primer Consultor del Señorío, hoy dignísimo y respetable Padre de Provincia, Sr. D. JOSÉ MIGUEL DE ARRIETA-MASCÁRUA, en la que, con frases elocuentes y dignas, se hacía notar que la citada Real orden introducía en el régimen administrativo de Vizcaya, una innovacion desconocida hasta entonces, contraria á sus costumbres y usos inmemoriales, opuesta á la práctica inconcusa y constante posesion en que se han hallado las Anteiglesias todas de este Señorío y nada conforme con el espíritu del Código foral y de la Ley de 1839. La galanura y la belleza campean en este interesante documento, juntamente con argumentos poderosos y razonamientos legales de elevada concepcion, que nos mueven á transcribir este párrafo:

«El derecho mas lato y popular de eleccion é intervencion en los asuntos concejiles, cuyo ensayo fuera tal vez peligroso en otros pueblos menos avezados á estas prácticas liberales, ó en quienes no estuviesen tan hondamente arraigados los principios de moralidad, formó siempre la base del sistema municipal de las Anteiglesias de Vizcaya. Congregados todos los vecinos de cada pueblo al son de campana tañida y en cruz parada, á manera de los antiguos Concilios, concurrían con una igualdad absoluta al nombramiento de los Fieles de que habla el Fuero, los cuales venían á ser unos Alcaldes pedáneos, que hacían ejecutar las disposiciones superiores y las medidas adoptadas por el Ayuntamiento general, para el cual acudían igualmente, tomando parte en sus deliberaciones, los vecinos todos. Los mismos Fieles, acompañados á veces de personas nombradas por el Ayuntamiento, representaban á

sus respectivas Anteiglesias en las Juntas de Guernica. La citada Real orden de 22 de Febrero último, destruyendo de golpe todo este sencillo y popular sistema, que es el bello ideal de los Gobiernos representativos y libres, bello ideal realizado en Vizcaya, barrena el Fuero *consuetudinario*, que constituye la parte mas preciosa de nuestro sistema administrativo y dá márgen á que pueda redargüirse de ilegítima la representacion del Señorío só el árbol de Guernica, verificada bajo los auspicios y observancia de la ley general de Ayuntamientos y de ilegítimos, por lo tanto, los poderes que obtuviesen los Comisionados de que habla el Real decreto de Julio de 1844 y el artículo 2.º de la respetable Ley de 25 de Octubre de 1839. Si hasta ahora todos los Señores de Vizcaya, se han dado por muy bien servidos por los infanzones de esta tierra bajo el régimen popular, porque se gobernaban, si ningun entorpecimiento ha experimentado la buena administracion, porque los Ayuntamientos de las Repúblicas estuviesen organizados y constituidos foralmente, si su sistema es el mas popular, el mas análogo á la índole de los Gobiernos representativos, si su práctica no ofrece inconvenientes de especie alguna, si su alteracion pudiera producir motivos para ponerse en duda la legitimidad del arreglo prevenido en la mencionada Ley de 25 de Octubre ¿qué inconveniente puede oponerse, aceptable á la ilustrada rectitud de V. M. y de sus distinguidos Consejeros, para que no se digne suspender los efectos de la Real orden de 22 de Febrero último, mandando que continúen los Ayuntamientos del Infanzonado en la misma forma que siempre tuvieron?»

No descuidaron los Sres. VILLARIAS y NOVIA la parte económica, pues se fijaron tambien en ella con particular inte-

rés. Uno de los asuntos mas complicados del Señorío era, sin disputa, el arreglo y liquidacion de los Suministros y Servicios de las Guerras desde las de la República en 1793, hasta la civil, porque el exámen y comprobacion de la inmensa multitud de documentos, vales y recibos que aparecian se hacía, sobre sùnamente difícil, mas embarazoso cada dia; es verdad que una Comision nombrada en Junta General habia hecho algo en el asunto, pero hacía muchos años que los trabajos se habian abandonado por completo. En Julio de 1847, los Diputados examinaron detenidamente la conveniencia de establecer una marcha decidida y clara en los suministros, encargando el despacho de este negociado á D. MIGUEL DE ARTIÑANO, antiguo Secretario de Gobierno del Señorío, quien adelantó tanto en ello, que en las primeras Juntas se presentó el Plan ó Proyecto para satisfacer toda la deuda de esta procedencia, dándose así un paso mas de gran importancia en el arreglo de nuestra hacienda; arreglo que terminó felizmente la Diputacion de los Sres. JUSTÉ y LOYZAGA, por medio de una nivelacion general, en la que si bien el País hizo algun sacrificio, quedó, empero, compensado éste por el crédito que alcanzó por la lealtad en satisfacer sus deudas, procedentes algunas de ellas de conceptos tan oscuros como difíciles de indagar.

Una provincia que cuenta con recursos suficientes á satisfacer todas sus necesidades, y cuyos hijos se hallan dotados de las condiciones mas adecuadas para el estudio de las ciencias, necesitaba ciertamente poseer un establecimiento literario, digno del País, en el que recibiera una

educacion esmerada y tan estensa como fuera posible, esa juventud que, ávida de saber, llena las aulas como la destinada á ser el orgullo de su pueblo y quizás la encargada de conducir á buen término la nave del Estado. Vizcaya, que contaba desde principios del siglo con las cátedras del Consulado, abolidas al extinguirse tan respetable y poderosa Corporacion, y con el Colegio de Santiago, pensó en llenar este vacío, poniéndose de acuerdo al efecto la Diputacion, Ayuntamiento y Consulado, con el objeto de hacer mas llevadera la carga.

Empezado el magnífico edificio, verdadero palacio por la suntuosidad de su construccion, que llama justamente la atencion de cuantos viajeros visitan la Villa de Bilbao, y cuya direccion se confió al Arquitecto D. PEDRO DE BELAUNZARAN, recayó la Real orden de 29 de Junio de 1847, fruto de informes equivocados que se dieron al Gobierno, y que vino á crear embarazos y conflictos, pues se imponian por ella á la Diputacion gravámenes superiores á aquellos con que se hallaba ligada y se la sometia á condiciones tales, que no era dable las aceptase sin faltar á su juramento y á los deberes de su posicion.

Aprovechando la permanencia en Madrid de los Señores NOVIA y HORMAECHE, se les encargó gestionaran para que, derogándose la Real orden, se dictaran medidas que llenaran mejor los deseos del País; y merced á sus esfuerzos y actividad, se espidió la de 31 de Diciembre de 1847, que contenia varias disposiciones referentes al particular, ordenando que el Ayuntamiento abonára veinte mil reales anuales, y el déficit que resultara sobre esta cantidad, los productos

de matrículas y los cuarenta mil reales señalados en los presupuestos, lo satisficiera la Diputación, á la que se concedía intervencion en la Junta Inspectorá. la planta baja del edificio para almacenes Señoriales y el segundo piso para la creacion de un *Colegio general de Vizcaya*, si bien debia ser por su cuenta y bajo su inmediata inspeccion, en la forma que pudiera plantearlo una empresa particular; declarándose en su virtud nulas las Reales órdenes de 29 de Junio y 19 de Agosto de 1847.

Sometido el asunto á la decision de la Junta general, como el punto sexto de la Convocatoria, lo que manifiesta su importancia para el País, se nombró una Comision especial que en sesion de 15 de Julio de 1848, presentó un extenso dictámen en el que, haciendo una relacion sucinta del asunto desde que en Junta general de 2 de Abril de 1841 se aprobó la idea del establecimiento del Instituto de Segunda enseñanza, proponia se diera «*un voto de gracias á la Diputación por los trabajos que ha practicado y dificultades que ha vencido, y se aprobára en todas sus partes el plan que habia presentado, conforme á la Real orden de 31 de Diciembre, conseguida á su instancia*»; cuyo informe mereció en la Junta inmediata la mas solemne confirmacion.

Si laboriosa fué la primera Diputación del Sr. NOVIA, difícil y complicada en extremo se presentó la que egerció en union del Sr. MARQUÉS DE VILLARIAS, pues es casi imposible puedan aglomerarse asuntos mas delicados y trascendentales, y situaciones mas peligrosas para Vizcaya, por los continuos y repetidos ataques á sus Instituciones, que se rela-

cionan tan directa é inmediatamente con su porvenir, como las que se ofrecieron en este bienio. Todos estos obstáculos se vencieron, sin embargo, arribando los Diputados al término de su ejercicio, sin que el Señorío hubiese perdido la mas insignificante de sus libertades, el mas insignificante de sus derechos; sin que nunca, ni por ningun concepto, se doblegaran ante las exigencias de un poder invasor, que contaba con representantes tan celosos por hacer daño al País como el Sr. NAVASCUÉS; en una palabra, dejando subsistentes y lozanas las franquezas de este Solar, que el País les confió al concederles el honor de velar por sus intereses, despues de haber salvado con su esquisito tacto conflictos trascendentales, y dejando en vías de resolucion proyectos del mayor interés, que contribuyeran al engrandecimiento de este pueblo.

De propósito hemos pasado en silencio las diferencias que en determinados asuntos concernientes á la administracion interna del Señorío, tuvieron los Sres. NOVIA y VILLARIAS; porque ademas de que en lo relativo á los derechos y libertades forales, siempre caminaron unidos y rivalizando en celo y dignidad por la defensa de objetos tan caros para todo buen Vizcaino, no tenemos autoridad alguna para penetrar en el exámen de opiniones y actos, que emanan de la conciencia, donde tienen su asiento las convicciones mas profundas del hombre y cuyo sagrado lugar nunca consentiremos á nuestra pluma se atreva á profanar, profundizando con el escalpelo de la critica decisiones, que dignísimos Diputados defendieron, llevados de su intenso amor á Vizcaya y con esquisita rectitud y la mas completa imparcialidad.

Deploramos, sí, y de todas veras, esa discordancia de pareceres, que, sin duda alguna, fué una rémora poderosa que se opuso á que la Diputacion de 1846 á 1848, dejara en el Solar Vascongado imperecedero recuerdo, porque, jóven, de distinguido talento y entusiasta por la libertad el Señor MARQUÉS DE VILLARIAS; y conocedor profundo de las necesidades del Pais, práctico experimentado, con un carácter enérgico y eminente estadista el Sr. NOVIA, pudieron, aunando sus relevantes cualidades, haber impulsado al Señorío por la senda de las reformas provechosas, regularizando su administracion en todos los ramos y dedicando todos sus vigorosos y constantes esfuerzos á dejar á Vizcaya en un estado tal de prosperidad y adelantos, que no tuviera nada que envidiar á los países mas favorecidos.

Tenemos entendido que el Sr. MARQUÉS ha conocido mas tarde haberse equivocado en algunas apreciaciones respecto al Sr. NOVIA; y esto basta para demostrar plenamente la rectitud de sus intenciones y la nobleza de su generoso y leal proceder, que le colocan á gran altura en el aprecio de todos sus conciudadanos.

IX.

Lo que indica de un modo indudable las simpatías de que gozaba en el Señorío el Sr. NOVIA, es el deseo constante que tenían los pueblos de que ejerciera la magistratura foral, pues sabido es que los hombres públicos, por mucho prestigio que les rodee, se gastan así que se hallan colocados en elevadas posiciones, en las que sus adversarios pueden desnaturalizar sus actos, y frecuentemente así que terminan una vez su misión, es muy casual vuelvan á colocarse al frente de los negocios del Estado. Pero el Sr. NOVIA se condujo con tanta prudencia y resolvió los asuntos con un criterio tan elevado, que apenas habia eleccion en que no figurara su nombre, apesar de que su carácter é inclinaciones le alejaban de esos cargos, y de que no consentia ni aun el que sus amigos indicáran lo mas mínimo acerca de su personalidad; mas los pueblos, con ese sano y natural instinto de que se hallan dotados, conocian perfectamente las relevantes cualidades del Señor NOVIA, y motu proprio, sin escitacion alguna, le indicaban para Diputado.

En Junta General de 4 de Agosto de 1844, fué encantado á propuesta de la Anteiglesia de Sopelana, si bien no resultó elegido; y en la celebrada en 27 de Mayo de 1852,

por designacion de la noble Anteiglesia de Ceánuri, obtuvo, por cuarta vez, el cargo de *Diputado tercero del Bando Gaminboino*.

Si nada habla tan alto como los hechos, si ellos son generalmente la expresion de los sentimientos que nacen del alma, preciso será reconocer que el Sr. NOVIA, era uno de los patricios mas queridos del Solar Vizcaino, porque elecciones tan repetidas, son pruebas inequivocas de la estimacion en que el País tenia sus notables servicios.

No se mostraba ingrato á tantas deferencias el Sr. NOVIA, sino que ellas le estimulaban mas y mas á trabajar con afan en beneficio de Vizcaya, que premiaba sus esfuerzos y talento con tanta generosidad como delicadeza.

Salvada la crisis comercial que conmovió á España en 1848, producida por la imprudente libertad concedida en la creacion de Sociedades de crédito, que abusando de la sencillez de los imponentes y de la ilimitada confianza que en el favor público se procuraron con sus pomposas promesas, ahogaron las transacciones; á la vez que los sacudimientos revolucionarios ahuyentaban de Europa los capitales destinados á empresas de grandes y provechosos resultados, difundióse por toda España una especie de agitacion febril por la ejecucion de ferro-carriles. No se pensaba sino en ellos: cada Provincia, cada pueblo aspiraba á tener el suyo, y en su realizacion se cifraba quizás la terminacion del desaliento y la postracion general.

Los proyectos, como era de esperar, abundaron por doquier, pero las facilidades y ventajas de llevarlos á cabo

habian sufrido un terrible sacudimiento , porque abatida España con tanta calamidad como ha pesado sobre ella desde principios de siglo , carecia de capitales que aplicar á esos grandiosos proyectos : así es que se buscó el apoyo de los fondos extranjeros; pero estos, aleccionados ya con recientes sucesos, y habiendo desaparecido la mania que les impulsó á semejantes empresas , las examinaban con toda calma y pesaban las garantías que se les ofrecian , con una detencion y una escrupulosidad á que no se estaba acostumbrado.

El proyecto del ferro-carril surgió en Vizcaya en el bienio foral de 1844 á 1846, en cuya época los Sres. ARGUINONIZ y MENDIETA , Diputados generales en egercicio, bien por sí, ó escitados por otras personas , ó convencidos de las utilidades y ventajas inmensas que un ferro-carril proporcionaria al Señorío, concurrieron con su influencia moral á cimentarlo, nombrando varias personas, que á su nombre formaran parte de un Consejo de Administracion, especialmente encargado de estudiar y proponer los medios y forma de llevarlo á cabo.

Entonces los grandes capitalistas extranjeros invertian con predileccion sus capitales en la construccion de vías férreas, alucinados ante las inmensas utilidades que juzgaban reportar de esta clase de empresas; así es que se creyó en Vizcaya que lo esencial en este punto era obtener la concesion y designar despues las condiciones mas cómodas para promover el concurso de capitales, que se esperaba se agolparian, disputándose la ejecucion del ferro-carril. Las conmociones de 1848 vinieron á echar por tierra todos

los planes formados , y el Consejo de Administracion , teniendo que someterse necesariamente á las circunstancias del nuevo aspecto que la crisis dió á estos trabajos , solicitó y obtuvo de la Diputacion, Ayuntamiento de Bilbao y Junta de Comercio, la influencia y apoyo que eran necesarios para que la concesion del ferro-carril no quedase disipada entre tantos y tantos proyectos como pululaban , consiguiendo asegurar la construccion de la vía y aun el que se hicieran extensivas á ella las ventajas con que el Gobierno habia procurado promover tan beneficiosas empresas.

En este estado se hallaba el asunto, cuando el Sr. NOVIA fué designado en 11 de Setiembre de 1851 , por la Junta general extraordinaria de la Propiedad de Bilbao, como Individuo del Consejo del ferro-carril; presentando á la Diputacion general, como fruto de sus estudios sobre tan interesante asunto , una *Memoria*, con objeto de decidir su marcha y resolucion, hasta entonces vaga y vacilante , sin que se conociera á dónde ni á qué tendia ; cuyo trabajo dá una idea del cariño que el Sr. NOVIA profesaba á su Pais y de sus especiales conocimientos en cuanto se referia á su prosperidad y adelantos , pues que siempre se le veia colocado en primera línea , tratándose de asuntos que fueran beneficiosos al Pais.

Véanse sino algunos trozos de la indicada *Memoria*, que podrán servir á la vez como datos para la historia de nuestro ferro-carril.

FERRO-CARRIL

DE VIZCAYA.

« No es idea nueva en Vizcaya la de un Ferro-carril que la pusiera en rápida é íntima comunicacion con el interior del Reino. La Comision especial creada en Juntas Generales de 1831, para la formacion de un Plan de Iguala de Caminos, emitió en bosquejo este pensamiento en su Proyecto de Ensayo, circulado á los Pueblos en 20 de Febrero de 1832, que sin duda por la no grande importancia de que hasta entonces gozaba, no halló acogida, como espresa su Informe final de 14 de Agosto del mismo año, que aprobado por la Diputacion General, y obtenida la sancion del Gobierno de S. M. dá hoy las bases que rigen en este ramo. Así se presentia ya la conveniencia y utilidad de adaptar á Vizcaya este nuevo progreso de los conocimientos humanos, y la rapidez y extension con que procuran apropiárselo todos los Estados de Europa y América desde aquella época, ponen en la actualidad fuera de duda que su adopcion, sobre conveniente y útil, es de indispensable necesidad. Los países que no se presten á entrar en esta nueva vía de comunicaciones, habrian de resignarse á verse como segregados de la participacion social, no pudiendo ponerse despues al igual con los pueblos, que adelantándose, se hayan apropiado de sus anteriores ventajas. No puede, pues, ponerse en discusion si es útil, si es conveniente ó no á Vizcaya tomar parte en Proyecto de tal naturaleza; es yá decididamente una incontrovertible verdad que es indispensablemente necesario ó tomar una parte activa en

él, ó mirarse relegada de la comunicacion social: Vizcaya, que tantos sacrificios lleva hechos hasta aquí por ella, no puede mirar impasible se la arrebaten todos sus adquiridos frutos. Este es sin embargo el momento crítico y solemne de procurar conservarlos y aun de aumentarlos, porque es el en que se trata de la aplicacion de este nuevo invento al Reino de España: todos sus Pueblos, todas sus Provincias se abalanzan á tomar parte en él; ¡ay de la que se descuide un instante, acaso tan fugaz, como precioso! sentirá una pérdida, quizás irreparable, porque siendo sus costos de tan inmensa extension, ni pueden reproducirse por variaciones de pensamiento, ni aun cuando pudieran, seria asequible permitir que nuevos capitales de tanta importancia se invirtiesen en variar una línea ya construida, inutilizando los invertidos en construirla. Es así el momento crítico, y tan crítico, que si pasa sin aprovecharse, toca en lo imposible alcanzar su reparacion.

Si la necesidad de ponerse en actividad este Proyecto es tan indispensable como urgente, no lo es menos la de meditarlo con profundísima atencion para poder llevarlo á cabo con aceptacion y acierto. La construccion de un Ferro-carri es una idea demasiado grandiosa en sí misma para que admita coligarse con miras de pequeño interés privado, de mezquina rivalidad de pueblos, de supercherías para con los que de buena fé concurren con sus capitales á darla cima. Al fijar la consideracion sobre ella, á vista de la extension de fondos que exige, de la magnitud de obligaciones que envuelve, de la inmensidad de fortunas particulares que arriesga, deben desaparecer toda clase de ilusiones y sofismas, y procurar conducirla por una senda ingenua y franca, á la par que atinada y reflexiva, en pos de la realidad, pesando con madurez las seguridades sobre que se cimenta, allanando y

evitando con tino los obstáculos que concurran á obstruirla, conciliando las diferencias que puedan retrasarla, y descartando medios arteros y poco claros que tiendan á producir desconceptos, perjudiciales rivalidades y consiguientes entorpecimientos. Fundarla en simuladas teorías, en alhagüechos y poco sólidos ofrecimientos, que resulten ilusorios al mas leve cambio de circunstancias políticas, cuando se están sucediendo unas á otras, cuando amenazan sin cesar sucederse con extraña rapidez, no es marchar á la construccion de un Ferro-carril. Este requiere bases sólidas, bases efectivas, que las circunstancias mas graves puedan tan solo algun tanto diferir, en ningun caso completamente inutilizar: solo así habrá seguridad de los capitales necesarios.

Bajo este punto de vista, cimentar la construccion de un Ferro-carril sobre las ofertas generales del Gobierno de la Nacion, es tan solo ocuparse, entretenerse con su idea: tendrá los mas sinceros deseos de cumplirlas, pero la posibilidad no está á su alcance. Despues que continuas y sucesivas desgracias han por tantos años trabajado y abatido á toda la Nacion; despues que por necesaria consecuencia se encuentra su Erario sin saber como atender á las inmensas obligaciones de que se vé abrumado; cuando la necesidad le obliga á disminuir capitales é intereses tan de atrás y tan solemnemente estipulados; á reducir casi á la nulidad por muchos años los intereses sucesivos; á su mismo pesar, no pueden menos de ser ilusorias sus ofertas, aun dada una serie de tiempo de situacion tranquila y normal, ¿y quién es hoy capaz de garantizarla? ¿á quién le es dado prever las irremediabiles consecuencias, los nuevos y costosísimos empeños que puede arrastrar trás sí un movimiento, una convulsion tan inminente en el vecino Estado? La oferta de réditos á los capitales que se inviertan, se presenta insegura é ilusoria, y no lo es menos

la de creacion de capitales al efecto, porque ella misma los reduce á ficticio con su aumento.

.

.

De lo expuesto se deduce que para que pueda esperarse con fundamento un buen éxito en el Proyecto de construccion de Ferro-carriles, han de procurar cimentarse sobre medios y recursos de índole y esfera especial y distinta de los sobre que estriba el desempeño de las obligaciones del Estado y de las Provincias, y que no teniendo ninguna conexion con estos, ofrezca á los capitalistas una hipoteca especial y aislada, que puedan mirar en cualesquiera evento indemne de toda agresion; y que no siendo gravosa á los contribuyentes al Estado, se contemple exenta de las eventualidades que pudieran provenir de exacciones y gravámenes inesperados y excesivos. Vizcaya está dotada en su suelo de tales medios para constituirlos, en cuanto á ella pertenece, y aun mas. Los terrenos que la forman, abundan por dó quiera de minerales de fierro de la clase superior hasta aquí conocida; sin mentar las minas tan de antiguo laboreadas del monte Triano de Somorrostro, las que rodean casi por todas partes á la Villa de Bilbao, apenas algunas desfloradas, las de Urragui en Villaro, y los continuos manantiales de aguas ferruginosas que se encuentran en el País, son indudables indicantes de que el mineral de fierro es el fundamento principal del suelo Vizcaino, el particular don con que le dotó la naturaleza. La reconocida calidad de los minerales hasta aquí laboreados, los hace apetecidos y codiciados de los Estados estrangeros: verdad que sin recurrir á solicitudes de tiempos muy lejanos, lo acreditan la extraccion de 6 millones de toneladas ó 120 millones de quintales pedida en 1836 por las fábricas francesas de la baja Navarra, y

la de cantidades de mas importancia en una serie sucesiva de años, que tuvo lugar en 1848 ó 1849 para el Reino de Bélgica. Está es una riqueza propia y peculiar del suelo Vizcaino, que al mismo tiempo se halla exenta hasta aquí de vínculos y ligaduras á ninguna otra obligacion. Propiamente no merece aun el nombre de riqueza, porque prohibida su extraccion por la Ley XVII título I de los Fueros de Vizcaya, solo puede considerarse con valor la porcion que se laborea en los talleres nacionales, siendo el resto un depósito improductivo, sumido en las entrañas de la tierra; pero pudiera adquirirlo desde el momento que conociendo el País que las utilidades que podrian resultar de facultar su exportacion, superaban á las consideraciones económicas que en otros tiempos indujeron á prohibirla, le decidiesen á reformar ó modificar la Ley, recargando la exportacion al extranjero con un derecho aplicable á la construccion de los Ferro-carriles en que tuviese un interés inmediato esta Provincia. Esta decision seria además sobremanera conforme con el artículo 2.º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, en que la conveniencia y utilidad de Vizcaya estaba perfectamente ligada con la conveniencia y utilidad del Reino todo, el que sin distraccion de fondos ningunos de su erario, aseguraba á la Nacion la primera base de esta nueva vía de comunicacion, de que angura su futuro porvenir en la apertura de los trozos que se basasen sobre esta especial hipoteca; y patentizaria, al mismo tiempo al Gobierno y á la Nacion, que si el pueblo Vascongado está tan apegado á huir de alteraciones en su legislacion y formas, es debido á su conviccion de hallar en ellas el origen de su bienestar, pues cuando advierte poder ligarse éste con el del Estado por otra vía, se adelanta el primero á pedir la modificacion de su anticuada Ley, procurando abrir con recursos propios de su suelo los cimientos de la prosperidad Nacional, como la san-

gre de sus antepasados cimentó en otros tiempos la libertad y extension de su territorio. Contratado este derecho de exportacion con casas ó sociedades de Comercio, acreditadas por su solidez y garantías, ellas mismas acaso entrarian á la construccion de las porciones de vía ó vías que se demarcasen, teniendo en los derechos de las cantidades de mineral contratados para exportar, los fondos especialmente aplicados á la ejecucion, ó la emprenderian otras casas ó compañías sobre la base de estos mismos contratos, resultando así limitadas las funciones del País á la mera intervencion de las cantidades de mineral que se exporten y á que las obras se lleven á cabo con la precision que marquen al efecto las condiciones científicas.

Proporcionando así Vizcaya recursos propios de su suelo para la construccion de Ferro-carriles, la competencia de derecho la designacion de la vía ó vías á que habian de aplicarse por especial hipoteca, siempre que concurran á la vez las circunstancias particulares en que estriba la modificacion de la Ley del Fuero, propuesta para fundarla; unir su conveniencia y utilidad con la conveniencia y utilidad del Estado. Felizmente es este un punto en que mirando las cosas con generalidad, y separando la atencion de localidades particulares, apenas puede encontrarse discrepancia entre una y otra. La conveniencia y utilidad de Vizcaya se funda en ponerse en íntima comunicacion con el interior del Reino y con el vecino de Francia, y la del centro del Reino, así mismo, en la comunicacion con todas sus fronteras marítimas y terrestres, y con todos los Estados Europeos y del mundo todo por ellas.

Pero la topografía de España manifiesta que dos distintas vías pueden poner á Vizcaya en contacto con la capital de la Nacion por medio de Ferro-carriles; una por la parte

oriental, y otra por la occidental de las cordilleras que desde el Moncayo á Guadarrama entre ambas se interponen; así que dos vías, dirigida la una por Búrgos á Valladolid, y la otra por cualquiera de las dos orillas del Ebro á Zaragoza, llenarian completamente el objeto. Los trabajos preparatorios realizados acreditan practicable la primera, el simple curso del Ebro demuestra facilidad en la segunda, y comunicando la capital del Reino con ambos puntos de direccion, comunicaria por ellos con casi la mitad septentrional del Reino. Si la una daba accion y vida á toda Castilla la Vieja, y antiguos Reinos de Leon, dábalo la otra á una porcion de la misma Castilla, y antiguos Reinos de Aragon y Navarra, y la dicha antes Castilla la Nueva tenia por la una y por la otra las relaciones que respectivamente podia apetecer; y sí, como no es posible dudarlo, la industriosa Cataluña se pone en contacto por un Ferro-carril con la capital del Reino por Zaragoza, la línea de Cataluña á Vizcaya por el Ebro, prestará al Gobierno inmensas ventajas de defensa nacional en las guerras con la Francia, por la rápida traslacion de tropas á los puntos extremos mas amenazados, situando el centro de direccion en Zaragoza; será además el vehículo de comunicacion con el comercio de ambos mares; y unida á la otra vía formarán la de cambio y permuta de los productos cereales de Castilla con los industriales de Cataluña.

Mas al preparar Vizcaya con los recursos propios de su suelo los cimientos de la prosperidad Nacional, ni puede, ni debe dejar de atender á las consecuencias que en su territorio mismo debe necesariamente producir el establecimiento de estas nuevas vías de comunicacion. Pesan exclusivamente sobre ella y sus pueblos los capitales invertidos en la construccion de Carreteras en uso hasta aquí, y cuando con recursos propios de su suelo se dispone á llevar á cabo las

vías que han de sustituirlas, inutilizando las mas principales de ellas, seria injusto quedase gravitada con su peso. Por otra parte, las porciones de la vía ó vías de Ferro-carril, que se construyesen sobre la hipoteca de los recursos propios de su suelo, quedarian libres de réditos y extincion de capitales á que atender con sus productos, y como tampoco el Gobierno de la Nacion habia tenido que concurrir á ellas con sus fondos, justo era, pues, quedasen pensionadas con el pago de réditos y amortizacion de capitales de todas las otras carreteras, liberando al País de su gravámen. Así desde el momento que construidas las indicadas porciones de Ferro-carriles, empezasen á tener una produccion sobre los gastos de conservacion, deberian suprimirse los impuestos sobre consumos de aguardiente, vino y chacolí, aplicados á la paga de réditos, y amortizacion de capitales invertidos en la apertura de carreteras de Vizcaya, sosteniéndolos con los productos de las porciones construidas de las nuevas vías: los pueblos quedarian así mas espeditos para atender á sus rutas vecinales, tomarian por consecuencia mas estension los consumos en beneficio de los pueblos y provincias productoras, y la Diputacion general podria invertir las acciones depositadas en su Caja en la apertura de la ruta acordada de Plencia á Bilbao, que aun falta, y facilitar la comunicacion de la de Lequeitio al mismo punto por la travesia de Sugastieta.

Deberia estar asimismo en las miras de Vizcaya hacer se considerase como capital de las porciones de Ferro-carril construido, ó bien como parte integrante de él, el necesario á la mejora del Puerto de entrada á la ria de Bilbao; esta mejora seria asimismo conveniente y útil á la Nacion. Si con el auxilio de algun *Quebranta-olas* ú otras obras hidráulicas pudiera darse la seguridad de un puerto á la Abra ó ensenada en que la ria desemboca, los beneficios que de aquí

resultasen no se limitarían al tráfico y comercio, sino que serían trascendentales al Gobierno proporcionando á sus buques de guerra, en costas tan bravas y borrascosas, un punto de estacion de donde poder observar y vigilar mejor, cuando necesario fuese, los mares y costas vecinas. Este capital, pues, y el de las Carreteras abiertas en Vizcaya, sería el único que resultaría amortizable por la producción de las porciones de Ferro-carril, que construyese el País, satisfaciendo entretanto los intereses estipulados, y conseguida que fuese la amortización, los derechos de transportación podrían reducirse al mínimum que permiten los gastos necesarios de conservación, á menos que la escasez de medios para la continuación de las vías principiadas aconsejasen la conveniencia de elevarlos algun tanto para que ayudasen á poderlos llevar hasta los puntos de dirección señalados.

Tales es el Proyecto que ofrece asequible construcción de las vías de Ferro-carril convenientes á Vizcaya en cuanto á ella pertenece. La modificación de la Ley XVII, título I del Fuero, acordada por la Junta general del Señorío y sancionada por S. M., estableciendo un derecho de exportación al extranjero del mineral de hierro del País, fijaría una especial hipoteca para el pago de réditos y extinción de capitales necesarios á los trozos de vías á que se afectase, y Vizcaya podría designar cuáles eran estos, tomando por sí sobre la hipotecada su ejecución; la extracción del número competente de quintales de mineral, cuyos derechos cubriesen esta necesidad, dejaría á los trozos construidos indemnes de atender á ella, y tan solo sujetos á la paga de réditos y extinción de capitales de las actuales carreteras y de la mejora del Puerto de entrada á la ría de Bilbao; con esta amortización los derechos de transporte podrían ser reducidos al mínimum que permitiesen los gastos de conservación; y si la escasez de me-

dios del Gobierno ó Provincias de la travesía obstruyesen la continuacion de las vías principiadas, podrian elevarse algun tanto los derechos de transporte en los trozos construidos para que ayudasen á continuarlos hasta los puntos de direccion ya señalados.

La forma de administracion en los trozos yá concluidos deberia ser cuanto mas sencilla y menos dispendiosa fuese posible, para lo que la Diputacion General tenia tiempo durante su ejecucion de adquirir datos y conocimientos oportunos de las vías mas notables ya en curso.

Bilbao 6 de Octubre de 1851. — PEDRO NOVIA DE SALCEDO.

Decidida la Diputacion general á favorecer la construccion del ferro-carril, nombró en 1852 una Comision encargada de formular y arreglar un espediente sobre el asunto, para someterlo á la decision del País en sus Juntas Generales. Individuo de ella el Sr. NOVIA, presentó un *Informe*, que la Comision aceptó, en el que se traza minuciosa y fielmente la historia, vicisitudes, estado y modo de llevarlo á ejecucion sin perjuicio de los intereses de Vizcaya.

Mas considerando el Sr. NOVIA indispensable y necesario instruir con toda reserva á la Diputacion de los íntimos puntos de contacto que el *Informe* tenia con nuestra situacion económica y estado político para con el Gobierno, de que en dicho trabajo no se podia tratar, escribió una *Memoria reservada*, que los individuos de la Comision no se avinieron á suscribir, por lo que fué solo con su firma. La índole secreta de este precioso trabajo, nos privan del grato placer de reproducirlo, para que nuestros lectores conocieran con que valentia y precision se formulan los peligros que

podiera traer á Vizcaya el Ferro-carril, y los sólidos argumentos sobre los que establece el Sr. NOVIA los temores que le asaltan; si bien indicando á continuacion las medidas y recursos para, no solo evitarlos, sino convertirlos en bien de Vizcaya. El conjunto de reflexiones que contiene és el complemento, la legitimacion, por decirlo así, del pensamiento capital que predomina en el *Informe*.

Ignoramos la suerte que cupo á este escrito, puesto que del Informe de la Comision de la Junta General puede deducirse que no lo vieron, ó que si lo vieron, lo desecharon; por lo que el Sr. NOVIA, que no tenia razon alguna para cambiar de las ideas emitidas en él, se retiró de la Comision, sin inmiscuarse mas en el asunto, así que se trató de la aplicacion del acuerdo de la Junta general de entrar en convenios parciales con Bilbao y otros pueblos sobre cuotas, contra lo que se espresa en el *Informe reservado*.

Aunque no de un modo eficaz y directo, el Sr. NOVIA, sino nos equivocamos, ha tenido posteriormente alguna intervencion en el Ferro-carril, al acordarse construirlo como se ha realizado, separándose del proyecto primitivo, que en nuestro concepto hubiera quizás redundado mas beneficios á Vizcaya y evitado una crisis como la que atraviesa en la actualidad.

X.

Narrados, demasiado superficialmente, los principales sucesos en los que el Sr. Novia tuvo, durante su larga carrera pública, una directa é inmediata participacion, imprimiéndolos el sello especial de su talento y universales conocimientos, réstanos juzgarle en sus obras literarias, para así conocer mejor si tan digno repúblico desarrolló en la práctica de su administracion, las ideas, teorías y principios que estableció en sus producciones.

Debe ante todo recordarse que el Sr. Novia no adquirió en las aulas esos vastos conocimientos que poseia; que su educacion literaria la formó él mismo, pues sus estudios escolares no pasaron de los ligeros y elementales que daban los monges de San Francisco; estudios que versaban únicamente sobre las materias de la segunda enseñanza, ó sea la preparacion ó introduccion para ingresar en las cátedras facultativas, donde se desarrollan y esplican con algun detenimiento las materias que constituyen las ciencias político-morales, de que en el Convento se hacia completa abstraccion.

Solo una constancia en el trabajo como la que distinguia al Sr. Novia, que no podia estar ocioso ni un solo momento,

y su anhelo por llegar á penetrar en las interioridades de los asuntos del Señorío , poder conocer los fundamentos en que descansaban, sus vicisitudes y la suerte que, dadas sus condiciones naturales , les estaba reservado en el porvenir de Vizcaya , pudieran explicar el alto grado de ilustracion que alcanzó en los variados ramos que abarcan y constituyen las necesidades del hombre público.

Tranquilas las Provincias Vascongadas en la solidez del origen y legalidad de los Fueros, porque siempre se han gobernado, y fiadas en que la lealtad con que se unieron á la Corona de Castilla , cumpliendo exactamente todos los deberes á que se obligaran , haria que los Gobiernos de la Nacion respetaran sus derechos , clara y terminantemente consignados en sus Códigos y costumbres legales , y que por lo tanto no existirian dudas acerca de su legitima y genuina interpretacion; nunca se cuidaron de hacer constar con documentos fehacientes y coleccionados los orígenes de sus libertades, los hechos prácticos é históricos que demostraran la inconcusa verdad de cuantas prerogativas y exenciones gozaban , y que, aún prescindiendo de otros títulos, estaban revestidas del respetable y sagrado de la prescripcion y posesion inmemorial , en cuya virtud todo pueblo libre , puede hacer valer ante el Consejo de las Naciones, sus derechos á que se le mantenga en el quieto y pacífico disfrute de su independencia politico-administrativa.

Varios siglos trascurrieron sin que las Provincias vieran puesta en duda la legitimidad de sus Instituciones , sin que nadie se lanzára á establecer hechos falsos y destituidos de

todo fundamento por los que apareciera que el Solar Vascongado habia estado bajo el dominio de los Monarcas, ya de Navarra, ya de Castilla, valiéndose para ello de documentos truncados, de dudosa procedencia ó redargüidos por la mas imparcial crítica histórica de completamente falsos, hasta que el canónigo D. Juan Antonio Llorente, cuya pluma venal se encontraba dispuesta siempre á servir á los poderes que de ella necesitaran, aunque fuera á cambio de falsear la historia y sobreponerse á lo mas respetable, publicó á instigacion y bajo la proteccion de Godoy y otros ministros, que no veian con buenos ojos el que existiera en España un pueblo altivo y libre que no consentia sufrir humillaciones de un poder tiránico, una obra titulada *Noticias Históricas de las Provincias Vascongadas*, dándose posteriormente comision al Sr. D. Tomás Gonzalez, para que recopilara cuantos documentos encontrara en los archivos, contrarios á estas Provincias, escluyendo cuidadosamente todos los que las favorecieran en cualquier concepto; cuyos documentos se imprimieron con el pomposo título de *Coleccion de documentos relativos á las Provincias Vascongadas*.

El trabajo de Llorente, que no puede negarse es una obra escrita con talento, circuló en 1806, y ya en el siguiente de 1807, se publicó, despues de muchas dilaciones para obtener la licencia de impresion, un tomo en que el Sr. ARANGUREN Y SOBRADO, Consultor del Señorío, refutaba las *Noticias Históricas*, demostrando conocer perfectamente los fundamentos en que descansan los derechos forales y su historia, que Llorente desfiguró con un descaro inaudito.

Como las *Noticias históricas* es el libro de consulta de los

enemigos del País Vasco y el arma que esgrimen siempre en contra de sus libertades, es muy del caso conocer los antecedentes de su autor, para poder apreciar así su mérito y la fé que sus escritos merezcan. Con copiar algunas líneas de un folleto publicado el año pasado por nuestro querido y popular amigo D. ANTONIO DE TRUEBA, Cronista del Señorío, se conocerá y podrá juzgarse á Llorente, del que se ocupa en estos términos :

Habia oído yó decir que Llorente habia escrito é impreso en Francia unas memorias de su vida que le honraban por la franqueza con que confesaba muchos de sus errores. En vano busqué este libro que es bastante raro, hasta que hace pocos dias me le facilitó el Sr. D. Mateo Benigno de Moraza, dignísimo padre de provincia y primer consultor de Alava. El librito en cuestion se imprimió en París en 1818, y lleva por título «*Noticia biográfica de D. Antonio Llorente, ó memorias para la historia de su vida, escrita por el mismo.*» De la lectura de este libro aparece lo siguiente :

Que en 1786 escribió Llorente una obra sosteniendo que los embajadores de España debian ser preferidos á los de Francia en los concilios generales, en la córte de Roma y en todas las asambleas diplomáticas y en 1818 renegó Llorente de esta opinion, diciendo en sus *Memorias* que la preferencia ó postergacion de los embajadores es objeto despreciable.

Que Llorente escribió su obra contra las Provincias Vascongadas porque Godoy le prometió pagársela y se la pagó, entre otras cosas, con una canongía de la catedral de Toledo y la dignidad de Maestro-escuela de la misma iglesia, á lo cual iba aneja la de canciller de la universidad literaria, con la prerogativa de proveer cátedras y otros destinos, de con-

ceder los grados mayores y menores, y de espedir sus títulos, todo lo cual hay que confesar que era una buena *canongía*.

Que en Valladolid defendió y salvó la vida á un fraile condenado á degradacion y garrote, y en sus *Memorias* confesó que el fraile merecia que el verdugo le apretase el pescuezo.

Que habiéndole nombrado su consejero el rey intruso José Bonaparte, se reselló tan gravemente, que era el confidente íntimo de José, á quien acompañaba á todas partes, y por cuyo encargo escribia folletos llamando plebe y canalla á los héroes del *Dos de Mayo*, diciendo que aquellos héroes eran viles instrumentos vendidos al oro inglés, proclamando que solo eran enemigos de los franceses los nobles y los frailes, y llamando á los legisladores de Cádiz siervos del gobierno inglés y engañadores de la nacion.

Que despues de escribir sosteniendo que era cosa muy lógica y justa y corriente el destronamiento de la dinastía española de Borbon, escribió en su favor y dedicó su obra á Fernando VII desde Francia.

Que despues de haber sido inquisidor y haber defendido con mucho celo á la Inquisicion, renegó de ella y la puso como ropa de Pascua en su historia de aquella institucion.

Y que despues de haber atacado terriblemente y en todos conceptos á las Provincias Vascongadas, incluyó en sus *Memorias* una especie de retractacion diciendo que las amaba mucho, que eran muy beneméritas, que no negaba la existencia de los fueros y que los tenia por justos, retractacion que unida á los demas antecedentes del Sr. Canónigo, hace muy verosímil la oferta de que habló el Sr. Aldamar y me habló el Sr. Torre.

No se me diga que al defender á un muerto ataco á otro: quien aquí ataca á Llorente es el mismo Llorente, pues repito que todo esto resulta de la autobiografía de aquel escritor.

Si yo hubiera sido contemporáneo de Llorente, le hubiera atacado en vida y no hubiera estado veinte años esperando á que se muriera para atacarle en la sepultura apenas bajaba á ella, como ha hecho el Sr. Sanchez Silva con Novia de Salcedo.

No se puede negar á Llorente mucho talento, mucha sagacidad, mucha instruccion y muchos padecimientos debidos á los muchos enemigos que se suscitó con su singular conducta; pero en vista de esa conducta, ¿no le parece al Sr. Sanchez Silva que un hombre de bien, como él es, debe refrenar un poco su entusiasmo por el *ilustre* Llorente?

Posteriormente la llamada *Junta de reforma de abusos de la Real Hacienda*, dió á luz un Informe, en el que, apoyándose en los trabajos de Llorente, se llevó hasta la exageracion el odio á los Fueros del Solar Vascongado, haciendo apreciaciones equivocadas y estableciendo falsos supuestos que arrancaban de las calumnias que Llorente habia amontonado contra las Vascongadas; cuyo *Informe* vino á completar la *Biblioteca antiforal*, si así nos es permitido llamarla; *Biblioteca* que lejos de causar daño á este País, ha dado margen á que esclareciéndose hechos, ocultos aún en las páginas de la historia, se ofrecieran las pruebas claras é indudables de la legitimidad de las Instituciones forales, bajo todos sus aspectos; pruebas que, esparcidas hasta ahora aquí y allí, era sumamente difícil apreciar en su verdadero valor, y que reunidas por el Sr. Novia, han pulverizado todas las aserciones de los que no aviniéndose con la modesta felicidad que disfrutamos, anhelaban arrebatarnos el preciado legado de nuestros mayores, sin atraerse ningun beneficio,

mas aún, sin que en ello ganára nadie, sin que sirviera mas que para satisfacer el satánico orgullo de algunos poderosos, á cuyos planes se oponian las libertades Vascas.

Escusado juzgaríamos detenernos en manifestar las causas poderosas que existian para que las Provincias Vascongadas no guardáran silencio ante la empeñada animosidad con que eran combatidas, sino supiéramos que son muy raros los que en nuestro País conocen la trascendencia del ataque.

Llórente formó una historia mal forjada de los acontecimientos políticos y legislativos de estas Provincias, las hizo aparecer como Estados forzosamente dependientes de Castilla y sus monarcas, dando de este modo por el pié á su modo de ser, porque atribuyó sus Fueros, ó á gracias en la esfera de poder revocarse, ó á usurpaciones dignas de reformar en beneficio del cuerpo general de la Nacion: sus aserciones, mas ó menos estractadas, se reprodujeron en 1818 por la *Junta de reforma de abusos*, que en su Consulta avanzó á pedir la reforma de nuestras libertades como objeto justo y necesario al bien público, peticion que se repitió posteriormente, primero en un Informe evacuado por el Consejo de Hacienda en un espediente de la Provincia de Alava, referente al establecimiento de la Intendencia, que motivó una representacion á S. M., en la que se refutaban todos los argumentos del Consejo; y despues en una Consulta del Real Acuerdo de la Chancilleria de Valladolid, en el espediente sobre elecciones de Ayuntamientos. Mas adelante se circularon órdenes reservadas mandando reunir todas las noticias desfavorables á estas Provincias, con objeto de que el Archivero de Simancas escribiera una historia poli-

tica y legislativa de este País, que no envolvía mas propósito que el de mudar de nombre á Llorente , porque sonaba mal, renovando la campaña contra los Fueros.

Ahora bien: todos estos datos concurren á probar que habia quienes desde elevadas posiciones habian formado el plan de destruir nuestro bienestar; y en este estado ¿ no era súmamente perjudicial el silencio? ¿ No se hubiera dicho que solicitándose de S. M., como actos de justicia, las resoluciones contra los Fueros y prácticas del Solar vascon, éste ni negaba ni contradecía lo que sus enemigos reclamaban como justo, y que por lo tanto debian llevarse á cabo las medidas que se pedian? ¡ Ah! sí, esta consideracion pesaria mucho en la opinion pública, y quizás la decidiera en nuestra contra, al ver que silenciosos y tranquilos escuchábamos poner en duda la legalidad de que tanto nos preciamos.

Por eso las Provincias debian hablar, patentizando la sinrazon del ataque, presentando las pruebas que pregonan la justicia de su causa, volviendo, en fin, por los fueros de la razon histórica, torpemente hollados en esos escritos. No obstaba á ello el que el Sr. ARANGUREN y SOBRADO refutára sólidamente la parte histórica de Vizcaya , sin obtener réplica alguna, ni que la Provincia de Alava al ocuparse de la Consulta del Consejo de Hacienda, se hiciera tambien cargo de los ataques de la Junta de reforma de abusos, nó; la parte legislativa y económica , tan interesantes, no se habian rebatido aún, y las Provincias estaban en el caso de negar lo que pública y solemnemente se habia escrito contra ellas.

La gloria de esta refutacion estaba destinada al Sr. NOVIA, quien al estudiar la organizacion del País vasco, se fijó en su

historia, comprendiendo desde luego la sinrazon de los libros antiforales, así que la necesidad de restablecer la verdad, para que resplandeciera grande y esplendorosa, al lado de la calumnia, cual correspondia á la magnitud y sabiduría de nuestras libertades.

El Sr. Novia escribió su inmortal obra desde mediados de 1827, en que dejó de ser Diputado general, hasta fin de Diciembre de 1829, en que sometió las últimas páginas á la censura del primer Consultor del Señorío el Sr. D. CASIMIRO LOYZAGA, y al exámen de las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa.

Desde que entregó la primera parte de su luminoso trabajo, comprendieron las representaciones populares del País su importancia y utilidad, escitando al Sr. Novia á que lo terminára, decidiendo publicarlo no solo bajo los auspicios, sino por cuenta de las tres Diputaciones, que al adoptar esta determinacion probaron sus sentimientos patrióticos y levantados. La seguridad de que el Ministro Calomarde trataba de impedir viera la luz pública la obra, y la guerra civil de 1833 á 1839, hicieron desistir por entonces de su impresion, que no tuvo lugar hasta el año de 1851, por extravío del original, hasta que casualmente pareció en el Estrangero.

Para formular un verdadero juicio critico de esta obra, necesitaríamos ocupar muchas páginas desentrañando no mas que algunas de las ideas notables que contiene; y esto lo juzgamos inútil, pues la inmensa mayoría de nuestres lectores la habrá leído una y mil veces, recreándose al considerar la fuerza y valentia de los argumentos en que apoya todas las conclusiones que establece.

El título de la obra , *Defensa histórica , legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y Provincias de Alava y Guipúzcoa* , previene ya bajo qué aspectos vá á considerar al País, y ciertamente no sabemos cuál es mejor, porque todos nos parecen completamente acabados y dignos de la justa reputacion del Sr. Novia , por su veracidad, abundancia de datos y noticias y aun por lo grave , llano y puro de su lenguaje.

La *Defensa* no es una mera reseña de nuestra historia, sino mas bien un libro filosófico en el que unido á los hechos se trasluce el criterio mas sano é imparcial ; es una obra de gran autoridad, sembrada de apreciaciones justas y concienzudas en que se descubren las malas artes de que Llorente se habia servido, malas artes que, como lo dice el mismo Sr. Novia, consisten en haber truncado y suprimido testos, dando por auténticos los notoriamente apócrifos, é interpretando arbitrariamente otros, tegiendo así una novela con la que pretendió engañar á la España ; la *Defensa* es, por último, un libro que nos hacia suma falta , porque contiene todas las pruebas de la Independencia Vascongada, que puede reputarse como oficial , por ser debido al eminente patricio que interviniera por largos años en nuestra administracion, ya de Diputado, ya de Comisionado en Córte, bien como Individuo de las Comisiones mas graves y delicadas.

Conocido el objeto de la obra, fácil es comprender el plan á que el Sr. Novia subordinó sus trabajos: desvanecer la funesta predisposicion que las oficinas generales tenian contra estas Proviñcias, puesto que la obra de Llorente les ser-

via de tipo y de modelo para vaciar cuantos informes se les pedian respecto á los asuntos Vascongados; poner en claro la existencia propia, independiente, del Solar Vasco, antes de su incorporacion á la Corona de Castilla, basando el origen de sus Instituciones en aquellas edades, para refutar con datos imparciales los errores de Llorente; hé aqui la difícil tarea que tomó sobre sus hombros el Sr. NOVIA, por gratitud á su País natal, sin arredrarse, como él mismo dice, ante la carencia de plumas Vascongadas que le dirigieran en tan anticuadas investigaciones, sino al contrario, enaltecíéndose á la idea de que plumas ajenas á este Solar le proveyesen de los materiales en que habia de cimentar su trabajo, porque de este modo no podia ser notado de parcial.

Tres grandes divisiones ó partes, como lo indica su título, tiene la obra del Sr. NOVIA.

Cuantas noticias históricas presentó Llorente para demostrar la dependencia de estas Provincias, contradice el Sr. NOVIA en la primera parte de su obra, presentando documentos auténticos que manifiestan claramente la existencia propia de este Solar, muy anterior á la irrupcion de los Sarracenos, y señalando clara y esplicitamente los hechos que en cada reinado de Castilla ó de Navarra vienen en apoyo de los argumentos que establece, para probar que las Provincias Vascongadas fueron unos Estados separados é independientes, con su forma especial de gobierno.

Si interesante es la parte histórica de la obra, la legislativa, que comprende el tomo tercero, es de suma importancia por las cuestiones especiales que en ella se ventilan.

El origen de los Fueros, que lo vé en la inmemorialidad de los tiempos, como dimanados de los antiguos usos y costumbres, segun la fórmula de *habian de fuero, uso y costumbre, y establecian por ley*; sus Juntas y Hermandades, juras y confirmaciones, franquezas de que el pueblo vasco ha gozado desde las primeras edades, ocupándose muy detenida y particularmente en la exencion de tributos, libertad de comercio y del servicio militar, son puntos interesantísimos que el Sr. NOVIA trata con tan elevado criterio, que lleva al ánimo del lector el convencimiento de la justicia de la causa Vascongada y la sinrazon con que se combaten esos Fueros, que las Provincias se han dado á virtud de su innegable independencia.

Tan notable, si cabe, nos parece la última parte del trabajo del Sr. NOVIA, referente á la parte económica, tan importante en estos tiempos en los que se ha desarrollado de una manera laudable el estudio de todas las cuestiones que tengan alguna relacion con los intereses materiales.

En ella hace el Sr. NOVIA un extracto minucioso de todos los antecedentes que motivaron los Capitulados de 1727, con el objeto de probar que las cuestiones que agita la *Junta de reforma* en su *Informe* y las medidas que proponia, estaban tomadas todas de un voto particular presentado por el Sr. D. JOSÉ RODRIGO, Ministro de Hacienda, y que fué victoriosamente combatido por todos los demas individuos de la Junta de Exámen, por el Gobernador del Consejo de Hacienda y por otros muchos Señores de estos Cuerpos; cuyas medidas vinieron á quedar reducidas á la nulidad por el resultado económico que produjo la traslacion de las Adua-

nas á la lengua del agua; traslacion que mas tarde volvió á desearse y aun solicitarse.

Despues de establecer estos precedentes, entra de lleno en la gran cuestion que tanto y tanto alucina á los poco versados en los verdaderos principios de la ciencia económica, que no comprenden cómo un País, árido y estéril por naturaleza, existe y puede prosperar, no siendo á espensas de los productos de un comercio ilícito, es decir, del contrabando; y en ella prueba el Sr. NOVIA con gran copia de datos, que la prosperidad relativa de este País es resultado necesario del sistema de libertad de comercio, seguido siempre por estas Provincias, así como el abatimiento y decadencia del fértil suelo Castellano, es igualmente necesario fruto del sistema inverso, de presion y trabas por medio de las Aduanas y resguardos; terminando, su monumental obra, combatiendo la idea muy generalizada en España, de que estas Provincias no suministran á la Corona lo que proporcionalmente debieran para la subsistencia del Gobierno y cumplimiento de sus obligaciones, demostrando satisfacen, quizás, mas de lo que proporcionalmente á su poblacion y riqueza les corresponderia.

El estilo ó gusto literario de la obra, si bien no reviste esas formas seductoras que tanto privan en esta época y deslumbran á la inmensa mayoría de los lectores, que solo se cuidan del efecto de la frase, sin atender al fondo del asunto, refleja completamente el espíritu esencialmente pensador y profundo del Sr. NOVIA, su criterio elevado é imparcial siempre, una lógica admirable en la emision y coordinacion de las ideas y un conocimiento profundo de la len-

gua castellana, que se revela en el acierto y exactitud con que siempre usa las palabras mas propias y adecuadas para espresar con sencillez y verdad el pensamiento que trata de desenvolver; en una palabra, el estilo y lenguaje de toda la obra, ademas de fácil, casi elegante, es conciso y el mas propio de un escrito grave y de gran importancia.

Para dar una idea del excelente juicio que predomina en toda la obra, trascribimos los ligeros fragmentos siguientes, tomados *ad libitum* del tomo segundo:

«Nada mas propio para formarse una justa idea de la dependencia ó independenciam de un País, que la categoría, la clase y concepto en que se encuentra en su último estado de union é incorporacion con otros. Un País que existe constantemente solo y separado, no admite la sombra mas ligera de duda sobre su independenciam, porque esencialmente estriba en este estado de aislamiento y separacion. Si se viera á las Provincias Bascongadas en él, sin el mas leve roce ni comunicacion con las otras regiones y monarquías, á nadie ocurriria la menor dificultad acerca de su independenciam. La independenciam de un estado no consiste en no tener superior, no consiste en esta ó aquella forma de regirse y gobernarse, sino en que este superior, en que esta ó aquella forma de gobierno, sea propia y privativa suya, y no dimanada del gobierno de otro estado. La ignorancia afectada de Llorente y la Junta reformadora de abusos acerca de este claro é indisputable principio, les hizo adoptar la ridícula extrañeza de que las Provincias Bascongadas no fueron repúblicas soberanas é independientes, como si á sola la forma republicana estuviese consignada la independenciam y la soberanía. Este es el principio adoptado por la moderna filosofía para proclamar la so-

beranía del pueblo, sin reconocer en las otras formas de gobierno mas que variados modos de tiranía, despotismo y opresion, como es bien fácil observar en la locuacidad de sus sectarios. Para estos no hay otra independendencia que la individual, la que huye de todo freno y contencion, la que coloca al hombre en el estado de la bestia salvage, y constituye su felicidad en no hallar coartacion al depravado y desenfrenado impulso de sus apetitos. De esta quimérica y horrorosa independendencia no hablamos, porque no es independendencia, sino una absoluta renuncia del ser racional.

La independendencia social de un estado consiste, como hemos dicho, en una existencia por sí, con propias leyes, con propio gobierno, sin sujecion á otro que no sea el mismo que le constituye. Cuando este estado existe por sí, aislado y solo, no hay la menor duda en reconocer su independendencia, y solo puede tener lugar cuando unido á otros por la cabeza comun directora del gobierno recíproco, la uniformidad por todos adquirida, hace necesaria la indagacion de lo que antes fué para la seguridad de lo que en la actualidad sea: solo entonces es necesario é indispensable el exámen. Mas cuando no existe esta uniformidad, cuando cada uno de los varios estados reunidos por las circunstancias bajo una sola cabeza, difiere en legislacion y formas de regirse, conserva el indestructible carácter de la independendencia de que gozó y goza, si no existen pruebas demostrativas de haberlas adquirido por mera gracia y donacion del gefe comun á que está subordinado. Con este sólido principio ha sido siempre y es bien fácil discernir los varios y distintos estados que unidos é incorporados vinieron á constituir la monarquía española. No es necesario, no, recorrer los anales de la historia para aseverar, que Aragon y Navarra no constituyeron en otros tiempos la monarquía castellana, y la prueba viva de su in-

dependencia y separacion existió , existe y existirá en sus leyes y en su método de gobierno. No son un todo uniforme , son partes diversas que , accidentalmente unidas , conspiran cada cual en su forma al beneficio procomunal.

Esta es exactamente la situacion de las Provincias Bascongadas. ¿ Qué punto de contacto ó de similitud tienen ellas con la Corona de Castilla ? ni el mas leve. Castilla reúne sus Córtes y toman en ellas asiento las ciudades , los pueblos ganados con las armas al enemigo : Toledo disputa con Búrgos la primacía del voto ; y las Provincias Bascongadas , siempre indóciles al yugo extranjero , notoriamente exentas del mahometano , y por consiguiente anteriores en libertad á Toledo y á Búrgos , no tienen en ellas lugar. Decretan las Córtes de Castilla , y la fuerza de sus decretos se extiende hasta sus confines con las Provincias Bascongadas , sin que pasen mas allá. ¿ Quién , cuándo , cómo y porqué estableció esta raya á sus acuerdos ? ¿ quién privó á las Provincias Bascongadas de los asientos en sus Córtes ? Su independencia , su separacion. Tambien tienen ellas sus Congresos , tambien acuerdan sus pueblos , y los de Castilla no tienen lugar en sus sesiones , y sus acuerdos corren hasta topar con los de Castilla en sus límites. ¿ Quién les concedió tan singular prerogativa ? ¡ Ah ! Corre el indagador en orden retrógado las Crónicas de los Cárlos , de los Fernandos , Felipes , Enriques , Juanes y Alfonsos , y siempre se hallan en pié las Juntas de los bascongados ; nunca se encuentran vestigios de su regulador primero ; su origen se esconde en la inmemorialidad. Se sabe con precision cuando se unieron y separaron de Navarra , pero el principio de sus Juntas no hay telescopio que lo alcance. Cobijados á la sombra de un árbol carcomido , resonando por las breñas el sonido de la bronca bocina , presentan la remota idea de los peregrinos del Senaar , y re-

nuevan los sencillos recuerdos de la edad primitiva. ¿Qué gobierno de los confinantes se los asemeja? Todos los que se miran en su alrededor ostentan las funestas divisiones originadas de las pasiones del hombre, pero sus Juntas tan solo respiran la igualdad fraternal; no esta igualdad simulada, máscara comun de la hipocresia y del error. Todos son iguales, porque todos son hijos de la misma patria; todos concurren con el mismo amor y empeño á sostenerla, y todos se sacrifican igualmente por el gefe que ella reconoce, por las leyes que los rigen, y por el suelo en que se albergan. Esta forma de reunion tan enteramente diversa de la observada en Castilla, Aragon y Navarra, y en todos los estados comarcanos, es un particular distintivo de su originalidad, de no haber dimanado de ninguno de ellos, y de ser indígena y natural del clima en que radica.

Si á sus Juntas generales no se les encuentra principio, véseles tambien llegar hasta nosotros sin sufrir la mas ligera interrupcion en su curso. Desaparecen las Córtes de Aragon y de Castilla, el tiempo y las circunstancias hacen necesaria su suspension si ha de existir el sόlio á que sirvieron de fundamento y hacian ya vacilar, pero las Juntas bascongadas existen en todo su brillo y pureza, prueba bien segura de que tenian otro distinto origen, y desde D. Juan I hasta D. Fernando VII, todos los monarcas de Castilla han sido reconocidos por Señores en su seno de la forma misma que lo fueron los Tellos, los Diegos y los Lopez.

Si del órden gubernativo se pasa la vista al legislativo y al económico, en todo se encuentra la misma singularidad. Sus leyes son enteramente distintas de las de Castilla, y cuando ya por unida en una misma persona, su aplicacion ha de hacerse en la córte del Monarca castellano, no ha de ser por alcaldes de Castilla, sino por Alcalde apartado al intento.

Cuantos juicios se han hecho desde entonces, todos son fundados en su Código foral, y todos, ótros tantos testimonios de reconocimiento de su independencian y separacion. Porque ¿qué ha de objetarse á unos Códigos en que reunida cada provincia en la forma practicada desde lo inmemorial, y presidida por quien marcan la costumbre y la ley, arregla y ordena los que han de gobernar con las fórmulas expresivas: *ordenamos y mandamos, dijeron, que habian de fuero, uso y costumbre y establecian por ley?* ¿Qué parte representa aquí la Corona de Castilla, la de Navarra, ni la de Aragon? Ninguna absolutamente. Estas Juntas bascongadas, presididas por el representante del Gefe supremo de su territorio, son un cuerpo tan legítimo y entero como las Córtes de cualquiera de esos otros estados, convocadas y presididas por su monarca, sin que se encuentre entre unas y otras relacion ni dependencian. A todos preside, es verdad, una misma persona, el monarca de España, porque en esta misma persona han recaido sucesivamente los respectivos derechos del supremo dominio de cada una con arreglo á sus particulares leyes y forma. Pero unida cada una á su supremo Gefe, forma un cuerpo solo y separado, sin relacion ninguna con los otros cuerpos que, reunidos bajo una misma cabeza, componen la corona general de España. Cada una obra de por sí atemperándose á su pristino estado, á sus antiguos fueros, usos, leyes y costumbres, y ni las Córtes de Castilla estatuyen con presencia de las prácticas de los bascongados, ni acuerdan estos fundados en la legislacion que rige á Castilla; muy al contrario, para el caso no previsto en sus fueros, usos, costumbres y leyes, establecen la observancia de las del Reino; de manera que hablando las suyas, á ellas esclusivamente se ha de consultar, conformen ó discorden con las de Castilla, y cuando aquellas callan, prefieren la práctica de las del

Reino á que por derecho de sucesion ó eleccion del monarca están unidos. Esta es una perpétua separacion y distincion tan notable por sí misma, que ella solo basta á demostrar que no ha podido nunca haber vínculo de union entre dos estados que con tanta separacion obran regidos por una misma cabeza; pues aun cuando quisiera suponerse una funesta escision que los desuniese, en uno y otro estado se encontrarían los vestigios de la anterior union, en la concordia de los elementos de su gobierno y legislacion, que es precisamente en lo que Castilla y los bascongados mas discordan.

Quítese hipotéticamente la cabeza comun, único vínculo que los une, y no se encontrará un punto de contacto entre estos Estados. ¿No es esta una prueba la mas clara de su recíproca independencia y separacion, apoyada en una prescripcion la mas constante y reconocida?

La prescripcion en que así cimienta la separacion é independencia de las Provincias Bascongadas respecto al reino de Castilla, es el único fundamento estable de todas las instituciones humanas. No puede atacársela, sin hacer al propio tiempo estremecer los estados y tronos mas consolidados, y al momento que se deslustre su fuerza y vigor, se sume la sociedad en el anárquico caos del mas completo desorden. ¿Cuál otra es el arma con que los revolucionarios sembraron la tierra de espantosos crímenes? Es la tierra un vasto campo, teatro de la lucha de las pasiones del hombre, que no son contenidas en cuanto á lo humano por otra barrera que la de la prescripcion, y cuando el espíritu inquieto y atrevido la salva ó la rompe, no se mira por dó quiera mas que desastres y catástrofes. Sin apelar á testimonios antiguos, los siglos últimos presentan ejemplos bien tremendos de los efectos de haberse enervado y destruido el derecho de prescripcion. En el continente de la Europa, y en medio del undoso piélago,

Francia é Inglaterra son dos pavorosos monumentos que cual lúgubres fanales avisan á los gobiernos y á los pueblos hasta la posteridad mas remota de los irremediables escollos en que precipita el prurito de, sin respeto á la prescripcion, inquirir é indagar sus recíprocos derechos en su origen, cubierto en gran parte con la oscuridad de los tiempos. Las reales cabezas puestas ominosamente en los cadalsos gritan poderosamente á todos los gobiernos la fuga de tan peligroso exámen, y la completa destruccion de todo derecho de propiedad, de todo precepto religioso, en fin, de todo el órden social; avisa incesantemente á los pueblos de no dejarse incautamente seducir de las arteras y dolosas mañas con que se pretende dirigirlos á tan horrendo precipicio. Los estados todos descansan indudablemente en el derecho de prescripcion, y si una vez llega á enervarse su fuerza y vigor, nada, nada absolutamente quedará en pié sobre la haz de la tierra, y la superficie del globo no presentará mas que un informe y espantoso caos.»

Para terminar este desaliñado boceto de la obra del Sr. NOVIA, juzgamos muy oportuno dar á conocer unos párrafos del bellissimo discurso que nuestro querido é ilustrado compañero D. MIGUEL DE LOREDO, pronunció en las Juntas de Guernica, en sesion de 16 de Julio de 1864, al discutirse las menciones honoríficas que se acordaron para los ínclitos defensores de las libertades Vascas; discurso que fué escuchado con el mayor interés, y que, sin género alguno de duda, fué eco brillante de los sentimientos de Vizcaya; dice así:

«SEÑORES: todos conocemos ya al honrado padre de familia, al pundonoroso caballero, al modesto escritor, al vene-

rable anciano, al sabio vizcaino D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO. Todos le conocemos, es cierto; pero no le amamos aún bastante si somos ingratos al sin número de servicios que con su laboriosidad y celo ha prestado á este País. Hoy vive en el retiro, rodeado de amigos cariñosos y escondido entre los afectos de su familia; cargado de años, se entrega con constancia á los trabajos que la ciencia impone; la mano del tiempo ha estampado en su rostro las arrugas de la ancianidad, y nada le detiene, todavía estudia; no se halla en el tumulto de los azares de la vida pública, y sin embargo, desde la poltrona de su gabinete, escucha el ruido de los sucesos, juzga los pasos de la humanidad que se agita, y sella los acontecimientos con el marco de su criterio.

Cuando el enemigo de nuestras libertades, Señores, afilaba los dardos y asestaba la envenenada saeta, contra este secular monumento de nuestra historia, D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO ocupaba tambien un puesto en la lucha y maniobraba en el campo de aquellos debates. Armero científico, tenia allí abierto el rico arsenal de las armas mejor templadas. Muchas veces nuestros denodados combatientes las esgrimieron, y la causa de nuestros Fueros fué tambien amparada en la fortaleza de su obra.

Sentado ya hoy en la tarde de su vida, encorvado su cuerpo con los años, y su cabeza inclinada bajo el peso de las ideas que brotan y se revuelven detrás de su frente, no ambiciona honores, tampoco quiere dignidades, ni mas títulos ni blasones: pero, Señores, nuestra gratitud está hoy vivamente interesada en agotar todos sus esfuerzos á fin de que ese hombre reciba el colmo de las distinciones que este Señorío guarda para sus hijos preclaros.

Es preciso que preparemos á D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO una posteridad digna de sus méritos. Es necesario que la

generacion que hoy está subiendo por la pendiente del tiempo para ocupar un dia estos bancos, encuentre en este templo un pedestal y una gloria Vizcaina ante quien se incline. Señores, que cuando los Representantes de los pueblos pongan su planta sobre la yerba de ese campo, repitan su nombre con admiracion y respeto.

Sabed, Señores, que ese esclarecido anciano, que ese buen patricio, no solo combatió en su tiempo las obras de Llorente y de Gonzalez y deshizo sus mas preciados sofismas, sino que, hoy tambien ha humillado la alta cerviz de nuestros enconados adversarios, y su libro ha sido la maza de Fraga que ha batido fuertemente el cobre de los escudos enemigos. Señores, D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, el sabio autor de la *Defensa histórica, política y económica del Señorío de Vizcaya*, con su obra en la mano y los Fueros en medio del entusiasmo de su corazon, es la figura mas noble, la mas radiante, la mas colosal que hoy destaca en esta tierra Solariega; pudiera decirse que, así como el Titan de la fábula sostenia con sus hombros la bóveda del cielo, NOVIA lleva sobre su cabeza todo el tesoro y el arca santa de nuestras libertades.

Seamos, pues, justos; que mañana no nos llamen indiferentes ó ingratos. No seamos los últimos en apreciar nuestras glorias. Honremos hoy el nombre de D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO con la ardiente manifestacion que va consignada en el Informe que hemos escuchado; y cuando el patriarca insigne de Vizcaya baje al sepulcro, ya tenemos un epitafio glorioso que escribir sobre su tumba. ¿Sabeis cuál ha de ser? Pues bien sencillo, Señores: dejaremos caer sobre sus cenizas los cuatro tomos de su obra, y su memoria será eterna.

En todos los pueblos, su idioma se halla enteramente re-

lacionado con su origen y vicisitudes, hasta el punto de reflejarse en él con exactitud las condiciones de sus naturales y algunas veces los actos culminantes de su historia.

El pueblo Vasco, tan especial en su constitucion y modo de ser, con sus costumbres tan antiguas como honradas, se distingue tambien por su idioma, llamado *euskaro* ó *bascuence*, y que reconoce sus orígenes en los primeros pobladores de España, que lo introdujeron en este País, único que en la actualidad lo usa, constituyendo una de sus mejores glorias. Muchos son los que han juzgado absurda la apreciacion de que el bascuence es, no solo una lengua originaria y primitiva, sino que procede de la confusion de la torre de Babel, siendo así que esta idea tiene en su abono algunas circunstancias que la hacen probable ó por lo menos verosímil. Es indudable que al separarse los hijos de Noé, para establecerse en las diversas partes del globo, su nieto Tubal se dirigió á España, situándose en la region septentrional, desde la que se esparramaron sus descendientes por toda la península, y es, asimismo, tradicion admitida que ni Egipcios, Griegos, Romanos, Godos, Arabes ni otro pueblo de los que vinieron á España, conquistaron y menos se establecieron en Cantabria. Si estas dos tradiciones son aceptables, hay necesariamente que defender la consecuencia lógica que de ellas se desprende, cual es, la de que las Provincias han conservado siempre un mismo idioma, puesto que no han tenido hasta los tiempos modernos contacto con otros pueblos, ni dominador alguno que les haya impuesto la primer ley del vencedor, su lenguaje.

Ademas, cuantas investigaciones se han dedicado á en-

contrar en el bascuence analogía con otras lenguas, tales como el sanscrito, caldeo, griego, árabe y latin, han dado resultados negativos, convenciéndose por la inversa de que no solo es lengua matriz, por no encontrarla origen, descendencia, afinidad ni semejanza con ellas en cuanto á la armonía de sus reglas y construcción, sino que el griego, latin, francés y español tienen varias voces tomadas completamente del bascuence, con cuya sola enunciaci3n seria fácil llenar muchas páginas, tales como *azucena*, que viene de la voz vascongada *zucená*, que significa derecha, y es la flor que mas derecha sube; *badajo*, compuesta de dos, *bada* y *jo*, y divididas son fórmulas de quien exhorta á tocar la campana; *baceta*, que proviene del vascuence *batzeta*, que significa juntas y montones, de *batzea*, juntar, amontonar; *charla*, conversacion sin sustancia, es voz vascongada, de *char*, despreciable, y *lar*, mucho, demasiado, y de aquí *larregui*.

Se descubren tantas bellezas en el bascuence, y es tan perfecto en la propiedad de sus voces, tan discreto y cortés, tan armonioso, rico y copioso, que no es extraño que sabios filólogos como HUMBOLD y el PRÍNCIPE LUCIANO, se hayan convertido en entusiastas admiradores de un idioma tan deleitable por la hermosa variedad de sus dialectos, dedicándose con afán á su estudio y procurando propagarle por cuantos medios hallan á su alcance. Pero apesar de ser lengua viva, su estructura especial la hace muy difícil para los que no han nacido en estas montañas, é imposible, por decirlo así, sino se posee un buen diccionario, donde aprender su análisis y etimología.

El sabio y profundo vasco D. MANUEL DE LARRAMENDI, pu-

blicó un diccionario trilingüe, castellano, vascuence y latin, útil tan solo para que los Vascongados estudiaran el español, nó para los que anhelan conocer el bascuence.

Este gran vacío lo ha llenado el Sr. NOVIA, con su importante y magnífico *Diccionario Bascuence, Castellano y Latino*; útil y difícil trabajo, cuya confeccion le ocupó unos veinte y siete años, con algunas interrupciones, y que permanece inédito aún porque el coste de su publicacion es excesivo.

El Diccionario consta de mil setenta y tres páginas de letra ceñida, pero sùmamamente legible, que formarían cuatro tomos de regulares dimensiones. La obra, como queda expresado, es el Larramendi puesto en órden alfabético vascongado, habiendo hecho el Sr. NOVIA algunas adiciones, y siendo suya exclusivamente la parte analítica de las palabras, cuyo análisis hecho con propiedad y naturalidad, coloca al Sr. NOVIA entre los mejores vascongados, habiendo prestado un servicio de mucha entidad con ello, no ya á la literatura euskara, tan abandonada por nosotros, sino á la causa vascongada, pues sabido es que lo último que desaparece de un país es su language, el idioma que representa sus costumbres, que es, por decirlo así, el sello especial que le diferencia de los demás pueblos, é indudablemente lo que mas ama y respeta.

Hay la circunstancia particular, que revela la perseverancia y fuerza de voluntad del Sr. NOVIA, de que no hablaba bascuence, apesar de los esfuerzos que íntimos amigos suyos hicieron para averiguar si, despues de haber estudiado con tanto detenimiento la estructura del language, alcanzó el poder usarlo en la conversacion familiar.

Como el Diccionario permanece inédito, creemos útil reproducir algunas palabras del principio de la obra, para que por ellas se juzgue del mérito del trabajo.

DICCIONARIO DE BASCUENCE Y CASTELLANO.

A.

A. Una de las vocales radicales del idioma bascongado, cuyo sonido es el mismo que el de la *a* castellana. Tomada esta letra como radical significa, según el señor Astarloa, vigor, robustez, fortaleza, ó acaso mas propiamente existencia, ser; pero como modulacion, es decir, como vocal, que dá sonido á la consonante á que se une, representa la idea de la extension, según el mismo autor. La *a* es asimismo la expresion de una exclamacion natural.

A. EL, LA, LO: artículo pospositivo del nombre, ó característico del apelativo bascongado.

AACALA. Anhelito, respiracion vehemente y congojosa; hoy jadeo. Se compone analíticamente, según Astarloa, de *a*, fortaleza, robustez, vigor; *ac*, privacion, esterilidad; *al*, cosa poderosa, grande; pero con mas probabilidad acaso sea pronunciacion abusiva, ó adulterada de *aricala*, *aricaala*, el poder de la fatiga, del cansancio. *Ager Anhelitus*.

AACALCORRA. Anhelante, el propenso, ó fácil á respirar con vehemencia y congoja. Deriva de *aacaldu*, anhelar, con la terminacion verbal *corra*, *coia*. *Anhelans*, *ægre halans*.

AACALDU. Anhelar, respirar con vehemencia y congoja: hoy jadear: deriva de *aacala*, anhelito, con la terminacion *du*, *tu*, que verbaliza los nombres. *Anhelare*, *ægre halare*.

ABA, ABOA. Boca. La voz primitiva y pura es el diptongo *ao*, redondez de extension, interponiéndose la *o* por efonía, y siendo la *a* final característica de apelativo. *Bucca os*.

ABADEA. El padre abad de un monasterio: suele darse tambien este nombre á los curas párrocos, y aun á los demás eclesiásticos seculares; pero estos tienen el suyo propio. No es voz bascongada, sino tomada del Castellano. *Abbas-Abadiaren barrutia*, territorio abadengo. *Abadearen goyendea*: Dignidad de Abad. *Abbadea*.

ABADECHARRA. Cleriguillo. Voz compuesta de *Abadea*, Abad, clérigo; y *Charra*, diminutivo que indica poca consideracion hácia el objeto á que se aplica; ó *Charra*, adjetivo que significa cosa ruin, despreciable. *Clericus despiciabilis*.

ABADECHEA. Abadia, casa del cura. Su composicion *Abadeechea*.

ABADECOA. Abacial, casa del cura. Deriva de *Abade*, con la partícula y terminacion *co*, que equivale á *de*, y a característica de apelativo. *Abbatialis*.

ABADESA. La abadesa de un monasterio. No es voz bascongada. *Abbatisa*.

ABADETARRA. Abacial, clerical. Deriva de *Abadea*, abad, cura, con la terminacion posesiva *arra*, *darra*, *tarra*, segun la última letra de la voz, á que se aplica. *Abbatialis*.

ABADETU. Hacerse clérigo. Deriva de *Abadea*, abad, clérigo, con la terminacion *du*, *tu*, que verbaliza los nombres á que se aplica. *Clericum fieri*.

ABADIA. Abadia, territorio jurisdiccional del Abad. No es voz bascongada. *Abbatia*.

ABAIL, ABAILA. Honda de tirar piedras. Larramendi opina sea esta la voz propia, y síncope de ella *Aballa*, que significa lo mismo; pero acaso sean mas probablemente una y otra composicion, ó adulteracion de *Abiala*, *arribiala*, pasaporte

ó despacho de la piedra; de *arri*, piedra; y *biala*, *boala*, que vaya. *Funda*.

ABAILADA. Hondazo. Se compone de *Abaila*, honda; y *da*, terminacion modal de accion; ó *da*; és tercera persona del presente de indicativo del verbo *Izan*, ser. *Fundæ jactus*.

ABAILARIA. Hondero, el que hace uso de la honda. Deriva de *Abaila*, honda; con la terminacion *aria*, que indica profesion y egercicio. *Fundibularius*.

ABAILCADA. Hondazo. Se compone de *Abaila*, honda; *ca*, nota y terminacion de accion; y *da*, es tercera persona del presente de indicativo del verbo *izan*, ser. *Fundæ jactus*.

ABAILGUA. Contienda con hondas, segun Astarloa, como derivado de *Abail*, honda; con la terminacion de accion *ca*, que con la nota de apelativo suena *guia*.

ABAINALLA. Ventaja, segun Larramendi; pero voz no primitiva, sino introducida, porque no es de uso de las derivaciones, que naturalmente deberian formarse de ella. Las propias del idioma segun el mismo, son *gaindia*, *queidia*. *Præstantea*, *excelentia*.

ABALDECOAC. Asnas de tejado. Se compone de *Abea*, primitivamente árbol; posteriormente columna, poste, pilar; y *Aldecoac*, los aledaños, próximos, laterales, pegantes, que en junto dicen, los laterales, pegantes del árbol, ó poste; significado que aunque hoy no aparezca compatible con la idea de las asnas, á que se aplica, no así en los tiempos primitivos, en que las primeras chozas en sitios descubiertos debieron formarse en derredor de un árbol, ó de un poste, colocando desde su parte alta al circuito las varas ó asnas que debian sostener la cubierta á manera de los paraguas; forma en que se han hallado las chozas en los países aún salvages, que hasta el dia conservan las tiendas dichas de campaña, y que es la que representa la voz bascongada. *Tigna tabulati*.

ABALÍ. Melodía. Parece componerse de *ap*, voz radical que designa descanso, cambiada la *p* en *b*; de *al*, voz radical también, que designa poder; y la vocal *i*, que indica sutileza, cosa sutil; ó bien el artículo *ie*, el, la, lo, que en ciertos casos sustituye al artículo *a*. *Melodía*.

ABALLA. Honda de tirar piedras; acaso sea corrupcion, ó adulteracion de *abiata*, como se ha dicho en *abaila*. *Funda*.

ABALLACA. Cortienda con hondas; pero mas propiamente hondazo, como derivado de *Aballa*, honda, con la terminacion *ca*, que indica accion.

ABALLADA. Hondazo. Se deriva de *aballa*, honda; con *da*, terminacion modal de accion, ó tercera persona del presente de indicativo del verbo *izan*, ser. *Funda jactus*.

ABALLIPITZA. Chasco, el extremo de la honda, ó látigo, segun Larramendi. Se compone de *aballa*, honda; y *cirpitz*, singular de *cirpitzac*, cabos, hilos, que penden de las telas. *Fundæ extreuntas*.

ABALIZQUETA. Melodrama, diálogo en música. Debe ser *abalizqueta*, como compuesto de *abali*, melodía; é *izqueta*, diálogo, conferencia; todo reunido, diálogo de melodía. *Melodrama*.

ABAR. Leña menuda, ramage. Deriva de *abe*, árbol; con la terminacion patronímica *ar*, equivalente al *de*: de árbol.

ABARASCA. Panal. Esta voz propiamente sea *aberasca*; y en efecto, en Vizcaya se decia *Berasca* (véase) al panal, lo que hace ver, que su significacion primitiva era, no de panal, sino la colmena, ó árbol hueco en que lo forman las abejas en los montes.

ABARCA. Abarca, calzado. Su composicion, segun Larramendi, es *au barca*, por la semejanza que tiene con la barca; pero acaso sea mas bien *abararca*, arca de ramage, que recibe y encierra el pié, lo que es mas conforme con la opi-

nion de Astarloa, quien la nombra *abarquia* (véase.) *Pero.*

ABARCA-ESPARTUCOA. Abarca, calzado de esparto, llamado espartería: alpargata. *Sculponea.*

El manuscrito fué regalado por el Sr. NOVIA á D. FR. JOSÉ ANTONIO DE URIARTE, Religioso Franciscano del Convento de Bermeo, en cuyo poder se halla, perfectamente encuadernado. Esperamos de los grandes conocimientos del sabio Padre URIARTE, que con tanto afán se ha dedicado á estender y propagar el Bascuence, que pondrá en juego los medios mas convenientes á fin de decidir al País á que realice la publicacion del *Diccionario* como una gloria patria, que tanto bien produciria al Solar Vascongado, ó bien abrir una suscripcion que proporcione los fondos suficientes para tan grandioso objeto.

No limitó el Sr. NOVIA sus tareas científicas y literarias á la defensa de su País ó á contribuir á su mayor esplendor; aquella organizacion tan dispuesta para el trabajo, necesitaba ejercitar sus talentos en otros estudios, remontarse á esferas mas elevadas, si cabe, demostrando el buen temple de sus universales conocimientos y sus arraigados sentimientos religiosos; habiendo dejado, entre otros trabajos, todos dignos é importantes, una *Version parafrástica de los cuatro profetas mayores, Isaías --Jeremias, con sus lamentaciones-- Ezequiel y Daniel; y de los doce profetas menores, Oseas--Joel--Amós-- Abdias-- Jonás -- Micheas -- Nahum-- Habacuc-- Sophonias--Aggeo--Zacarías y Malaquías*; cuya version contiene quinientas catorce páginas.

Creacion del Universo ó comentario parafrástico de los tres primeros capitulos del Génesis; ciento cincuenta y ocho páginas.

Version parafrástica del Cantar de los Cantares; seis páginas; y de los Salmos de David; doscientos doce fólíos, y del Apocalipsis hasta el capítulo noveno.

Tambien escribió un tratado acerca del *Matrimonio y celibato ó virginidad, considerados antes y despues de la venida de Jesucristo; unas Consideraciones sobre la muerte, y una obrita, en noventa y seis páginas, sobre la Vida, muerte y resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo.*

Lo que mas admira en estas producciones es que una persona como el Sr. NOVIA, que nunca asistió á las cátedras de Teología y Sagradas letras, maneje con tanta precision como oportunidad la Biblia, los Santos Padres y el Concilio de Trento, demostrando conocer muy á fondo la Historia eclesiástica y profana, asi que la critica sagrada.

El mas notable de todos estos trabajos es el Comentario al Génesis, porque para escribir sobre sus tres primeros Capítulos, es necesario poseer conocimientos nada vulgares sobre casi todos los ramos del saber humano, puesto que de todos se habla en ellos; y sin embargo, en esta obra, como en las otras, campean pensamientos sublimes, ideas concisas y bellas, espuestas con naturalidad y elevacion y con un lenguaje tan apropiado á los asuntos religiosos, que no parece sino que el Sr. NOVIA los habia tratado toda su vida, ó que eran el fruto de las largas vigiliias y estudios de un sabio teólogo.

Mucho sentimos no poder trascribir algunas lineas de es-

tas obras, pero el Sr. NOVIA, desconfiando siempre del éxito y mérito de sus producciones, las entregó antes de su muerte á personas versadas en las materias de que trataban, con orden de no consentir su publicacion, y mal que nos pese, tenemos que limitarnos tan solo á citarlas.

Existen, asimismo, otros escritos del Sr. NOVIA, que no nos ha sido dable proporcionar, y un pequeño trabajo, no terminado, sobre la *Ley considerada en su esencia ó en sí misma*, del que nos permitimos copiar la definicion filosófica de la Ley.

«Entre las varias acepciones con que suele designarse la palabra *Ley*, la definicion que en propiedad filosófica mejor la compete es, una de las condiciones esenciales del ser; una de las calidades que lo constituyen tal, y sin la que no seria lo que es. Su formacion, pura y completamente del idioma Vascongado, señala determinadamente esta definicion: puesto que tiene lugar del verbo determinante ó determinable *ei, oi, soler, acostumbrar, ser de costumbre*, precedida de la letra *l*, nota de union, apegamiento, ó de la sílaba *la, le*, que indica hacedor, causador, y union, apegamiento. Dice, pues, en propiedad, *soler, acostumbrar, ser de costumbre, de union, de apegamiento ó de hacedor, causador*: y escrita con la característica de apelativo, *ley á*, se le dá por mas comun significado, *porfia, tema, tenacidad*. Así es que la ley es inherente al ser que constituye y el conjunto de todas las que constituyen á cada uno, son su modo de ser; su naturaleza. Tal es la ley en su esencia, ó en sí misma, á que comunmente se dice *ley fisica*, y tambien *ley natural*, aunque entre la verdadera acepcion en que se toman la una y la

otra hay una notable diferencia, que en seguida se hará observar.

De esta definicion se deduce con evidencia que la ley en sí misma, no manda, ni prohíbe, como comunmente se supone; sino que concurre á determinar si tiene ó no tiene existencia el ser, segun tenga ó no tenga en funciones ó ejercicio las condiciones ó calidades necesarias á constituirlo: si las tiene, es; si no las tiene, no es. Para que la ley mandára ó prohibiera, seria indispensablemente necesario que el ser fuese una cosa independiente, distinta de las condiciones ó calidades que lo constituyen; y aun el idearlo es absurdo. Pueden estas condiciones ó calidades constitutivas de la existencia, ser en sí mismas positivas ó negativas, afirmando ó excluyendo alguna ó algunas; y acaso haya provenido de esto el carácter que se ha querido atribuirles de mando ó prohibicion: pero este carácter no les compete en sí mismas, sino el de constituir ó no constituir bien con unas, bien con otras, la existencia del ser, á cuya formacion natural son indispensablemente necesarias. A quien real y verdaderamente corresponde y compete el carácter de mando ó prohibicion es al autor de la ley; al origen del modo de ser, que és quien ha dispuesto y ordenado sea constituido de estas ó de las otras condiciones ó calidades; sin dejar absolutamente al ser que constituyen, la accion de tenerlas, ni la de no tenerlas, ni aun la de alterarlas, variarlas, ó modificarlas en lo mas mínimo, sino la existencia en el primer caso, la inexistencia en el segundo.»

El ingenio del Sr. NOVIA DE SALCEDO era mas didáctico que poético. Sin embargo, aquella alma tan noble y pura y tan amante de Dios, de la patria y de la familia, no podia menos

de consolarse algunas veces entregándose en la soledad á las efusiones de la poesía. Entre los papeles del Sr. NOVIA habia un libro en blanco, donde algunas veces el ilustre patricio, el buen cristiano, el buen padre de familia, el buen amigo, depositaba los sentimientos mas vehementes de su alma, bajo la forma de versos. Estos versos que nunca pensó su autor dar á la estampa, revelan cuan familiarizado estaba el Sr. NOVIA con la lectura de nuestros poetas clásicos mas estimados, y singularmente con Fray Luis de Leon y Melendez.

No nos atrevemos á enriquecer las páginas de este libro con las composiciones poéticas del insigne varon, cuya vida vamos trazando, porque si lo hiciésemos temeríamos haber contrariado la voluntad del Sr. NOVIA, que ni aun á su propia familia habia dado á conocer sus poesías; pero si creemos nos será lícito publicar algunas estrofas que sirvan de muestra para conocer y juzgar las demas.

Cerca de la magnífica casa de Beneficencia, que ha levantado el Señorío de Vizcaya sobre las ruinas del antiguo Convento de San Mamés, tiene la familia de NOVIA una casa de recreo, quemada y derruida durante la guerra civil de los siete años y reedificada durante los últimos del Sr. D. PEDRO. Aquel delicioso sitio era el predilecto de este caballero, no solo por los encantos naturales que ofrece, sino tambien porque estaba para él lleno de dulces recuerdos de familia. Véase como canta el Sr. NOVIA los recuerdos de su paraiso de Abando, hallándose triste y alejado de él:

Si en medio del trabajo y del hastío
que mi triste destino me procura,
por descansar un poco, me desvío
y entrego á distraerme en la lectura,
queda inmóvil la hoja, mármol frío
y exánime semejo en la figura,
engolfándose el triste pensamiento
en el gozo anterior y actual tormento.

¡ Cuán al vivo la imágen me retrata
del dulce, abandonado caserío
situado en la colina, vista grata
sobre el variado llano y sobre el río;
la agradable campiña, la inmediata
espesura del monte, el atavío
de las doradas cumbres á la aurora
que cercan la planicie seductora!

El peñasco escarpado con que lejos
la brillantez del cuadro se aquilata,
y que el primero pinta los reflejos
del sol aún no nacido, me arrebató
con tan dulce embeleso, que perplejos
mis ojos giran á una y otra mano
y admiran monte, río, peña y llano.

El sombrío arbolar, el retirado
y cercano convento.... Suerte ingrata!
¿ por qué tantas delicias he gustado
y dura privación tan inmediata?
Un instante mi dicha no ha durado
y ya aflicción horrenda me maltrata,
que mas templada fuera si memoria
no hubiera en mí de la pasada gloria.

Pensábamos contenernos con copiar estas estrofas, pero no podemos resistir la tentación de añadir á ellas otras en que el Sr. Novia hace la apología de la soledad, á que tanto le inclinaba su afición al estudio y su carácter pacífico.

Oh plácida morada
donde el alma reposa
del tumulto agitado de la vida!
Tu sosiego convida
con la calma preciosa
y la tranquilidad tan deseada.

En tu grata mansion, nunca alterada
la quietud se verá; la paz respira
con dulce soplo, la alegría mira
en tu albergue su centro, y el contento
se mira siempre en tí no interrumpido;
de uno el otro placer es complemento.

Al voluble sentido
tu deleite enagena,
y alejada se mira en tí la pena.
Del filósofo y santo,
del sabio y virtuoso,
siempre fuiste morada apetecida;
con benigna acojida
recibes al lloroso
y ahuyentas de él la pena y el quebranto:
en tí jamás se vió terror ni espanto;
agenos son de tí dolor, gemidos
y amargo arrepentir; los afligidos
cesan en tí de serlo; la tristeza
lejos de tí será; pura alegría
derrama por dó quier naturaleza,

y el que en ella confía
y en su amoroso seno
deposita su mal, vive sereno.

Téngase en cuenta que estos versos se escribieron para morir en el escritorio donde nacieron, y se comprenderá que si su autor se hubiese propuesto conquistar un asiento en nuestro Parnaso, le hubiera conquistado muy honroso.

Demasiado conocemos que por esta ligerísima esposición de las producciones científicas y literarias del Sr. NOVIA, no es posible formar juicio, ni aproximado, de la constancia y asiduidad en el estudio que distinguió á este esclarecido patricio, de su elevada inteligencia y del íntimo amor que profesó al Solar Vascon; pero al menos es un bosquejo incompleto y tosco que pregona sus relevantes cualidades; que reasume y sintetiza todas las aspiraciones del Sr. NOVIA: servir á su Patria como digno y fiel soldado, prestando eminentes servicios, que contribuirán al triunfo indudable de la santa causa foral, personificación grandiosa de la justicia con que todo un pueblo defiende el derecho de ser libre, pero uniendo su libertad á los principios salvadores de religion y adhesion á SUS SEÑORES.

XI.

El notable servicio que el Sr. NOVIA prestó al suelo Vascongado con su inmortal DEFENSA, en la que con un criterio científico admirable, se destruyen victoriosamente todos los argumentos, todos los sofismas aglomerados en el espacio de muchos años en contra de este País, basta por sí solo para conquistarle el cariño, la adhesión de su pueblo; y si este servicio no es aislado, ni único, si va acompañado de otros hechos, todos de gran importancia, entonces el que así obra por amor á su Patria, es digno de que se agote en su honor el colmo de las distinciones que el pueblo guarda para sus hijos preclaros.

Vizcaya, que no podía dejar pasar desapercibido este valioso servicio; Vizcaya, que ha sido aclamada como uno de los pueblos mas leales de la tierra, tenia una deuda de gratitud para con su buen hijo, deuda, no de recompensa, sino que fuera testimonio grandioso de respeto y admiración al talento y servicios del Sr. NOVIA; una demostración que pregonára el aprecio con que el Señorío mira siempre los esfuerzos de sus hijos por elevar mas y mas la consideración

que se merece y la justicia de su causa; y este deber de gratitud, esta deuda, habia de satisfacerla con toda la grandeza y solemnidad posibles, á fin de que pasára á la posteridad orlada con timbres de alabanza, revestida con ese afectuoso cariño, que hace mas grandes los actos soberanos del pueblo; de un modo tal, que equipare la honra que se dispensa con el merecimiento que la ocasiona.

Asi Vizcaya, foralmente congregada só el Arbol que tan sabiamente habia defendido el Sr. NOVIA, levantó en 31 de Mayo de 1852, el siguiente acuerdo:

« Los señores Apoderados de la villa de Durango llamaron igualmente la atencion de la Junta sobre la obra escrita por el Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, con el título de *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa*; obra en la cual se desenvuelven y ventilan con tal estension y maestria, tal copia de datos irrecusables, y tan sólido y sano criterio, como profunda erudicion y fuerza de conviccion, las materias y cuestiones importantes relacionadas con su título, y se refutan victoriosamente los injustos y apasionados ataques de que han sido blanco en distintas épocas los venerables Fueros de las Provincias Vascongadas, patentizando su verdadera naturaleza y origen, que se remontan á la época en que estas Provincias gozaban de existencia propia é independiente, antes de su anexion á la Corona, y á cuya composicion consagró su esclarecido autor sus vastos conocimientos literarios, sus profundas meditaciones y largas vigiliass, sin otro incentivo que su acendrado amor al País, donde viera

su primera luz, como que con generoso desprendimiento ofreció espontáneamente y dejó á disposicion del mismo País su precioso manuscrito, entregándolo en manos de la Diputacion general que lo ha hecho imprimir. Y á mocion verbal de los mismos señores Apoderados, que manifestaron tener encargo espreso del Ayuntamiento, su comitente, para hacerla, **ACORDÓ LA JUNTA POR ACLAMACION UNÁNIME CONSIGNAR EN ESTA ACTA UN VOTO SOLEMNE Y ESPRESIVO DE GRACIAS Á FAVOR DEL SEÑOR D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, DECLARÁNDOLE HIJO BENEMÉRITO DEL PAÍS,** y autorizando además á la Diputacion para que le haga en nombre de la Junta cualquier otra demostracion decorosa y digna de gratitud que crea conveniente, en justo reconocimiento del eminente é inapreciable servicio que prestó al País con la composicion de una obra tan interesante. Declaró además la Junta que no solo merecia su aprobacion el que se hubiese publicado aquella por medio de la prensa, sino que acordó dar por ello gracias á la Diputacion.»

¡Qué santo entusiasmo henchiria de gozo á los nobles Representantes de esta tierra Solariega, cuando otorgaron al esclarecido anciano el testimonio mas grande que Vizcaya concediera nunca, la honra mas insigne que podia dispensarse á quien no buscó honores, ni los pretendió bajo ningun concepto! ¡Ah! los pueblos que así obran, los que premian á sus dignos servidores con tanta espontaneidad y con grandeza tal, son dignos de la ventura de que gozan, porque tie-

nen la conciencia de sus deberes, que es la garantía mas sólida que afianza y eterniza las instituciones humanas.

Vizcaya, en medio de unánimes aplausos, concede por vez primera en la inmemorial serie de sus Juntas forales, el título eminente de *Benemérito del País*, y para apreciar en su verdadero valor esta aclamacion, es menester conocer muy á fondo las condiciones especiales del Señorío; es preciso recordar que vacila mucho antes de otorgar menciones honoríficas á sus hijos, porque los juzga suficientemente recompensados con alcanzar se aprueben sus actos. Por eso es mas grande el honor concedido al Sr. NOVIA, pues á la vez que sobrepuja á todas las aspiraciones de su vida, hace brotar de su corazon raudales de amor hácia una Patria, que si tan amada fué siempre, desde entonces debia ser el objeto constante de todos sus afanes; siendo estímulo poderoso que guiará á la juventud á consagrarse toda entera al servicio de un País tan grande, como sincero en sus afectos.

Si al Señorío corresponde la gloria de tan insigne acuerdo, del ilustrado y patriota Ayuntamiento de la nobilísima Villa de Durango, es la honra especial de haber iniciado tan gran pensamiento, y de sus dignos Apoderados la de ser intérpretes fieles y elocuentes de los sentimientos que animaban al Municipio, entusiasta representante de las aspiraciones de todos los buenos Vizcainos. ¡Saludemos, pues, en nombre de Vizcaya reconocida, la feliz inspiracion de la villa de Durango, otorgándola los plácemes mas lisongeros por los acendrados sentimientos Vizcainos que tan bellos y puros resplandecen en su distinguido Municipio!

La Diputacion, cumpliendo con la última parte del acuer-

do, entregó al Sr. NOVIA una honorífica comunicacion, acompañada de una magnífica escribanía de plata con preciosas alegorias en azul, y las armas del Señorío esmaltadas al pié de estas espresivas palabras: «*Al Benemérito Padre de Provincia D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, el Señorío de Vizcaya.*»

El Sr. NOVIA, acusando el recibo de la demostracion de íntimo é inolvidable recuerdo que el Señorío le ofreció, terminaba su bello escrito con estas palabras: «*al manifestar, pues, á V. S. I. toda mi gratitud al obsequio que he recibido, la ruego se sirva á su tiempo hacerlo presente al Pais, asegurándole que tanto él, como la Diputacion general que lo representa, me hallarán siempre pronto y dispuesto á concurrir en lo poco que pueda á cuanto concierna á su bienestar y crea V. S. I. pueda serla de alguna pequeña utilidad con mi trabajo.*»

Como los ofrecimientos del Sr. NOVIA nunca fueron meras fórmulas de galantería, sino espresion sincera de sus mas caros sentimientos, las Juntas generales, á las que se leyó la comunicacion, consignaron solemnemente en acta de 2 de Diciembre de 1834, la siguiente manifestacion, digno y merecido complemento del acuerdo de 1832, y nueva y espresiva demostracion de la cordial gratitud del Pais hácia quien con tanta abnegacion y constancia le sirvió en todas épocas:

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Illmo. Sr. — La Comision ha leído el oficio atentísimo que el Señor Padre de Provincia y esclarecido escritor histórico D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, dirigió á V. S. I. con motivo de un corto presente, que como memoria de su escelente trabajo sobre la historia, leyes y administracion vizcainas, que V. S. I. dió á luz, y

que lleva el sello del acendrado afecto que profesa su autor al País Vascongado, le remitió en tiempo oportuno.

La Comision no puede menos de proponer á la Ilustre Asamblea de que forma parte, que se sirva tributar á aquel ilustre patricio el mas cordial voto de gracias, y que esta comunicacion, como lo que tiene contacto con ella, quede archivada cuidadosamente para que nunca perezca, si es posible, el nombre del escritor vascongado, que al propio tiempo que en su obra refuta de una manera victoriosa los ataques dirigidos por parciales autores contra las leyes Vascongadas, levanta muy en alto todos los derechos, todas las glorias que han colocado á Vizcaya en todos tiempos al frente de la ilustracion y de la sabiduría.»

Las seculares y venerandas instituciones Vascongadas, sintesis gloriosa de la historia, de la libertad, de la existencia política y civil, á cuya sombra han crecido y se han desarrollado todos los elementos de la prosperidad de este hidalgo suelo, sufrieron un ataque rudo y sangriento en Junio de 1864, en el que un Senador del Reino, admirador y discípulo de Llorente, no solo puso en duda la verdad de los Fueros y franquezas, sino que se atrevió á proponer medidas que tendian indudablemente á destruir por su base nuestras idolatradas libertades.

Pero si grande fué la agresion, no menos grande y elocuente fué la defensa, encomendada á los esclarecidos hijos de este Solar, los Excelentísimos Señores D. PEDRO DE EGAÑA y D. JOAQUIN DE BARROETA ALDAMAR, cuyos brillantes y entusiastas discursos compensaron superabundantemente el dolor natural y justo que, tan infundado ataque, hizo resonar en los que tanto aman á su madre Patria, siendo escudos fo r

midables ante los que se estrellaron todas las habilidosas argucias de nuestros enemigos, que deseaban ver destruido de raíz el Arbol frondoso, que guarda incólumes las libertades del pueblo Vasco. Los raudales de elocuencia, la justicia que resplandecía en todas y cada una de las ideas desenvueltas por tan distinguidos Patricios, robustecieron tanto los fundamentos indubitables de la legalidad foral, que despertaron un interés inmenso, magnífico y sorprendente, que llevando el consuelo y el entusiasmo á todos los corazones, les movió, poseidos del mas santo y legítimo orgullo, á felicitar ardiente y cordialísimamente á quienes en tan difíciles momentos, pospusieron toda clase de consideraciones ante su intenso amor á nuestras libertades.

¡Qué espectáculo tan magnífico ofreció el Congreso Vizcaino el dia 13 de Julio de 1864, al consignar unánime, con profunda emocion y en medio de frenéticos aplausos, *«un solemne y entusiasta voto de gracias á todos, absolutamente á todos los que tan digna é ilustradamente han contribuido, ya con su palabra, ya por otro cualquier medio, al indudable triunfo de la santa causa foral, sin perjuicio de las menciones y honores que proponga, á la mayor brevedad que la sea dable, la Comision de Fueros que se nombre, en testimonio del aprecio, respeto y veneracion que profesa el pueblo Vascongado á los decididos campeones de su honra y de sus libertades, y á fin de que esa aclamacion demuestre al mundo entero el amor que los Vizcainos tienen á las Instituciones que desde inmemoriales tiempos rigen á este noble Solar, por cuya preclara existencia ruegan al cielo incessantemente, porque en ello vén la mayor y mas sólida garantía de su libertad»!*

En esa grandiosa manifestacion del espíritu público Vas-

congado tenia una parte muy principal el Sr. Novia, que si bien no estuvo presente en la contienda, habia suministrado gran parte de las armas, con que tan valientemente defendieron la causa foral los Sres. EGAÑA y ALDAMAR, sirviendo su obra de magnífico pedestal, sobre el que aquellos dignos patricios cimentaron sus discursos.

Describir el entusiasmo con que todas las clases de la sociedad Vascongada ensalzaban la conducta de sus defensores, seria tarea demasiado árdua para nuestra pobre pluma, y mas difícil aún, si se tratara de reseñar la recepcion solemne dispensada al Sr. ALDAMAR en la Invicta villa de Bilbao y en las Juntas de Guernica. Aquella ovacion ardiente con que era saludado en todas partes, era la espresion del sentimiento de gratitud y amor del País; aquellos vivas á la REINA, á los FUEROS, á EGAÑA y ALDAMAR, que resonaban incesantemente, salian del corazon del pueblo, como arranques enérgicos que revelaban su completa adhesion á las Instituciones, como protesta elocuente de la calumnia de que los pobres no querian los Fueros; todo, absolutamente todo, contribuia á revestir tan solemnes momentos de todos los caracteres de una manifestacion popular, la mas grande, la mas espontánea de cuantas han presenciado los Vascongados. ¡Era que se trataba de sus idolatradas libertades, y el pueblo Vizcaino las estima en mas que su vida, prefiriendo morir antes que verlas desaparecer de su noble suelo!

La Junta general, en sesion de 16 de Julio, *aprobó por aclamacion y en medio del mayor entusiasmo, despues de hacer constar que la inmensa mayoría de los representantes pertenecia á la honrada clase labradora, un dictámen con cuyas decisiones honramos las páginas de este libro :*

« Que la Junta aclame Padres de Provincia del Señorío á los Excelentísimos Señores D. PEDRO DE EGAÑA, D. JOAQUIN DE BARROETA ALDAMAR, D. FRANCISCO DE LERSUNDI, SEÑOR CONDE DE VILLAFRANCA DE GAITAN, D. FRANCISCO DE LAS RIVAS, DON IGNACIO DE OLEA Y SEÑOR MARQUÉS DE SANTA CRUZ, firmantes de la enmienda Vascongada y que en tan noble y decidida actitud se colocaron en esta cuestion.

Que en el salon de sesiones de la Casa-Diputacion se coloque el retrato del Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, Benemérito del País, por los grandes é indudables servicios que siempre y en particular en esta solemne ocasion, ha prestado á la causa vascongada con su importante y magnífica obra *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya, y provincias de Alava y Guipúzcoa*, que indudablemente ha sido el arsenal que ha suministrado las grandes armas con que se ha combatido al enemigo de nuestras libertades; y los de los Excmos. Sres. D. PEDRO DE EGAÑA, D. JOAQUIN DE BARROETA ALDAMAR, y D. FRANCISCO DE LERSUNDI, Teniente General y ex-Presidente del Consejo de Ministros, ínclitos adalides Vascongados, á quienes cupo la gloria de ser los mantenedores de la ardorosa lid, los unos con su elocuente palabra y el último con su alta influencia y enérgica decision.

Que se declare beneméritos del país á los Señores EGAÑA, BARROETA ALDAMAR y LERSUNDI, como el honor mas alto é insigne de agradecimiento que Vizcaya les puede dispensar, regalándoseles, además, á los Sres. NOVIA DE SALCEDO, EGAÑA y BARROETA, un ejemplar del Fuero y Escudo de Vizcaya, lujosamente encuadernado, á fin de que conserven siempre el sagrado monumento, que defendieron con tanto entusiasmo; y al Sr. LERSUNDI un magnífico baston de General con las armas del Señorío incrustadas en el puño, como dé-

bil muestra de las simpatías de que goza en el pueblo Vascongado. »

¡ Este era el último honor que Vizcaya dispensaría á su digno hijo el Sr. NOVIA!

Retirado por su avanzada edad de los azares de la vida pública , pero entregado al estudio y no rehusando jamás sus sabios consejos cuantas veces se los demandaron las Corporaciones populares, tuvo la inefable dicha de que su nombre fuera repetido en medio de universales aplausos ; de que el País, cual si presintiera su cercana muerte, espresára el vehemente deseo de poseer su retrato, para colocarlo en la sala de la Diputacion, á fin de que los magistrados forales tuvieran siempre á la vista el recuerdo de tan venerable patriarca.

Merced al hábil pincel del distinguido jóven D JUAN DE BARROETA, Vizcaya ha tenido la satisfaccion de que el retrato del Sr. NOVIA, figure dignamente entre los de los Sres. ALDAMAR, EGAÑA y LERSUNDI.

XII.

Ninguna condecoracion adornaba el pecho del Sr. NOVIA, y ciertamente que no las necesitaba, pues poseia una prenda mas bella, mas digna tal vez, que todas esas distinciones é insignias: el amor del País, la popularidad, lo único que debe ansiar todo el que sienta latir un corazon verdaderamente patriótico, porque esa *vox populi* que le aclama como el objeto del cariño de su País, es un galardón inapreciable, grandioso.

Prescindiendo de que nuestra mision no és hablar de su vida privada, apenas encontramos palabras para ensalzar su carácter generoso, benéfico y desinteresado hasta la exageracion. Como acaudalado propietario, fué un protector cariñoso para sus colonos, á los que, apesar de la fuerte subida de los inquilinatos, nunca aumentó las rentas que á sus caseríos estaban asignadas desde los tiempos antiguos; rasgo notable que caracteriza por sí solo la bondad de sentimientos del Sr. NOVIA. Como padre de familias, ha sido un verdadero modelo. Era servicial con sus amigos, de carácter franco y abierto, aún cuando su respetable aspecto hacía que á pri-

mera vista se le juzgara como hombre demasiado severo y rígido; en una palabra, bajo cualquier concepto que se le mire, era un varon tan notable, como modesto.

A principios del año de 1864, perdió el Sr. NOVIA á su adorada esposa la señora D.^a JUANA DE OCIO, escelente madre, modelo de virtudes cristianas, que al morir dejó varias hijas y un hijo, que hoy existen, imitadores constantes de la modestia que desde sus primeros años les inculcáran y vieron en sus venerables progenitores.

Su muerte fué la del verdadero católico. Atacado el 29 de Diciembre de una afeccion aguda, sucumbió el dia primero del año de 1865, á las cuatro y media de la madrugada, conservando la misma tranquilidad y entereza con que vivió, sin perder la serenidad y memoria hasta los últimos momentos, de tal modo, que hizo derramar abundantes lágrimas hasta á los mismos sacerdotes que le acompañaban en hora tan suprema.

La triste nueva de su fallecimiento se divulgó rápidamente por todos los valles y montañas de Vizcaya, que en el Sr. NOVIA perdía al patricio mas eminente, al hombre recto, al cumplido caballero de carácter elevado y sublime. Su muerte ha sido llorada por todo el País Vaseongado, pues deja grandes recuerdos de sus esfuerzos en pró de sus libertades y un vacío muy difícil de llenar en las críticas circunstancias porque en estos últimos años atraviesan las Provincias.

Cuanto de notable encierra la Villa Invicta acudió á rogar á Dios por el eterno descanso del Sr. NOVIA, asistiendo á los solemnes funerales que preparó su familia; figurando en el duelo los Sres. Diputados generales D. JOSÉ DE ZABÁLBURU

y D. JOSÉ NICETO DE URQUIZE; llevando las cintas del féretro los Sres. Padres de Provincia, Sr. MARQUÉS DE VILLARIAS, D. JOSÉ PANTALEON DE AGUIRRE, D. MANUEL J. DE JANE y DON JUAN DE ECHEVARRIA Y LA LLANA. Al paso del cortejo fúnebre por las calles de la Villa, se agolpaba el pueblo, demostrando con su respetuoso silencio y la no menos respetuosa consideración con que se descubría ante las cenizas del Sr. NOVIA, la preeminencia que en el cariño del pueblo había alcanzado.

Varios Ayuntamientos del Señorío dispusieron solemnes honras fúnebres á la buena memoria y eterno descanso del Sr. NOVIA, á las que asistió un concurso extraordinario; y los Señores Diputados y Senadores Vascongados, levantaron en Madrid, haciéndose intérpretes de los sentimientos de este hidalgo suelo, la solemne acta siguiente:

En la Villa de Madrid á 8 de Enero de 1865, se reunieron los que suscriben, Diputados á Cortes, Comisionados en Corte y Padres de Provincia de las M. N. y M. L. Provincias hermanas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alavá, con el triste y sagrado objeto de tributar á la buena memoria del ilustre y eminente patricio Vascongado y esclarecido historiador Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, el mas profundo acto de consideración, respeto y admiración por sus virtudes, á la par que el testimonio de la mas acerba pena y sincero duelo por su muerte, acaecida en la Invicta Villa de Bilbao el dia primero de este mes y año.

Digno, dignísimo era el Benemérito Vizcaino Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO del amor y del respeto filiales que le profesaban los hijos de las tres provincias Vascongadas, los cua-

les, al oír el lúgubre doblar de las campanas que se blandían en las parroquias de la Villa Invicta, cuyo eco plañidero, volando de valle en valle y de monte en monte, anunciaba á los leales y piadosos habitantes de la antigua Cantábría, que rogaran al Dios Todo-poderoso por el eterno descanso del alma del Patriarca de aquella tierra apartada, tan pobre como venturosa: el religioso pueblo Vascongado se postuló humilde, elevando cristianas preces al cielo para que acogiese en la mansion de los justos el espíritu del que había dejado de existir y que fué, durante su larga vida, el modelo mas acabado de civismo y el dechado mas perfecto de bondad y de virtud.

El Sr. NOVIA DE SALCEDO, había dedicado su vida entera al estudio de la Historia y de los Fueros, buenos usos y costumbres del noble Solar Vasco; legando á la posteridad un monumento precioso en la *Defensa Histórica, Legislativa y Económica de las tres Provincias gemelas*.

El Sr. NOVIA DE SALCEDO, ha ejercido en bien de su País natal, con el tino, sabiduría y elevacion de miras propias de su admirable carácter, los cargos populares mas honoríficos. Como eminente historiador en el retiro de su gabinete, y como distinguido repúblico en el Ayuntamiento y Consulado de Bilbao, en la Diputacion general del Señorío, en las Juntas generales de Guernica y en las comisiones en Córte, dió pruebas relevantes de su acendrado y puro amor al suelo Vascongado y á las Instituciones forales, cautivándose las simpatías y el respeto de todos sus paisanos. Por eso ha sido tan sensible la pérdida del ilustre ex-Diputado general y Padre de Provincia del Señorío de Vizcaya, del patriarca del Solar Vascon. Y para hacer constar que los que suscriben toman parte en este duelo santo y popular de los hijos de las Provincias hermanas, acuerdan que se estienda esta acta

en cuatro ejemplares, y que sean remitidos á las Diputaciones Generales de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y á la atribulada familia del ínclito patricio, prudente y justo varon y distinguido historiador SEÑOR D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO (Q. S. G. H.) Madrid 8 de Enero de 1865.—JOAQUIN DE BARROETA ALDAMAR.—FRANCISCO DE LERSUNDI.—IGNACIO DE OLEA.—EL CONDE DE VILLAFRANCA DE GAITAN.—FERMIN DE LASALA.—EL MARQUÉS DE SANTA CRUZ.—PEDRO DE EGAÑA.—MARIANO DE ZABALBURU.—EL CONDE DE MONTEFUERTE.—GENARO DE ECHEVARRIA Y FUERTES.—RAMON ORTIZ DE ZARATE.—JUAN DE IBARGOITIA.—CONSTANTINO DE ARDANÁZ.—PEDRO DE IRIZAR.—RAMON MARÍA DE ARRIOLA.—RAMON DE ECHEVARRÍA.—LAUREANO DE ARRIETA.

Tambien la Diputacion general de la Provincia hermana de Guipúzcoa, consignó en acta de 3 de Febrero de 1865, este sencillo, pero significativo acuerdo:

«Asimismo tomó conocimiento la Diputacion del acta estendida por los Comisionados en Córte, Diputados á Córtes y Padres de Provincia del País Vascongado, con fecha 8 del mes último de Enero, en que con motivo de la defuncion del Sr. D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO, acaecida en la I. villa de Bilbao el dia 1.º del mismo, consignaban para memoria de los venideros los buenos é importantes servicios que en todos tiempos prestó al solar Vascongado; y asociándose la Diputacion al sentimiento de dolor que á todos los amantes de las Instituciones forales habia causado la muerte de tan esclarecido varon, hijo del Señorío de Vizcaya, acordó consignar en acta su profunda consideracion, respeto y admiracion

por sus virtudes, á la par que la mas acerba pena por su irreparable pérdida.»

El Señorío de Vizcaya, como mas directamente interesado, tiene el deber sagrado de dispensar una honra singular á su esclarecido hijo.

El País vá á congregarse só el Arbol de Guernica, y Vizcaya en tan solemne ocasion, al depositar una lágrima sobre la tumba que encierra los restos de su sabio y profundo defensor, pudiera acordar, bien que se eleve un monumento que lleve á las generaciones venideras la gloria del Sr. NOVIA, y considerándole como muerto en el egercicio del cargo de Diputado general, hacerle unas suntuosas honras con todo el ceremonial de costumbre, asistiendo el Regimiento general con Sres. Padres de Provincia, en cuerpo de comunidad, é invitando á todos los pueblos del Señorío á que envíen un representante á este grandioso acto, que se puede decir de duelo vizcaino; ú otras distinciones honoríficas, pues todas no serán mas que justa recompensa, manifestacion fiel de la gratitud del País hácia el Señor NOVIA DE SALCEDO.

Hemos terminado este pobre y desaliñado trabajo, escrito al correr de la pluma; hemos procurado presentar, en cuadros sencillos si, pero exactos y fieles, la vida del Sr. NOVIA, que pudiera llamarse mejor la historia foral del suelo Vascongado en el siglo XIX. ¡Dios quiera que este ligero bosquejo necrológico, pueda servir de base para escribir la historia moderna del País, interesantísima y muy importante en todos conceptos!

¡Vizcaya! ¡Honor y gloria para el Patriarca venerable,

que ha bajado á la tumba mas cargado aún de merecimientos, que de años, y entre las lágrimas y el dolor de todos sus conciudadanos! ¡Que su recuerdo se conserve en tu historia, grabado con caracteres del mas profundo cariño, pues bien puede decirse que NOVIA DE SALCEDO, cual el ángel del Apocalipsis, detenía con una mano á los enemigos de nuestras venerandas Instituciones y con la otra arreglaba y concertaba admirablemente todos los elementos de la grandeza de su pueblo, llevando sobre su cabeza todo el tesoro y el arca santa de nuestras libertades!



